

CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y OPERACIONES, Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y AREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA SOLUCIONES TECNOLOGICAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARLON SOTO HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN;

## ANTECEDENTES

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA ASSP" y 141 tercer párrafo de su Reglamento, [a Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en participación de la 18 Coordinación de, Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, con fecha 17 de junio de 2020 celebraron un Contrato Marco, para la contratación del Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo el "Contrato Marco", con el objeto de establecer las características técnicas, y de calidad.

SEGUNDO. El referido Contrato Marco se encuentra vigente a la suscripción del presente Contrato Específico para la contratación de "Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos", mismo que forma parte del presente. Se acompaña para pronta referencia, como anexo "B" el medio electrónico que contiene el referido Contrato Marco.

TERCERO. El Contrato Marco en mención se encuentra dentro del grupo de contratos marcos vigentes celebrados entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República

## DECLARACIONES

La "SHF" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar el "Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos", al amparo del Contrato Marco vigente en la materia, en los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características que se señalan en el Contrato Específico y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones, apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,5891 de fecha 28 de enero de 2018, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; así como de la política Tercera Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza. para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es el senador público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato Específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se autoriza la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021 y 2022 entendido de que, en su caso, los recursos a erogarse por los ejercicios fiscales correspondientes al año 2022 y 2023 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que autorice. [La misma Secretaría, en términos de las disposiciones legales aplicables por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos para la "SHF", sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, en términos del artículo 25 de la LAASSP y demás normatividad reactiva y aplicable;
- e) El ejercicio del presupuesto correspondiente a esta contratación fue autorizado de conformidad con el oficio de fecha 4 de noviembre de 2020, emitido por el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, Director General Adjunto de Administración y Operaciones, en términos de la Disposición Novena de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales de Sociedad Hipotecaria Federal y Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, conforme con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 148 de su Reglamento, así como con las demás disposiciones normativas aplicables, a efecto de que la "SHF" pueda erogarse recursos de ejercicios fiscales distintos, con motivo de esta contratación; en el entendido de que los compromisos excedentes no cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su ejecución y pago, a la autorización y disponibilidad presupuestal del ejercicio 2022 y 2023;
- f) El Contrato Específico se adjudicó a SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V., debido al procedimiento de Invitación Nacional Electrónica a cuando menos tres personas número 002-2021. De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 41 fracción XX y demás

relativos y aplicables de la LAASSPI y su Reglamentación, así como las demás disposiciones legales aplicables;

- g) El Ing. Gregorio Linares Urenda, en su carácter de Director de Tecnologías de la Información, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asume las atribuciones del mismo, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente Contrato Específico y sus anexos en su calidad de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto;
- h) Que para efectos fiscales las Autoridades Hacenderas le han asignado al Registro Federal de Contribuyentes con clave número HF ECI 101 1 HHI;
- i) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 1801 Colonia Anzures, Código Postal 115601 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México D.F. México, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente Contrato Específico,

Se formaliza el presente contrato, bajo la modalidad de contrato abierto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 de su Reglamento y demás relativos y aplicables.

II. "EL PROVEEDOR" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de SOLUCIONES TECNOLOGICAS ESPECIALIZADAS, como sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con copia de la escritura pública número 111,8781 de fecha 14 de septiembre de 2004 otorgada ante la fe del licenciado Felipe Guzmán Núñez, entonces encargado de la Notaría Pública número 48 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 3251165;
- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como que son del interés de la "SHF". y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave número STE040914L12 y con 01 Registro de Afiliación ante 01 Instituto Mexicano del Seguro Social con clave número Y6871319106;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Marlon Soto Hernández, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 72,077 de fecha de enero de 2017 otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría Pública número 169, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 226, de la que es titular el licenciado Pedro Corfina Latap en cuyo protocolo también actúa como asociado el licenciado Alvarez Floras, titular de la Notaría Pública número 87, ambas de Ciudad de México, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle el servicio a que se refiere el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este Contrato Específico y en sus

anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de Calidad;

- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los recursos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el suministro de los bienes a los que este Contrato Específico se refiere, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato Específico;
- g) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato Específico no se actualiza un Conflicto de Interés del artículo 4º, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "SHF". en concordancia con los artículos 50, fracción de la "LAASSP" y ge, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de Etcencias, permisos, autorizaciones y concesiones, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como COITIO que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 601 penúltimo y antepenúltimo párrafo de la "LAASSP";
- h) Mediante escrito de fecha 1º de marzo de 2021, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo y antepenúltimo párrafo de la "LAASSP";
- i) Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo materia de erradicación de Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 225 manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito;
- j) Que señala como su domicilio para todos los efectos legales al ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 12021 piso 21 Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México;
- k) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este Contrato Específico, así como el contenido de sus anexos;
- l) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita y que los recursos que se reciban como contraprestación de

este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados y logros de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas;

- m) Cumple con lo establecido en el artículo 32-0 del Código Fiscal de [la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le restite aplicable para el ejercicio fiscal 2021 según ID establecido en el documento que se adjunta a este Contrato Especifico como anexo "C";
- n) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el ACDO.SA j \_HCT. 'Gd 214/28 S.P.OIR y su Anexo Único, dictado por el Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2015, según lo establecido en el documento que se adjunta a este Contrato Especifico como anexo "D"; y
- a) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este Contrato Especifico como anexo "E".

### III. "LAS PARTES", declaran que:

- a) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato Especifico y sujetarse a sus términos, especificaciones técnicas, características, ventajas y condiciones, por lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no los han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "SHF" el Arrendamiento de Computo Personal y Periféricos, en los términos, plazos, características, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente Contrato Especifico y sus anexos, el cual se denominará, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

Los Anexos que forma parte integrante del presente Contrato Especifico se describen a continuación:

"I" Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio.

"II" Propuesta Económica del "PROVEEDOR".

"III" Acta do Junta do Aclaraciones.

"IV" Acta do Fallo do la Invi(acÉôn.

SEGUNDA.- ALCANCES.- El objeto del presente Contrato Especifico se realizará de conformidad con el anexo "A" de este Contrato Especifico, lo señalado en la proposición económica de 'EL PROVEEDOR", en concordancia con fo establecida en el Contrato Marco, por lo gue "LAS PARTES" se obllgan a cumplirlo en todos sus términos.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.- términos y condiciones del presente Contrato Especifico, sus anexos y dentro de un presupuesto mínimo de ~~\$2,176,179.88~~ MN. (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NIEVE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), más el coaespondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuasto máximo de ~~\$5,440,449.69~~ M.N. (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), m; s el correspondiente impuesto al VaEor Agregado, para el ejercicio fiscal 2021 ; dontro dg un presupuesto minima de ~~\$2,901,573.17~~ M.N. (DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SEVENTA Y TRES PESOS 17/400 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo dg \$7,253 ,932.92 M.N. {SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), mas el correspondiente Impuesto al Valor Agrogado, para 01 ejercicio fiscal 2022; y dent\_ ro da un prosupuesto minima de \$2,901 ,573.17

M.N. (DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 171100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto a' Valor Agregado, y un presupuosto maxtrno de ~~\$7,253,932.92~~ M.N. (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS g2,qoo MONEDA NACIONAL), más el corraspondianta Impuesto a' Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2023; de conformidad con los artículos 47 de la "LPASSP" y de conformidad ~~con el artículo~~ 85 de su Reglamento. En el entendido de que, en su caso. los recursos a erogar por los ejercicios fiscales correspondientes al año 2022 y 2023, astarán sujetos a dispoilibi[idad presupuestaria que autorice la Secretar[a de Hacienda y Crédlto Público, en tórminos de [as disposiciones normativas aplicables .

Importe total ~~mínimo~~ del contrato: ~~\$7,979.326.21~~ M.N. (SIETE MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; Impone total máximo total del \$19,948.315.53 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 531100 MONEDA NACIONAL) más ek correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo quo tos precios amparados en este Contrato Especifico son cotizados en pesos mexicanos, fijos o incondicionados, par lo que baio ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia dal presente ConÉrato Especifico.

Ei pago de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato Especifico quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba ofoctuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá sostanar los precios pactados en el presente Contrato Especifico, sin modificación alguna durante la vlgencia y hasta su vencimiento; dicho precio

incluye todos los conceptos que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del Contrato Especifico.

COARTA.- FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 51 de la "LAASSP", los pagos se realizarán de conformidad con "LOS SERVICIOS: efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL ADMINISTRADOR DE-L CONTRATO".

Los pagos se realizarán de manera mensual, en moneda nacional una vez aceptado de conformidad con "LOS SERVICIOS" prestados, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "LAASSP", 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare "LOS SERVICIOS" devengados. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el CFDI entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias. El administrador Contrato Especifico, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presenta las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la "LAASSP".

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá remitir al Ing Julio César Arciniega Santos, Subdirector de Ingeniería de Sistemas, en adelante "RESPONSABLE DE

LOS PAGOS", la documentación en original que compruebe la prestación de "LOS SERVICIOS" junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de "LOS SERVICIOS" en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando "LOS SERVICIOS" sean prestados de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" determinar al importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito al "RESPONSABLE DE LOS PAGOS", el importe de las mismas.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A "SHF" con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ejército Nacional número 180, colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, con el Registro Federal de Contribuyentes con número de clave HF EDI 1011 HHI ambos indicados en la Declaración I del presente Contrato Específico y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al siguiente Buzón: [cfdshf@shf.aobmx](mailto:cfdshf@shf.aobmx), marcándolo copia a las siguientes direcciones de correo electrónico [brobles@shfgoh.mx](mailto:brobles@shfgoh.mx), [iarcinicga@shf.eob.tnx](mailto:iarcinicga@shf.eob.tnx) y [eogargia@shf.gDb.mx](mailto:eogargia@shf.gDb.mx)

El pago de "LOS SERVICIOS", quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del presente Contrato Específico.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato Específico, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la "LAASSP".

El pago correspondiente quedará sujeto a que "EL PROVEEDOR" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato Específico y "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" el responsable de verificar que "EL PROVEEDOR" haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente a la cual será procedente el pago.

La "SHF" no otorgará ninguna clase de anticipo.

En virtud de que "SHF" está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL PROVEEDOR" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de "SHF" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

QUINTA\* VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato Específico será a partir del 26 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato específico, a partir del 28 de marzo de 2021, y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las especificaciones técnicas requerimientos, alcances, plazos, condiciones y características citadas en el mismo y en su anexo "A" del presente Contrato Específico, mismos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este Contrato

Específico;



- b) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general con todas las que sean aplicables y responder ante la "SHF" por cualquier daño o perjuicio que resultare por incumplimiento de las mismas;
- c) Responder respecto de la calidad de "LOS SERVICIOS" en los términos establecidos en el presente Contrato específico, en su anexo "A" de este Contrato Específico, del Contrato Marco y en la legislación aplicable;
- d) Informar oportunamente a "SHF" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato Específico y su anexo "A" del mismo, a efecto de que determine conductas conforme a lo previsto en el Contrato Específico y las disposiciones aplicables;
- e) Ser el único responsable cuando "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato Específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que la "SHF" podrá ordenar la conexión del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta de este Contrato Específico
- f) En el caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato Específico, sin que para tales efectos se hubiere obtenido la autorización de "SHF" sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de "LOS SERVICIOS", no tendrá derecho a ningún pago adicional alguno para ello.
- g) Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato Específico, por lo que también se obliga a cumplir y "LOS SERVICIOS" en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
- h) Entregar la garantía de cumplimiento, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato Específico;
- i) Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS";
- j) Presentar ante la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "SHF", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información o documentación relacionada con el objeto del presente Contrato Específico, de conformidad con los artículos 57 de la "LPASSP" y 107 de su Reglamento;
- k) Aportar por su cuenta toda el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS",

Específico;

- l) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje en los términos de los anexos que se acompañan al presente Contrato.
- m) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- n) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este Contrato Específico;
- o) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- p) Alentando puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- q) Poner en conocimiento de la "SHF" inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL PROVEEDOR" señalando, de forma enunciativa más no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que afecte "EL PROVEEDOR", o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otra vía;
- r) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";
- s) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre las que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "EL PROVEEDOR", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "EL PROVEEDOR". De igual manera, la "SHF" obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros.

Específico;

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "SHF".

- a) Cubrir el pago de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del presente Contrato

Específico;

- b) Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato Especifico;
- c) Que a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que este designa quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de "LOS SERVICIOS" en los términos solicitados en el presente Contrato Especifico y su anexo "A".

OCTAVA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato Especifico, se obliga a garantizar preferentemente mediante póliza de fianza, expedida por Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente a un (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, en favor de "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Contrato Especifico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción II de la "LAASSP".

En caso de que garantizarse a través de fianza, dehará ostarse a lo dispuesto por el artículo 103, fracción de su Reglamento, y contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato Especifico;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", o quien lo sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente, en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato Especifico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme. y
- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cambio de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del Contrato Especifico será de indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por la prestación de "LOS SERVICIOS" descrito en el anexo "A" del Contrato Especifico.

De no cumplir con dicha prestación la "SHF" podrá rescindir el Contrato Especifico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 80 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el Contrato Especifico, y de ninguna manera impedirá que la "SHF" reclame la

indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder 01 valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente Contrato Especifico o modificación a plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de 10 (diez) días naturales siguientes a la formatización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo constar en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta: solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de la garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad.

**NOVENA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ...No aplica.**

**DÉCIMA.. LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".** "EL PROVEEDOR" deberá prestar "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato específica, considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas en anexo "A" del presente Contrato Especifico.

**DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.-** La "SHF" designa al Ing. Gregorio Linares Urenda, en su carácter de Director de Tecnologías de la Información, o quien en su caso ocupe dicho cargo como "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" quien tendrá la facultad de administrar, supervisar, validar, y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROVEEDOR"; y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor/a público/a que considera oportuno para los mismos fines los cuales estarán facultados para recibir "LOS SERVICIOS", y serán responsables de su aceptación o satisfacción y de determinar los incumplimientos que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su anexo "A".

Asimismo una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de la "SHF", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y satisfacción de las obligaciones para que se dé ingreso a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento de Contrato Especifico.

La verificación de "LOS SERVICIOS" que "SHF", no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato Especifico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de "LOS SERVICIOS".

La "SHF" quedará facultada para realizar las visitas físicas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del Contrato Especifico, para lo cual deberá brindar al personal de la "SHF", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la "LAASSP" la Secretaría de la Punción Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de "LOS SERVICIOS" establecido en el presente Contrato Específico, pudiendo solicitar a la "SHF" y a

"EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate

DÉCIMA SEGUNDA.. PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "LOS SERVICIOS".. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo párrafo y 108 del Reglamento de la "LAASSP" la verificación, aceptación o corrección de "LOS SERVICIOS" se realizará por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a quien lo sustituya o supla. y que hasta en tanto no se cumpla, "LOS SERVICIOS" no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se preste "LOS SERVICIOS" y el momento en que éstos son recibidos a satisfacción, se interrumpirá cuando la "SHF" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR", en los términos previstos en el anexo "A" de este Contrato Específico el incumplimiento en la prestación de "LOS SERVICIOS".

Los días que transcurran entre la fecha en que la "SHF" notifica a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación de "LOS SERVICIOS" y aquella en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección del mismo se computarán, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "SHF" podrá modificarse el Contrato Específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de "LOS SERVICIOS" establecidos originalmente. Lo anterior se formaliza mediante un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al Contrato Específico deberá formalizarse por escrito por parte de la "SHF", el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor/a público/a que lo haya hecho en el Contrato Específico o por quien lo sustituya o sustituto/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la "LAASSP" no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto a las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 1 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causa atribuibles a la "SHF", ésta última podrá modificar el presente Contrato Específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o por la "SHF".

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la Dirección de Tecnologías de la Información, debidamente firmado por "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga [a prórroga de referencia por ser causa imputable a esto por atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- con base en los artículos 53 de la "LAASSP" r 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP" así como la política Cuadragésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, vigentes, SI "EL PROVEEDOR" incurra en algún atraso en los plazos establecidos en la cláusula Sexta de este Contrato Especifico, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo del presente Contrato Especifico, para la prestación de "LOS SERVICIOS". cubrirá a la "SHF" una pena convencional del 1 sobre el monto mensual del pago previsto para el total de los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos a punto, conforme a lo descrito en el numeral 18 del anexo "A" del presente Contrato Especifico, por cada día natural de atraso.

Se aplicará una pena convencional correspondiente al valor del costo mensual de la totalidad de los equipos arrendados, por cada día natural de atraso, para el caso de no proporcionar la mesa de ayuda dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la adjudicación; así como el no presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, la relación del equipo arrendado y el licenciamiento para la prestación del arrendamiento por parte de "EL PROVEEDOR" a "SHF", en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos, por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto máximo total de la garantía de cumplimiento sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP y una vez que se actualice este supuesto, la "SHF" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente Contrato Especifico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de este. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la multa convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En los entregables;

EL PROVEEDOR se obliga a pagar a SHF una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos en el anexo "A" del presente Contrato Especifico. Dicha pena será del 1.5% del valor de costo mensual de la totalidad de los equipos arrendados, por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de SHF. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto máximo total de la garantía de cumplimiento sin considerar el Impuesto al valor agregado (I.V.A) de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP

Para el pago de las penas convencionales, la "SHF", a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", informará por escrito a "EL PROVEEDOR", cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

La "SHF" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" notificará a "EL

PROVEEDOR" el céciculo de la pena correspondiente, previalmente por escrito. En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice pago solicitado dentro del plazo establecido, la "SR F" procedera e realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.- se aplicará una deductiva a "EL PROVEEDOR" por el cumplimiento parcial o deficiente en el arrendamiento Dicha deductiva corresponderá del 1.5% sobre monto de cada facturación de mes inmediato anterior correspondiente al monto que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el anexo A de presente Contrato Especifico, por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable en "SHF". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que "EL PROVEEDOR" suspenda el arrendamiento por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda al arrendamiento

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial a la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR", "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá optar por cancelar total o parcialmente el arrendamiento aplicando la pena convencional máxima a "EL PROVEEDOR", lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la LAASSP, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

Para aplicar las deducciones, la "SHF" notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas, previamente por escrito.

La acumulación de las deducciones, no excederán del importe máximo total de la garantía de cumplimiento del Contrato Especifico, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato Especifico.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.- De conformidad con la política Trigésima Séptima de las Políticas, Bases y Lineamientos para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente Contrato Especifico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de las siguientes causas, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir en los términos y condiciones de este Contrato Especifico y/o a las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento y/o a los demás ordenamientos legales que resulten aplicables;
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de la "SHF" durante la vigencia de este Contrato Especifico;
- c) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que impida cumplir con las obligaciones asumidas en este Contrato Especifico;



- d) Si se comprueba que las manifestaciones a que se refieren los incisos g), h) e i) de la Declaración del presente Contrato Especifico se realizó con falsedad;
- e) Cuando el impuesto que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igual o superior al (diez por ciento) del monto total máximo del Contrato Especifico;
- f) Si la "SHF" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente Contrato Especifico o en la ejecución del mismo.

La "SHF" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la "LAASSP" y de su Reglamento.

En virtud de la obligación garantizada e indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la E\_AASSPI concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** La "SHF" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato Especifico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo irrenunciable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste la "SHF" estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competente\*

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato Especifico, se hiciera la prestación de "LOS SERVICIOS", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "SHF" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SHF" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato Especifico, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato Especifico pudiera ocasionar algún daño o perjuicio a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato Especifico resultarían más inconvenientes.

A no dar por rescindido el Contrato Especifico la "SHF" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que la permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause la "SHF".

DÉCIMA OCTAVA.. CESIÓN DE DERECHOS.. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o

parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato Especifica, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con [a conformidad previa y por esclito de ta "SHF" deslindando a esta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" conformes en que la información que se derive de la celebración del presente Contrato Especifico, asi como toda aquella información que "SHF" entregue a 'EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de contjdencial, por lo que 'EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros, incluso dcspuês de la terminación de este Contrato Especifico.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La "SHF" podrá dar por termjnado anticlpadamenkõ GE presente Contrato Especifico, cuando concurren razones de inter" generaE, o bien, cuando par causas justificadas se extinga necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contralados, y se demuestre que de continuar con el cumptimiento do las obligaciones pactadas, se ocasionarla algún daho a perjuicio al estado, D sa detannlne la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o Intervención do oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos ia "SHF" reamhalsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido. siempre qua éstos soan razonables, estén debidamente comprobados y so relacionen direckamenta con 01 preson(e Contrato Especifico de conformidad con lo previsto an los artículos 54 Bis de la "LAASSP" y 102 da su Reglamento. Fara los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de la deteterminación de dar por terminado de manera anticipada el Contrato Especifica.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En términos de Io establecido en eV álticu[0 55 gis de la "LAASSP" y 102 do su Reglamento, cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza rmayor, la "SHF", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prastad01 debiendo celebrar las partes, e' convenio respectivo.

La suspensión de "LOS SERVICIOS" se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas quo don origen a la misma.

Cuando la suspensión obedez%l a causas imputables a la "SHF", previa petición justificada de "EL PROVEEDOR", aquella IG raombo\sará los gastos no recuperables que se originen durante eV tiempo que dure la suspansiõn.

Dicho pago será procedanto, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato Especifico, los cuales estarán limitados, según corrasponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la "LPASSP".

"LAS PARTES" pactaran el plazo de suspensión; si al termino del mismo, no puede reiniciar "LOS SERVÉCIOS", podrá iniciarse la terminación anticipada a que hace referencia en la cláusu'a que anteceda

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a la "SHF" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de (un) mes, contado a partir de la fecha de suspensión del Contrato Especifico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "EL PROVEEDOR", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.. "EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que Utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato Especifico En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a la "SHF" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- La "SHF" y IEL PROVEEDOR", aceptan y reconocen que no son aplicables a este Contrato Especifico, disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "3" del artículo 123 Constitucional, así como la Ley Reglamentaria de la fracción XXIII Bis del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La "SHF" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", ni de su personal.

El personal que se ocupara, con motivo prestación de "LOS SERVICIOS" materia de este Contrato Especifico, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a la "SHF" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL PROVEEDOR" como intermediario sino como patrón (énfasis) como lo previsto en el artículo 15-A de la Ley de Seguro Social.

Por lo anterior, la "SHF" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadoras presenten en su contra en contra de la "SHF", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.- "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a la "SHF" y/o a terceros, así como de cualquier responsabilidad que hubiera incurrido durante la prestación de "LOS SERVICIOS", con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a la "SHF", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada

VIGESIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.- En caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de la "SHF" deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato Especifico es declarado nulo por virtud de sentencia firme a por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura: tal

situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la "LAASSP" y de manera supletoria, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato Especifico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.-** previamente al inicio de la rescisión del Contrato Especifico, en cualquier momento, "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**VIGESIMA OCTAVA.- LEGISLACION APLICABLE.-** Los términos y condiciones previstos en este Contrato Especifico serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En caso de discrepancia el Contrato Especifico y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán los últimos sobre primero, de conformidad con el artículo 81 , fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN,** para la interpretación y debido cumplimiento del presente Contrato Especifico, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por la anteriormente expuesto, tanto la "SHF" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente Contrato Especifico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, México, el 26 de marzo de 2021.

**"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCION DE BANCA DE  
DESARROLLO". .**

---

Mtro. Juan Jaime Molina Vélez.

---

Ing. Gregorio Linares Urenda.

Director General Adjunto de                      Director de Tecnologías de la  
Administración y Operaciones, y      Información y Área Requirente.  
Apoderado Legal.

"EL PROVEEDOR"

---

Sr. Marlon Soto Hernández.  
Apoderado Legal.

### Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V. con clave del Registro Federal de Contribuyentes número STE-040g14-L12, y con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 1202, piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de la obligación que SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato específico para el Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos, celebrada con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha día 13 de marzo de 2021, comprendiéndose entre éstas la buena calidad del servicio materia de contratación; la correcta y puntual prestación del servicio materia del referido Contrato específico; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto, así como el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad del servicio materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resultan conforme a lo pactado en las cláusulas del Contrato Específico, en especial las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Sexta, Décima Cuarta, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe y al uso de la Ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (TREINTA) días posteriores a la fecha en la que la "SHF" acepte la totalidad del servicio materia de contratación, y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso c) de la cláusula Sexta del Contrato Específico, como durante [ ] la interposición de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su

cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta Institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato Específico antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo a plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c.) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la afectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

## ANEXO "A"

Anexo Técnico  
Arrendamiento de Equipo de  
Cómputo Personal y Periféricos  
para Sociedad  
Hipotecaria Federal

Noviembre 2020

I de

(NDICE

página 20

<b>1</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO</b>	<b>4</b>
1.1	CUADRO 1. EQUIPOS REQUERIDOS CÓMPUTO PERSONAL EN ARRENDAMIENTO	4
1.2	CUADRO 2. EQUIPOS Y PERIFÉRICOS REQUERIDOS EN ARRENDAMIENTO	5
<b>2</b>	<b>MÉTODO DE EVALUACIÓN</b>	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>5</b>
<b>4</b>	<b>CRITERIOS APLICABLES PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO.</b>	<b>5</b>
<b>5</b>	<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ARRENDADOS</b>	<b>6</b>
5.1	TIPO DE EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO	6
5.1.1	<i>Equipo "D3" Computadora de escritorio intermedia</i>	6
5.1.2	<i>Equipo "D4" Computadora de escritorio especializada</i>	7
5.2	TIPO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PORTÁTIL	8
5.2.1	<i>Equipo "L2" Portátil (laptop intermedia)</i>	8
5.2.2	<i>Equipo "L3" Portátil Especializado (Laptop Workstation)</i>	8
5.3	Tipos de equipo de cómputo tecnología "Apple."	9
5.3.1	<i>Equipo "M2" Apple de Escritorio iMac</i>	9



5.4	NORMAS Y ESTÁNDARES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS EQUIPOS ARRENDADOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO, PORTATIL Y CON "PIE":	10
5.5	HERRAMIENTAS DE DIAGNÓSTICO Y ADMINISTRACIÓN PARA EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTÁTIL	10
5.6	MANUALES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO, PORTÁTIL Y CON TECNOLOGÍA "APPLE"	10
5.7	Equipos de cómputo tipo TABLETA	11
	Equipo "72" (Especializada)	11
	TECNOLÓGIA APAE	

57. 1

57\_2 Normas y estándares que deberán cumplir 10s equ/poe arrendados do cómputo tipo tableta. 11

57.3 Figura técnica para equipo de cómputo tipo tableta

5.7.4 Manuales para equipo de cómputo tipo tableta

5.8 Tipos OE V PERI Creae,

6	MEDIOS PARA REPORTAR FALIAS PARA EL EQUIPO DE COMPUTO PERIFERICOS ARRENDADOS	12
7	REQUERIMIENTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS	13
8	ENTREGABLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS	13
9	NIVELES DE SERVICIO PARA EQUIPO EN ARRENDAMIENTO	14
10	SOPORTE TÉCNICO	16
10.1	MESA DE AYUDA	16
10.2	HORARIO DE SERVICIO PARA SOPORTE DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL	16
	PERSONAL Y PERIFERICOS ARRENDADOS	

## SOPORTE TECNICO

10.1 MESA DE

10\_2

de

1	VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO	16
1	PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO	16
1	LUGAR DE ENTREGA	17
1	TRANSECCIÓN DEL ARRENDAMIENTO	17
1	CONDICIONES DE FORMA DE PAGO	17
1	PENAS Y DEDUCTIVAS	18
		19
	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	19
	Y CONDICIONES LEGALES	19
	ALIDAD	20
	ILIDAD LABORAL	20
		20
-1	7 GARANTÍAS	
		18
		19
	TÉRMINOS	
	CONFIDENCIALIDAD	20
	RESPONSABILIDAD LABORAL	21
	COTIZACIÓN	22

do

## 1 Descripción del Arrendamiento

Sociedad Hipotecaria Federal, SN-C., Institución de Banca do Dasarrallo (SHF), requiere el "Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Peritéricos", con el objetivo de mantener un servicio do calidad durante la vigencia del arrendamiento.

Los equipos de cómputo arrendados deberán cumplir con las características técnicas descritas en el Pl'esente anexo técnico.

Et Proveedor adjudicado deberá tener instalado on los equipos arrendadas, ak momento de su entrega racopcián y en el plazo previsto en el numeral 12 del presente anexo lo siguiente:

- Software coerespondiontg al Sistema Operativo Windows OEM última versión liberada
- La imagen institucional con e' software institucional y configuraclón que SHF entregará en unidad magnética al Proveedor, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato. para que el Provoador genere una imagen para todos los equipos arrendados.

El Proveedor no deberá considerar en su propuesta económica el suministro dal software de ofimática debido a que este será proporcionado por SHF.

Los equipos de cómputo personal requeridos en arrendamiento son los que se indican a continuación :

### 1.1 Cuadro 1. Equipos requeridos cómputo personal en arrendamiento

Partida	Perfil	Descripción	Característica 1	Característica 2	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
5	D3	Computadora de Escritorio Intermedia	Sin tarjeta de red inalámbrica	Windows	20	50
7	D4	Computadora de Escritorio Especializada	Sin tarjeta de red inalámbrica	Windows	12	30
14	L2	Computadora Portátil (laptop Intermedia)	Con estación de trabajo para laptop	Windows	410	465
16	L3	Computadora Portátil Especializada (laptop Workstation)	Con estación de trabajo para laptop	Windows	15	35
18	M2	Apple de Escritorio iMac		Nativo (última versión comercial disponible)	2	4
20	T2	Tableta (Especializada)		Nativo (última versión comercial disponible)	25	40

da

## 1.2 Cuadro 2. Equipos y Periféricos requeridos en arrendamiento

Partida	Perfil	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
21	P01	Teclado y Mouse	425	500
22	P02	Periféricos Conferencia	15	30
23	P03	Monitor	425	600
24	P04	Candado para equipo de cómputo de escritorio portátil	425	500
29	P09	Video Proyector	2	4

\* Las cantidades de equipos son sólo de referencia para efectos de comparación de cotizaciones. Las cantidades mínimas se definirán con el proveedor ganador.

### 2 Método de evaluación

El método de evaluación de Eas propuestas será binario.

### 3 Forma de adjudicación

En el caso específico las partidas serán adjudicadas por partida completa a un 5010 Proveedor. que. cumpEa con todos los requerimientos.

### 4 Criterios aplicables para el arrendamiento de equipo de cómputo.

El Proveedor interesado, en su cotización deberá considerar lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Todos los equipos arrendados y periféricos suministrados deberán ser nuevos.
- Los equipos arrendados ofertados por el Proveedor, por partida deberán ser de una misma marca y modelo y deberán cumplir con los requerimientos especificaciones y características técnicas descritas en el presente anexo técnico.
- El Proveedor deberá realizar la entrega de los equipos arrendados y periféricos requeridos por SHF en el domicilio que ésta indique.
- El Proveedor deberá instalar, configurar, dejar operando de manera correcta los equipos arrendados descritos en el presente anexo técnico, así como también deberá entregar manuales impresos, en medio electrónico y en idioma español; además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual los pueda descargar, cumpliendo con los niveles de servicio requeridos por SHF.

de 70

- El Proveedor deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas, al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- El Proveedor será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos arrendados, dejando en todo momento a salvo a SHF. El Proveedor deberá contemplar en su propuesta todos los accesorios, cables de alimentación, cables de red y todo lo necesario para la adecuada instalación e integración entre ellos y en condiciones seguras de operación para todos los equipos arrendados.
- El Proveedor proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
  - Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de equipos y entrega de los equipos arrendados.
    - Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados, de acuerdo a las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
    - El Proveedor deberá proporcionar los mantenimientos que considere necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos arrendados de forma que se pueda garantizar la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos que proporciona a SHF.
    - En caso de que se requiera reubicar equipos contratados para la prestación del arrendamiento para la CDMX y zona metropolitana deberá ser sin costo para SHF.

## 5 Características técnicas de los equipos arrendados

Los equipos de cómputo y periféricos requeridos en arrendamiento deberán cumplir con las características técnicas mínimas que se describen a continuación:

### 5.1 Tipo de equipo de cómputo de escritorio

#### 5.1.1 Equipo "D3" Computadora de escritorio intermedia

Descripción	Equipo "D3" Computadora de escritorio intermedia
Gabinete	Gabinete compacto o torre
Procesador	Procesador i5 o equivalente, a 2 GHz de frecuencia base con 6 Núcleos; Cache de 853. a
Disco duro	400GB de almacenamiento sólido
Memoria RAM instalada	8GB DDR4

de 70

Monitor	Pantalla ancha de 21" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star*
Teclado y mouse	Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de Inicio para Windows con indicadores luminosos.
Tarjeta de video	Integrada
Puerto de audífonos y micrófono	Sí
Red inalámbrica	IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, (Opcional de acuerdo a las necesidades de SHF).
Red alámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Auto-sensing Full Duplex, Integrada a la tarjeta madre con conector RJ-45 y soporte para SNMP.
Puertos USB	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0
Sistema Operativo	Windows Pro OEM

### 5.1.2 Equipo "04" Computadora de escritorio especializada

Equipo "D4" Computadora de escritorio especializada	
TIPO	
Procesador	Procesador de al menos 8 núcleos, a 3.1 GHz de traseusncla base: Cache de de octava
Iva	sólido 450
Mgmorla instalada	22G0 DDR4
	ancha de 21" LEO de de rea visible diagonal NI Ful HD de x Cable de video de acuerdo a eongc20res de "deo de la tarjea madre y del rr,0Fit01. Misma marca del *abdoanla da la computadora, aprectúle en etiqueia h'ndg señala mMcio y calzctey[sticas slécVIGH*. Dobo contar con mend ds elu48H. Clebe cumplir con la [Duna Energy Glar ERpahoI {_atinoaméyica USB 104 Teclas Misma marca del N*lipn eun -12 laolaG do función, teclado numérico y tecla de de incie para Windows col! indicadores turminoxox_
TalJota de video	Independlenla con gG8 do mcmolia dedicada y so!YJJtB para 2 monitorax
micrófono	
Ir:aléInblica	IEEG 8021 'ac. compaiihle cor: (apc_ical dB acocldo a las necesidades de
Red alámbrica	Ethe:net Gigabil 101'1 OC.'[OOD Caso T Autogens(ng Full Duplex, integrada H 'R [aflata madra con
Puenos l_l.sa	conector A.g-45 y soporte para SNUp.
Sislama Operativo	¿usa Windoi,E Pro

## 5.2 Tipo de equipo de cómputo portátil

### 5.2.1 equipo "L2" Portátil (laptop intermedia)

Descripción	Equipo "L2" Portátil (laptop intermedia)
Procesador	Procesador i5 o equivalente, a 2.3GHz de frecuencia base, con 4 Núcleos, Cache de 8MB, a 64 bits
Disco duro	500GB estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs
Memoria RAM instalada	8GB DDR4
Tarjeta de Video	Resolución HD nativa de 1366 x 768. Integrada
Pantalla	14" No táctil
Cámara de video	Si
Conectividad	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 4.1 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express
Puertos	Cuando menos los siguientes puertos: 2 USB 3.0 1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono 1 Lector de tarjetas inteligentes (de acuerdo a las necesidades de SIF)
Estación de trabajo para laptop	Estación de acoplamiento (docking station) para equipo portátil con cargador, puertos de video, USB y Cerrado de seguridad por combinación de 1.80mts (6ft) (Opcional de acuerdo a las necesidades de SIF).
Sistema Operativo	Windows Pro OEM
Teclado	Español latinoamericano

### 5.2.2 Equipo "L3" Portátil Especializado (Laptop Workstation)

Descripción	Equipo "L3" Portátil Especializado (Laptop Workstation)
Procesador	Procesador i7 o equivalente, a 3.2GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Cache de 12B, a 64 bits
Disco duro	1TB (de alta velocidad) estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs
Memoria RAM instalada	32GB DDR4
Tarjeta de Video	Resolución HD nativa de 1920 x 1080 con al menos 8Gb de memoria dedicada. Integrada
Pantalla	15" No táctil
Cámara de video	Si
Conectividad	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 4.1 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express
Puertos	Cuando menos los siguientes puertos: 2 USB 3.0 1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono 1 Lector de tarjetas inteligentes (de acuerdo a las necesidades de SIF)





Hania}la de 21.5 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED No táctil: Resolución de 1920 x 1080	Ranura para tarjeta SDXC
Cámara FaceTime HD	Cuatro puertos USB e (compatibles con LIS* 2) Oos puertos Thunderbolt 3 (LISBC) compatibles con: DisplayPort
Wi-Fi - Red inalámbrica compatible con IEEE 802.11a, b, g, n	DisplayPort (hasta 40 GNR)
	USB 3M do segunda generación (hasta 10 Gbis)
	Compatible con Thunderbolt 2, HDMI DVI VGA mediante adaptadores Gigabit Ethernet RJ-45
	Banura para cable de seguridad Kensington maco
	S
Entrada de 3.5 mm para audífonos	Ácñna

#### 5.4 Normas y estándares que deberán cumplir los equipos arrendados de cómputo de escritorio, portátil y con tecnología "Apple"

- NOM-019-SCFI-vigenta y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star
- EPEATB Gold o Silver o Bronze o equivalente.

#### 5.5 Herramienta de diagnóstico y administración para equipo de cómputo de escritorio y portátil

El equipo deberá incluir una herramienta de diagnóstico y administración propietaria con las siguientes características sugeridas:

- Propietaria del fabricante o con derechos reservados para el fabricante (especificar el nombre registrado).
- Con seguridad de acceso y permisos independientes de la seguridad del sistema operativo.
- Que permita el diagnóstico y la administración remota de los recursos, logrando acceso a:
  - Tipo y velocidad del procesador.
  - Número de slots de memoria ocupados. ■ Número de serie del CPU.
  - Modelo del disco duro número de serie.
  - Versión y actualización del BIOS.
  - Habilitar/deshabilitar 0 1 arranque desde USB, CD-ROM y disco duro.
  - Habilitar/deshabilitar los puertos.

#### 5.6 Manuales para equipo de cómputo de escritorio, portátil y con tecnología "Apple"

Se debe de entregar manual del equipo para su instalación, configuración y operación impreso, en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

## 5.7 Equipo de cómputo tipo tableta

### 5.7.1 Equipo 'T2'(Especializada)

Descripción	Equipo 'T2' (Especializada)
Procesador	Chip ATO Fusion con arquitectura 64 bits. Coprocesador MIO integrado
Memoria Interna	128Gb
Urnoria HAU	
Batería	Hasta 10 horas uso Wi-Fi
Pantalla	9.7" Reúna multitouch retroiluminada por LCO en resolución 1112 x 1536 arabación de video HD de 1080p
Cámara de video	Wi-Fi. 802.11n, 4.2, (G) doble banda (2.4 GHz y 5 GHz) MIMO.
Conectividad	Soporte para iOS y Android
Accesorios	
Sistema Operativo	Android

### 5.7.2 Normas y estándares que deberán cumplir equipos arrendados de Cómputo tipo tableta:

- NOM-019-SCFI-vigente Wo LEL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star
- EPEAT Gold o Silver o Bronze o equivalente.

### 5.7.3 Ficha técnica para equipo de cómputo tipo tableta

Ficha técnica del equipo propuesto en la que deberá identificar cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en las diferentes partidas. Los catálogos o folletos deberán estar impresos en idioma español que contengan la ficha técnica del equipo ofertado; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, deberá acompañar a estos con una traducción al español.

### 5.7.4 Manuales para equipo de cómputo tipo tableta

Se debe de entregar manual del equipo para su instalación, configuración y operación en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual se pueda descargar.

## 5.8 Tipos de equipos y periféricos

Equipos y Periféricos	Descripción del contenido
P21.- Teclado y mouse	Español Latinoamérica USB 104 teclas mínimo, Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.
P22.- Periféricos Conferencia	Cámara HD resolución mínima de 1080P para puerto USB con micrófono integrado bocinas multimidia 2.0 con alimentación vía USB e interfaz plug 3.5 mm con potencia de 200 w
P23.- Monitor	Pantalla Ancha de 23" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Conector compatible con el conector de video de la tarjeta gráfica (DVI o Mini Display Port o HDMI). Debe traer el cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®
P24.- Candado para equipo de cómputo de escritorio o móvil	Candado de seguridad por combinación para equipo de cómputo de 1.80mts (6ft)
P29.- Video Proyector	Proyector con Tecnología 3LCD Luminosidad en color de 3,200 lúmenes y luminosidad en blanco de 3,200 Resolución WXGA de 1280 x 800 pixeles, perfecta para computadoras con formato WideScreen Conectividad esencial VGA, HDMI, USB Display, opcional MHL Tiro corto

lmo, Misma marca del equipo. Con 12 teclas  
enú de inicio para Windows, con indicadores

para puerto USB con micrófono integrado  
USB e interfaz plug 3.5 mm con potencia de

diagonal.

x 1080

deo de la tarjeta gráfica (DVI o Mini Display

del monitor.

Debe contar con menú de ajustes.

PrDyecZ01 con Tecnología 3LCO

## 6 Medios para reportar fallas para el equipo de cómputo personal y periféricos arrendados

- El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos arrendados, dentro de las 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica del Proveedor, sin costo de llamada para el usuario, como medios para reportar fallas.
- El Proveedor deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a SHF, contactar al personal designado por el Proveedor para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, el Proveedor deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

12

## 7 Requerimientos en el procedimiento de mantenimiento para equipo de cómputo personal y periféricos

Los equipos arrendados ofertados por Proveedor, por tanto deberán ser nuevos de una misma marca y modelo para SHF y deberán cumplir con las características técnicas solicitadas en este anexo técnico.

El Proveedor deberá contar con una mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos arrendados

El Proveedor deberá presentar como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y firmada por el Proveedor en la que se manifieste que cuenta con la infraestructura técnica y de servicio y garantiza la existencia de refacciones para el mantenimiento de los equipos objeto del arrendamiento, por el tiempo de vigencia del contrato.
- Ficha técnica del equipo propuesto en la que deberá identificar cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en las diferentes partidas. Los catálogos o folletos deberán estar impresos en idioma español que contengan la ficha técnica del equipo ofertado; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.

- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos y periféricos a ofertar en donde designe al Proveedor como distribuidor autorizado de los equipos y periféricos propuestos descritos en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, a, 7, 8, g, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 28, 29, 30 y 31.
- Carta original, en papel membretado y firmada por El Proveedor en el que manifieste que los equipos y periféricos que ofertará y suministrará son nuevos, no armados, no re-manufacturados y de modelos recientes (máximo dos años), especificando la fecha de inicio de comercialización.
- Carta original del fabricante en la que se manifieste que los equipos arrendados objeto de la contratación descritos en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 19 y 20, no tendrán un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento por cuando menos durante el periodo de la vigencia del contrato.

### 8 Entregables para equipo de cómputo personal y periféricos

Los entregables se definen como la entrega de los equipos, documentación inicial, final y reportes mensuales. Estos serán responsabilidad del Proveedor entregarlos al Administrador del Contrato de SHF.

El Administrador del contrato de SHF y al representante designado por el Proveedor serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en presente anexo técnico.

El Proveedor deberá proporcionar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

- Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del arrendamiento por parte del Proveedor a SHF, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal además de lo anterior la relación deberá contener número de serie de GPU, monitor, mouse y teclado.

#### Entregables mensuales

- Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos:
- Relación total de equipos activos.
- Reporte de incidencias.

### 9 Niveles de servicio para equipo en arrendamiento

Los equipos solicitados en arrendamiento se mantendrán funcionando de forma eficiente para que SHF pueda utilizarlos en el momento en que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El arrendamiento se prestará en las instalaciones de SHF

- El tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a 2 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, el Proveedor deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, el Proveedor deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la GOMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, el Proveedor entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales o superiores al adquirido.

El Proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato los niveles de servicio descritos en la siguiente tabla:

	Descripción	Alcance
Entregables	El Proveedor deberá entregar equipos	Arrendamiento de equipo de cómputo periféricos
Entregables	Instalación y configuración del equipo arrendado, así como el mantenimiento preventivo para la prestación del arrendamiento por parte del Proveedor a fin de garantizar la ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el parque de cómputo personal y de cómputo personal además del ID de usuario, contraseña, teclado, mouse y otros accesorios.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.
Entregables	Entrega dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos
Insumos	Relación total de equipos a recibir de incidencias.	
Materia Ayuda	Poner a disposición de SHF una Mesa de Ayuda para atender las solicitudes de fallas de los equipos	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos

Atención de [alleg  
morcibn y reparación de fallas  
rgEaelanadas con [os gqulpos,,  
problemas  
Todos 'c,s equipos que se  
detallan en el plegente  
Anaxo Técnico

NIugI dg  
garulc[o

45

dras naturales a  
partil de la lecha do  
adiud!caolón dol

Dcetro de Ice IO  
drag h"bles podaras  
entrega, instalación  
y puesta a punta de  
log equlpog\_

Dentro de los IO  
dhs hábiles a  
panir dol pñlncr

Dentro de los d  
ías a la focho

contraio.

Para Fa caMX y

atención como  
maxmo cuatro  
hoyas, cn dras  
y en un hotario de  
9:00 a horas  
contadas a padir  
dal [wanlamlgno  
del raparla y el  
tiempo ropaaclon  
en un plazo no  
mayor a a  
incluyendo

atGnc16n

1  
E



## IO Soporte técnico

SHF requiere contar con el soporte técnico de forma ilimitada cumpliendo con los niveles de servicio requeridos para mantener la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos.

Para el soporte técnico SHF requiere que el proveedor realice las actividades siguientes:

- Atención y solución de reportes de incidentes relacionados con los equipos de cómputo y periféricos propuestos para la prestación del arrendamiento descritos en el presente anexo técnico.

Para la prestación del soporte técnico de los bienes que se pretenden arrendar materia del presente anexo técnico, el Proveedor deberá poner a disposición de SHF una mesa de ayuda para que pueda solicitar asistencia técnica para la atención de fallas y orientación sobre el uso de los equipos.

### 10.1 Mesa de ayuda

El Proveedor deberá poner a disposición de SHF una mesa de ayuda dentro de los 5 días posteriores a la fecha de adjudicación del contrato para que SHF mediante la presentación de reportes, puedan solicitar soporte y asistencia técnica para la atención, diagnóstico y solución de fallas y orientación de uso de los equipos arrendados, para lo cual el Proveedor del arrendamiento deberá proporcionar números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante del Proveedor.

El administrador del contrato será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar soporte a los reportes a nombre del usuario.

### 10.2 Horario de servicio para soporte de equipo de cómputo personal

El Proveedor deberá prestar el soporte técnico, en apego a lo que establece el presente anexo técnico, por lo que SHF podrá solicitar al soporte técnico vía telefónica y en sitio en días laborables en un horario de 9:00 a 19:00 horas,

## 11 Vigencia del arrendamiento

La vigencia del arrendamiento será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta al 31 de diciembre de 2023.

## 12 Plazo de entrega de los equipos en arrendamiento

La entrega de los equipos, instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el Proveedor y de los testigos respectivos.

## 13 Lugar de entrega

El Proveedor deberá entregar los equipos de cómputo personal y periféricos materia del presente anexo técnico en el inmueble que ocupa SHF ubicado en Av. Ejército Nacional No. 180, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 1590, Ciudad de México, y/o en el sitio que determine SHF en el contrato respectiva y podrá incrementar hasta en

un 20% la cantidad de equipo arrendado conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). previa aceptación de] proveedor \_

#### 14 Transición del arrendamiento

Treinta días naturales previos al término del contrato, el Proveedor y SHF acordarán el proceso de transición del retiro controlado de los equipos utilizados para la prestación del arrendamiento, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por SHF en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, el Proveedor deberá observar lo siguiente:

- a) Participar en las reuniones que solicite SHF para realizar la transición con el Proveedor adjudicado al final del contrato.
- b) Durante este proceso de transición el Proveedor deberá seguir prestando el arrendamiento por un periodo máximo de 30 días naturales sin costo para SHF a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado otorgue el arrendamiento.
- c) En caso de rescisión del contrato del arrendamiento objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
- d) Al concluir el periodo de transición, el Proveedor deberá retirar dentro de los 15 días siguientes naturales sus equipos.

#### 15 Condiciones y forma de pago

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a más tardar durante la vigencia del contrato por la prestación del arrendamiento dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del arrendamiento a plena satisfacción del administrador del contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP en caso de que la prestación del arrendamiento no sea por el monto completo que se trate, únicamente se pagarán los días que efectivamente se recibió el arrendamiento a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor del arrendamiento deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del arrendamiento.

de 20

#### 16 Penas y deductivas

##### Penas convencionales

En el arrendamiento:

El Proveedor se obliga a pagar a SHF una pena convencional del 1.5 sobre el monto mensual pago previsto para los equipos no entregados, instalados configurados y puestos a punto, conforme a lo descrito en el numeral 12 del presente anexo técnico por cada día natural de atraso.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la Inesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación; así como no presentar dentro de 105 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, la relación del equipo arrendado y el licenciamiento para la prestación del arrendamiento por parte del Proveedor a SHF, en el que se indique ubicación, marca, modelo y 01 número de serie de los equipos que integran el Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos, por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (E.V.A). de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En los entregables:

El Proveedor se obliga a pagar a SHF una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 1.5 del valor del costo mensual del arrendamiento del equipo, por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable a SHF. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A) de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la CAASSPI

### Deductivas

Se aplicará una deductiva al Proveedor por el cumplimiento parcial o deficiente en el arrendamiento. Dicha deductiva corresponderá del 1.5 sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente anexo por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable en SHF anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 bis de la CAASSP.

El porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que el Proveedor suspenda el arrendamiento por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el arrendamiento.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el Proveedor adjudicado del arrendamiento, el Administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el arrendamiento aplicando la pena convencional máxima al posible licitante adjudicado, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

## 17 Garantías

### Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se le otorgase a adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible o indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con SHFI sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en esta materia.

La garantía se deberá de entregar en el inmueble que ocupa SHFI ubicado en Av. Ejército Nacional No. 100 Colonia Anzures. Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 06701 CDMX.

## 18 Administrador del contrato

El Administrador del contrato será responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del arrendamiento el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

## 19 Términos y condiciones legales

El Proveedor que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
- Documento de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad del Proveedor de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.

- Firma eElectrónica vigente para participar a través de CompraNet
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF. SATI IMSS e INFONAVIT). En caso de que subcontrate con terceros a su personal, adicionalmente, deberá presentar contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último.
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

## 20 Confidencialidad

El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica una en papel membretado firmada por el representante legal donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando al manejo correcto de la información.

Toda la información a la que tenga acceso la persona que el Proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

## 21 Responsabilidad laboral

El Proveedor se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del arrendamiento y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social los deriven frente a dicho personal, liberando a SHF de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

## 22 Cotización

Los Proveedores deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A- y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

# ANEXO "B"



CONTRATO MARCO PARA PARA LA CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL ARRENDAMIENTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SHCP", REPRESENTADA POR LA LIC. THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAJOR DE "LA SHCP", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA CEDN", REPRESENTADA POR CARLOS EMILIANO CALDERON MERCADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES Y FIRMAS ELECTRONICAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES", A QUIENES EN CONJUNTO CON "LA SHCP" Y "LA CEDN", SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES;

#### ANTECEDENTES

I.- En atención a la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que proporciona las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 17 segundo párrafo de la LAASSP y 14 de su Reglamento, "LA CEDN" mediante oficio CEDN/081/20191 de fecha 26 de junio de 2019, solicitó a "LA SHCP" que ésta encabezara la consolidación de los rubros de contratación en materia de tecnologías de la información y comunicación.

II.- Mediante el oficio número 700.2019.1478 de fecha 8 de julio de 2019 la Oficialía Mayor de "LA SHCP", hizo del conocimiento de "LA CEDN" que dicha Oficialía, daría inicio a las acciones necesarias para determinar estrategia de contratación respecto de cada uno de los ocho rubros identificados "LA CEDN".

III.- Con el objetivo de lograr una transformación en la adquisición y arrendamiento de soluciones tecnológicas, al tiempo de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado; de manera conjunta, "LA SHCP" y "LA CEDN", mediante oficio sin número de fecha 03 de septiembre de 2019, notificaron a las personas titulares de las unidades de Administración y Finanzas en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (AIM), sobre el inicio de acciones tendientes al proceso de consolidación de forma anticipada de Tecnologías de Información y Comunicación.

IV.- Una vez que "LA CEDN" desarrolló las especificaciones técnicas para la contratación de los ocho rubros de contratación, mediante el oficio número UCD/40S/4079/2019, de fecha de diciembre de 2019 hizo entrega a Oficialía Mayor de "LA SHCP", de los Anexos Técnicos correspondientes a los rubros señalados, entre ellos el relativo a "EL ARRENDAMIENTO".

pagina: 1 da

V.- Con apego a la normatividad vigente y de forma eficiente, en el tiempo que se requiera de forma segura y garantizando la estabilidad de los mismos, "LA SHCP" a través de la Oficialía Mayor, ha estimado la conveniencia de elaborar un Contrato Marco para la contratación de "EL ARRENDAMIENTO".

Con la suscripción del Contrato Marco, se podrá disponer de un mecanismo expedito de contratación de "EL ARRENDAMIENTO", que le permita a las Dependencias y Entidades de la APP satisfacer sus necesidades atendiendo el proceso de mejora continua, a través de la suscripción de contratos específicos en términos de los artículos 261 fracciones II y III; 41 fracción XX, 42 y 43 de la LAASSP que deriven del presente Contrato Marco.

VI.- En la "Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública" de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, adoptada en febrero de 2015 se cita:

"VII. RECOMIENDA que los Adherentes desarrollen procedimientos que, satisfaciendo las necesidades de la administración pública y de los ciudadanos, impulsen la eficiencia a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública:

iii) Crear y utilizar, instrumentos que mejoren los procedimientos de contratación pública, reduzcan los duplicados y logren una mayor eficiencia, incluyendo entre estos mecanismos la centralización de la contratación pública, los acuerdos marco, los catálogos electrónicos, la adquisición dinámica, las subastas electrónicas, las contrataciones compartidas y las contrataciones con opciones. La aplicación de estos instrumentos en los niveles subestatales de gobierno, siempre que ello sea adecuado y factible, puede impulsar aún más la eficiencia. "

VII.- Con esta estrategia se pretende obtener las mejores condiciones en la contratación de "EL ARRENDAMIENTO" basado en la transparencia y una mayor participación de proveedoras, con cláusulas contractuales tendientes a la prevención de la corrupción y a combatir las prácticas monopólicas.



VIII.- Median Le los requisitos do patticipacÉón difundidos por "LA SHCP" en CompraNetI a través del oficio número 700.2020.0061 de fecha 05 de febrero de 2020, se estableció la pasibilidad dc que cualquier persona rrsica cor I actividad ernpregaria\ o que rcúna y que cumpla con los requisitos en el citado oficio, podrá adherirsa al misrno, previa verificacón de su cumpEimiento por parto do "LA SHCP" y "LA CEDN" I por Io que "EL ARRENDAMIENTO" será requerido do acuerdo a las características técnicas dc los equipas, las cuales se dascriben en el Anexo 1 de este instrumento, y la adjudicacón será por partida complota a un solo proveedor por cada una de las Dependencias a Entidades; por lo qua."EL ARRENDAMIENTO" seré prestado por "LOS POSIBLES PROVEEDORES" a través do :las partidas y perriles de los equipos acreditados técnicarnente, que se encuentran señalados en el Anexo 4 dcl prcsnto Contrato Marco.

## DECLARACIONES

I.-"LA SHCP" declara a través de su representante que:

1.1.- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, on términos de los artículos ga do la CPCI\_JM. 20.1 fracción I. 26 y 33 da la Ley Orgánica de la Administración Pública Fc•dcfal {LOAPF}I an relación can las articulas Octavo y Décima Tercero Trangitorios doi Decreto por el que se {eforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley (DECRETO), publicado en el Diario Oficial dc la Fodoración (DOH) el 30 de novierllbre de 20181 y que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la celebración dc Contratos Ma rco quo tangan por objeto establecer las mejores condiciones disponibles para Éas Dependencias y Entidades de la APF con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como a la contzatación dc servicios que éstas requieran, y suscribir dichos instruñentos jurídicos conforme a lo dispuesto en los artículos 17 segunda párrafo de la LAASSPI y 14 tercer y sexto párrafos de su Reglarnenta.

1.2.- Su representante se encuentra facultada para suscribir el presentG Contrato Marco. con fundamento en los articulas -17 de la I\_AASSP y -ld- de su Reglarnento, en relación con el artículo Décimo Tercero Transitoria del DECRETO, así como 01 Acuerdo par e' que se delegan en el Oficial Mayor facultad de promover. diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y adrninisLrai' los Contratos Marco, publicado en el DOF el a de julio de 2019\_

1.3.- Atendiendo a la solicitud d— "LA CEDN", y con el apoyo do Io misma, realizó las acciones a que se refiere el cuarLo párrafo del artículo 14 dal Reglamento de la [\_AASSP para la celebración de' présante instrLmento jurídico, cuya finalidad es deleryninat bas especificaciones técnicas y dc calidad, alcances, precios de referencia y condiciones que regularán 01 objoto del presente Contrato Marco, para que en gu oportunidad, los sujetos regulados en el párrafo primero del artrculo 1 de LAASSP (an lo successivo denominados únicamente como Dependencias y/o Entidades) estén en posibilidad de contratar en las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales deberán reflejarse en los contratos especfficag que so dariven del prcsnto Contrato Marco.

1.4.- Para los efectos del presente Contrato Marco, manifiesta tener su domicilio en Avenida Plaza de la Constitución, Palacio Nacional, oficina 4090, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

II.- "LA CEDN" declara a través de su representante que:

11.1.- Es una Unidad de Apoyo Técnico de la Oficina de la Presidencia de la República, en términos del artículo B de la LOAPF y de las artículos 21 fracción 3. fracción IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.

11.2.- Carlos Emiliono Calderón Mercado, en su carácter de Coordinador de Estrategia Digital Nacional se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en virtud del artículo 56, fracciones VII, VIII, XII, XV y XVII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, toda vez que cuenta con atribuciones para suscribir convenios con instituciones públicas y con la sociedad en general con la finalidad de impulsar el uso y aprovechamiento de la información, gobierno digital y tecnologías de la información y comunicación; participar, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la APP competentes, en el diseño y formulación de las especificaciones y estándares para las adquisiciones y arrendamientos de bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicación; presentar opiniones técnicas a "LA SHCP" para la elaboración de la política nacional de fomento a las empresas con proveedores en materia informática y tecnologías de la información y comunicación, destinadas al uso de las Dependencias y Entidades de la APP; así como instrumentar los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la APP para que coadyuven al cumplimiento de las políticas en el gobierno digital y, en general, de tecnologías de la información y comunicación.

11.3.- Verificó que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" cumplen con los requisitos técnicos que, para la celebración del presente Contrato Marco, se difundieron en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental en materia de Contrataciones Públicas denominado CompraNet, mediante el oficio número 700.2020.0061 de fecha 05 de febrero de 2020.

11.4.- Para los efectos del presente Contrato Marco, manifiesta tener su domicilio ubicado en Avenida Constituyentes número 161, Piso 4, San Miguel Chapultepec, Segunda Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.

III.- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" declaran por a través de sus respectivas representantes legales, que:

III. ALEF SOLUCIONES INTEGRALES, S. C. DE P. DE R. L. DE C. V., declara que:

111.1.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como la acredita con la escritura pública número 321 244 de fecha 02 de diciembre de 2013 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 100 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Javier Carardo Oliveros Lara,



111.2.2.- A través de la escritura pública número 54,153 de fecha 26 de abril 2014 otorgada ante el Notario Público Licenciado Juan Manuel Valdés Rodríguez Titular de la Notaría Pública número 72 de Texcoco Estado de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, la C. Silvia Iván Hernández Velarde, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderada legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de veracidad que dichos facultados no lo han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico

111.2.3.- Conarzne a su objeto social so dadíca, ontra otros, al diseño, compra, venta, construcción integración e implementación de soluciones tecnológicas integrales de cómputo, y toda relativo a la industria de las Tecnologías de la Información; comunicaciones electrónicas, software e ingeniería; desarrollo de unidades de negocio con innovación y desarrolla tecnológico: digitalización y control documental, sistema de seguridad digital móvil, local, especiales y de control vehicular, mega de ayuda y soporte técnico y mantenimiento, soluciones con radiofrecuencia, electrónica, automatización, diseño y desarrollo de Software (RFID) así como proyectos especiales y call center.

111.2.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave ATE180426DU6\_

111.2.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Augusto Rodin, número 431 Departamento 6011 Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Demarcación Territorial ReniLo Juárez, Ciudad de México.

111.2.6.- Autoriza a la C. Lilia Iván Hernández Velarde, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.2.7.- Mediante escrito de fecha de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa mediana, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111. 3.- ALUXEN LUMINI, S. A. DE C. V., declara que:

111.3. 1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 63,683 de fecha 15 de marzo de 2016 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciada Liliana Castañeda Salinas, Titular de la Notaría Pública número 93 del Estado de México, e inscrita en el folio mercantil número N2016009817 de fecha 06 de junio de 2016.

111.3.2.- A través de la escritura pública número 63,683 de fecha 15 de marzo de 2016, otorgada ante fe del Notario Público Licenciada Liliana Castañeda Salinas, Titular de la Notaría Pública número 93 del Estado de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Carlos Nájera González, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de administrador único, con poder general para actos de administración, manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.3.3.- Conforme a su objeto social, se dedica, entre otros, a la compra, venta, renta, distribución, consignación, importación, y exportación, diseño, fabricación, ensamble, mantenimiento y reparación equipo de cómputo, equipo eléctrico, electrónica, sistemas de telecomunicaciones, elementos magnéticos, accesorios, aplicaciones, refacciones, materiales, sistemas operativos, programas y software en general.

111.3.4.- Cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes con clave ALU16031SAU8.

111.3.5.- Tiene su domicilio fiscal en Calle Erreola Treja número 3031 Interior 2, Colonia Atarairana, Código Postal 50230, Municipio Toluca, Estado de México.

111.3.6.- Autoriza al C. Carlos Nájera González, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.3.7.- Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa micro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111. 4.- COMERCIALIZADORA MILENIO, S. A. DE C. V., declara que.

111.4.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con escritura pública número 64552 de fecha 7 de enero de 1993 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Joaquín F. Oseguera, Titular de Notaría Pública número 99 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita con

el folio mercantil número 196797 de fecha 04 de mayo de 1994 y a través de la escritura pública número 927509 de fecha 07 de de 2Cft71 atorgada ante IR fe. del Notario Pública Licenciada RoberLo Garzón .lir\lénez, Titular de la NoLarra Pública número 229 do Ea Ciudad de México, queda transformada la rnodiiicación al Objeto Social.

[11.4.2.- A través de la escritura pública número 59859 de fecha 13 de septiembre de 2013. otorgada ante la te del Notario Público licenciado Roberto C.ourtgde gevilar\_-qug, TiELIiar de la Notarla Pública número 132 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultados con quo cuentan su rreprsentanto, el C. Luis Arafat Arziaga Abraham, para suscribir el presonto Contrato Marco, on su carácter de representante legal, con poder general para actos de administçación, quien inanifiesta bajo protesta de decir verdad qteue dichas facultades no te han sido revocadas, modificadas, ni [imitadas en faryna alguna a la recha de suscripción de esce instrurlenta jurrdica.

III.4.S.- Conforma a cu objeto gociol go dedica, ontro otros a I? adquisición, cnajonación, compra, venta importación, exportación, manufactura, fabricación, reparación. mantenimiento, aÉmacenamienÉo, distribución, comisión, consignación y en general [a comercialización de Coda clase de bienes y servicios, ade"lág la sociedad podrá dedicarse a la compraventa, arrendamiento, subarrendamiento y construcción do inmuoblas on goacroi.

111.4.4.- Cuelnl:a can Cédula Aegist:ro Federal de Cor ILribuyentes con clave cw9402168W.

111.4.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Juan Salvador Agraz, núTlero 651 Piso 221 Colonia Santa Fe. Ctrajirnalpa, Código Postal 05.3481 Demarcación Territorial Cuajimalpa de MoreEagl Ciudad de México

111.4.6.- Autoriza al C. Luis Arafat Arriaga Abraham, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.4.7.- Mediante escrito de fecha 17 da fabrero do 2020, manificsta quo su rreprsentada tiene '\_vn topo máximo combinada superior en relación a la estratificación establecida, por Io que no le aplica la establecido en el artículo 3c, fracción ill de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111.5.- COMPUCENTRO, S. A. DE C. V., declara que:

111. 5.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 191094 de fecha 06 de febrero de 19891 otorgada ante la fe del Notaria Pública Licenciado Anconio ValuP Gallardo, Titular de la Notar [a Pública número de Tlalneparüla Estado de Méxi•ca, a inscrita an Gl folio rmercantil número 331 de fecha 12 de juño do 1989.

III.S.2.- A través de la escritura pública número 5316i9 de fecha 05 de marzo 2019, otorgada ante k te del Notario Púhfic-:o Enrique Aguilar Godinez Titular de la Notaría Pública número 74 del Estado de México, se accrediLa la personalidad y facullades can

que cuentan su rol y cantidad, C. Daniel Mariano Valero Balcorta, para sustituir el presente Contrato Marco, en su carácter de representante legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.5.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la compra, venta, distribución, importación y exportación de sistemas de cómputo, calculadoras, máquinas para oficina y equipo electrónico en general.

111.5.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave COM8902062S4\_

111.5.5.- Tiene su domicilio fiscal en Pico de Orizaba, número 3, Colonia Lomas de Occipaco, Código Postal 53247, Municipio Naucalpan, Estado de México.

111.5.6.- Autoriza al C. Daniel Mariano Valero Balcorta, para leer y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.5.7.- Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2020 manifiesta que es una empresa grande, de conformidad con lo establecido en artículo 3 Cl fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111. 6.- COMPUTADORAS MECACENTRO, S.A. DE C.V., declara que:

111.6.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 401137 de fecha 27 de agosto de otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Nicolás Vázquez Alonso, Auxiliar de la Notaría Pública número 3 de la Ciudad de Puebla, Puebla, inscrita en el folio mercantil número 130 de fecha 19 de noviembre de 1987; y sus diversas modificaciones, mediante escritura pública número 7,550 de fecha 01 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Corredor Público Licenciado Alejandro Tinoco Cabrera, Titular de la Correduría Pública número 2 de la Ciudad de Puebla, Puebla, fue protocolizada el acta de Asamblea General, a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil número 630 de fecha 23 de octubre de 2009; mediante escritura pública número 3,562 de fecha 15 de febrero de 2013 pasada ante la fe del Corredor Público Licenciado Alejandro Tinoco Cabrera, Titular de la Correduría Pública número 2 de la Ciudad de Puebla, Puebla, fue protocolizada el acta de Asamblea General a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil 490 de fecha 22 de febrero de 2013.

111.6.2.- A través de la Escritura Pública número 371628 de fecha 13 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Rodrigo de Unánua Solana, Titular de la Notaría Pública número 8, de la Ciudad de Puebla, Puebla, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. José Antonio López Reyes para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal, con facultades para pleitos y cobranzas y actas de administración. quien manifiesta bajo

protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.6.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a compra-venta, arrendamiento, representación, consignación, fabricación, comisión de toda clase o tipo de equipo eléctrico, electrónico de comunicación de comunicaciones incluyendo et e



software, el hardware, el firmware así como periféricos y accesorios, instalación, servicio de reparaciones y mantenimientos, prestación de asesoría técnica, capacitación y en general todos los actos y contratos lícitos relacionados con el fin antes indicado.

111.6.4.- Cuenta con Cédula de Registro Ecdral do Conttibuyontcs con clave CME870B27JX7.

111.6.5.- Tiene su domicilio fiscal en Cale 9 Sur, número 39071 Colonia aabriel Pastor primon\_) sacción, Código Postal 724201 Municipio, Puebla, Puebla.

111.6.6.- Autoriza al C. Jasó Antonio López ízoys, para oír y rocibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marca.

111.6.7.- Mediante escrita de fecha la de febrero de 2020, Y r lanifiesLa que es INla ernpresa poqucña, por lo quo lo aplica lo astablocida ori 21 artrecula 3<sup>o</sup>, fracción III de la Ley para el Desarrollo cic la Compatitividad do la Micro, Pcqucña y Madiana Empresa.

111. 7.- CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S. A. DE C. V., declaraque:

111.7.3.- Es una sociedad legalmente constftuida conforme a las loyos mexicanas, coma lo acredita can la escritura pública número 4,601 de fecha 10 de febrero de 19991 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Ponciano López Juárez, Titular de Notarla Pública número 222 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el foliocomercantil número 247269 cie fecha 05 de rnarzo do 2012.

111.7.2.- A través de la escritura púbEica número 1221239 de fecha 05 de noviembre de 2.018, otorgada ante la Pe def Notario Público Licenciado Francisca Jasé Visoso del Valle, Titular de la Notaria Pública número 92 do Ea Ciudad do México, se acredita lo personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Héctor Ouevara Cázarc, para suscribir el presente Contrata Marco. en su carácter de representante legal, con poder especial para firnnar inst'urnentos jur (dicos, conLraLog convenios y propuestas de tecnologías do información soluciones de tolacam unicaciones, etc., quien manifiesLa baja protesta de decir verdad que dichas facultades no lo han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento

111.7.3.- Conforme a su objeto social se dedica, ontro ozros, a la connpra, venta, distribución, comisión, ropresontoción, consignación, ar:endamiento, importación, exportación y la comercialización en general de toda clase de equipas de cómputo y servicios da consultoría en todo la relacionado con los fines antes mencionados.

[11.7.4.- Cuenta con Cédula da Registro Federal de Contribuyenl:es can clave CET990211PS5.

'11.7.5.- Tiene su domicilio fiscal en Calle Fluego, número 255 Colonia Jardincs dal Pedregal Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro abregón, Ciudad de México.

de

111.7.6.- Autoriza al C. Héctor Guevara Cázares para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Matco,

111.7.7.- Mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa mediana, de conformidad con la establecido en el artículo 30, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111. 8.- DESARROLLOS DE TI, S. A. DE C. V., declara que:

111.8. 1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 37,135 de fecha 03 de marzo de 2003 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciada Laura Díaz Sémano de Caldera, Titular de la Notaría Pública número -141 de Tlalnequillo Estado de México, inscrita en el folio mercantil número 303469 de fecha 13 de mayo de 2009.

111.8.2.- A través de la escritura pública número 391667 de fecha 03 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciada Laura Díaz Sémano de Caldera, Titular de la Notaría Pública número -141 en Tlalnequillo, Estado de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta la C. Fabiola Moctezuma Gasca para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad, con poder para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.8.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a la configuración, ensamblado, distribución, almacenamiento, instalación, reparación, soporte técnico, recolección, compra, venta, importación, exportación, mercadeo, representación, comisión, explotación, promoción, consignación, intermediación, difusión, operación y el comercio en general con todo tipo de equipos de cómputo, eléctrico, de comunicaciones, computadoras, terminales, telex, redes, soporte, Internet, insumos, consumibles y de otros artículos relacionados directa o indirectamente.

111.8.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave DT1030320BY7\_

111.8.5.- Tiene su domicilio fiscal en Calle Río Nazas, número 171 1 Piso 31 Colonia Cuauhtémoc. Código Postal 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

111.8.6.- Autoriza al C. Raúl Flores Ojeda, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.8. 7.- Mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2020 manifiesta que es una empresa pequeña, por lo que le aplica lo establecido en el artículo 30, fracción III de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

1".9. DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS, SISTEMAS Y ACCESORIOS, S. A. DE C. V., dcclara que:

IO

111.9. 1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 24752 de fecha 16 de junio de 1988, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Gabriel Escobar y E zeta, Titular de la Notaría Pública número 2, d? Toluca, Estado de México, inscrita en el folio mercantil número 1716k17 de fecha 21 de enero de 2015,

111.9. 2.- A través de la escritura número 51,025 de fecha 14 de noviembre de 2014 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Titular de la Notaría Pública Número 24 de Toluca, Estado de México, acredita la personalidad y facultades con que cuenta representante, al C. Eduarda García Sánchez, para suscribir el presente Contrato Marco. en su carácter de representante legal, con poder para actos de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.9.3.- Confortne a su social se dedica, entre otros a la compra, venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de diferentes marcas de equipos de oficina, artículos eléctricos, artículos de ingeniería. informática y accesorios.

111.9.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave DIS880616UA2.

111.9.5.- Tiene su domicilio fiscal en Sebastián Lordo de Tajada Poniente, número 458, Colonia Centro, Código Postal 50000 Municipio Toluca, Estado de México.

111.9.6.- Autoriza al C. Eduardo García Sánchez, para firmar y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.9.7.- Mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2020. manifiesta que es una empresa micro, por lo que la aplica lo establecido en el artículo 3c, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de Micro, Mediana y Pequeña Empresa.

111. 10.- OSTI MÉXICO, S. A. DE C. V., que:

111.10.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con esta escritura pública número 69773 de fecha 25 de octubre de 2018 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara Titular de la Notaría Pública número 169 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. e inscrita en el folio mercantil número N-201B088883 de fecha 31 de octubre de 2019.

111.10.2.- A través de esta escritura pública número 701222 de fecha 04 de diciembre de 2018 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Miguel Ángel Baltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 de la Ciudad de México, se acredita la

personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. José- [Alis Arredondo RUIZ para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de apoderado con poder general para actos de administración. quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

## II

111.10.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la compraventa, importación, exportación, arrendamiento, comercialización, distribución, financiamiento, desarrollo, instalación, operación, mantenimiento, monitoreo y procesamiento de sistemas para todo tipo de soluciones y herramientas básicas y avanzadas en materia de redes, seguridad, movilidad y convergencia informática, tecnologías de comunicaciones.

111.10.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave DME181029QW6.

II.10.5.- Tiene su domicilio fiscal en Carretera General Mariana Cordero, 3731 1-iso 6, Oficina 612, Colonia Polanco V Sección, Código Postal 1E601 Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

111.10.6.- Autoriza al C. José Luis Arrodondo Ruiz, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.10.7.- Mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2020 manifiesta que es una empresa micro, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 fracción III de la LEY para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

11.11.- ECLECSIS SINERGIA Y TECNOLOGÍA, S, DE R. L. DE C. V., declaro que:

111.11.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 26,54G de fecha 21 de diciembre de 2007 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría pública número 1 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el folio mercantil número 37662V de fecha 28 de febrero de 2017.

111.11.2.- A través de la escritura pública número -16,329 de fecha 14 de agosto de 2012 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciada Efnescina Oejarano Alfonso, Titular de la Notaría Pública número 216, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Juan Carlos Pérez Alfaro, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.11.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la compra, venta, distribución, comisión, representación, consignación, arrendamiento, reparación, mantenimiento, importación, exportación y la comercialización en general de toda clase de productos o materiales de conectividad y comunicaciones tanto equipo activo como pasivo, tecnología de punta, productos de canalización y tubería y material eléctrico en general.

111.11.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave EST071221PZ0.

111.11.5.- Tiene su domicilio fiscal en Avenida Doctor José María Vóttiz, número planta baja, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023. Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

111.11.6- Autoriza a la C. Juana Carol Olivares Hernández, oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.11.7.- Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111.12.- EVTEK, S. A. DE C. V., declara que:

111.12.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con escritura pública número 126786 de fecha 08 de septiembre de 2015 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Miguel Ángel Cutiérrez Vargas, Notario número 206, actuando en el protocolo del Notario Público número 48. Licenciada Felipe Quijzrnón Núñez del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Mercantil Electrónico número 543887-1 de fecha 02 de octubre de 2015.

111.12.2.- través de la escritura pública número 786 de fecha 08 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Miguel Ángel Cutiérrez Vargas,

Notario número 2061 actuando en el protocolo del Notario Público número 481 Licenciado Felipe Quijzrnón Núñez del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. se acredita la personalidad y facultados con que cuenta su representante, Sr. C. Manuel Alberto Monroy Arcos, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de secretario de la sociedad, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultados no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna o [a fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.12.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la compraventa, fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de equipo y artículos para oficina; así como toda clase de equipo de cómputo y telefonía en general. La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, comercialización, distribución, financiamiento de: sistemas computacionales, servicios digitales, accesos digitales equipos electrónicos y eléctricos, equipo de cómputo así como sus partes, accesorios, suministros de materiales en general scan ensamblados o sea ensambla, componentes para computadoras, software, maquinaria, sistemas de telecomunicaciones, sistemas de voz, sistemas de video, datos o internet, sistemas informáticos y redes virtuales.

111.12.4- Cuenta con Cédula de Registro Fideicomiso de Contribuyentes con clave EVTIS0908T54.

111.12.5.- Tiene su domicilio fiscal en Avenida Insurgentes, número W77, Despacho 1006, Colonia Cuadaíupe Inn, Código Postal 010201 Demarcación Territorial Álvaro Obregón Ciudad de México.

111.12.6.- Autoriza al C. Manuel AlberLo Monroy Arcos, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

de

111.12. 7.- Mediante escrito de fecha de febrero de 2020 manifiesta que es una empresa rodiana, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

111.13.- FOCOS ON SERVICES, S. A. DE C. V., declara que:

111.13. 1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 94,470 de fecha 06 de marzo de 2001 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Claudio Ibarrola Muro, Titular de la Notaría Pública número 03 en Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en Registro Público de Comercio bajo la partida 633 del volumen 46 libro particular de comercio de Naucalpan, el 16 de marzo de 2000

111.13. 2.- A través de la escritura pública número 106866 de fecha 07 de junio 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado \_ Claudio Ibarrola Muro Titular de la Notaría Pública número 09, en Tlalnepantla, Estado de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Rosendo Navarro Navarro para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de representante legal con poder general y especial para realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.13.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a la compra, venta, servicio de mantenimiento, reparación, fabricación, distribución, importación, exportación y en general la negociación de todo tipo de equipo de cómputo, periféricos, software, y lo necesario para su funcionamiento.

111.13.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave FOS000306HXA

111.13.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Maricopa, número 191 Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

111.13.6.- Autoriza al C. Rosendo Navarro Navarro, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.13.7.- Mediante escrito de fecha 11 de febrero 2020, manifiesta que es una empresa mediana, por lo que le aplica lo establecido en el artículo 30, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111.14. GNR APOYO ESTRATÉGICO, S. A. DE C. V., declara que. .

111.14.1.- una sociedad legalmente constituida conforme las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 521881 de fecha 27 de octubre de 1994 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el folio Mercantil número 198039 de fecha 30 de marzo de 1995. Mediante instrumento número 62,524 de fecha 20 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Miguel Soberón Vainero. Titular de la Notaría Pública número 181 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, fue promulgada el Acta de Asamblea General, a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social e inscrita en el folio mercantil 198039 de fecha 25 de octubre de 2016.

111.14.2.- A través de la escritura pública número 521801 de fecha 27 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Lo acredita la personalidad y facultades con que cuentan sus representantes, el C. Federico Ramos Caros para suscribir presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal, con poder general para actas de administración quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no lo han sido revocadas o modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.14.3.- Conforme al objeto social se dedica, entre otros, a la compra, venta, representación, mediación, distribución y comercialización de cualquier otro tipo de comercialización de mercancías o servicios propios o por cuenta de terceros. La prestación de servicios administrativos relativos a diseño y desarrollo de servicios informáticos, transmisión de archivos digitales, diseño y desarrollo de sitios web; diseño y desarrollo de sistemas de digitalización de imagen, digitalización de documentos, otros digitales servicios de redes sociales en línea, diseño de material publicitario.

111.14.4.- Cuenta con Cédula de Registro Social de Contribuyentes con clave GAE941027176.

111.14.5.- Tiene su domicilio fiscal en Avenida Prolongación Pasco de la Reforma número 1236 Piso Si Colonia Desarrollada Santa Fe, Código Postal 05348, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

111.14.6.- Autoriza a C. Adolfo Arroyo Arenas, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.14.7.- Mediante escrito de fecha de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 30, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



111. 15.- GRUPO LOGISA, S. A. DE C. declara que:

111.15.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 19,823 de fecha 27 de noviembre de 1979, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Carciadiego Foncarrada, Titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, e inscrita con el folio mercantil número 00017146 de fecha 25 de de 1900.

111.15.2.- A través de la escritura pública número 34302 de fecha 21 de octubre de 2013 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Carciadiego González Cos. Titular de la Notaría Pública número 184, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. José Angel Montalvo González, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de representante legal, con poder general para actas de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.15.3.- Mediante escritura número -13115441 de fecha 24 de julio de 2008, ante la fe del Notario Público Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, modificó su objeto social, entre los cuales se encuentra: la realización de toda actividad de prestación de servicios, comercialización, venta, reventa, renta, promoción, capacitación, transferencia tecnológica y la celebración de actos o contratos relacionados con software, hardware y las industrias de la computación, eléctricas y de tecnologías de la información en general.

111.15.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave CL07911276R5.

111.15.5.- Tiene domicilio fiscal en el callejón Matías Romero, número 230, Colonia Letrán Valle, Código Postal 03650, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

111.15.6.- Autoriza a los C.C. Jorge Alberto Gil Sánchez, José Ángel Montalvo González e Israel Calaviz Díaz, para así y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.15.7.- Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2020 manifiesta que es una empresa productiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111. 16.- INTERCONECTA, S. A. DE C. V., declara que:

111.16. 1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con la escritura pública número 191362 de fecha 30 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Alfredo C. Miranda Solano, Titular de la Notaría Pública número 144 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el folio mercantil número 271333 de fecha OS

de enero de 2001. Mediante escritura pública número 62,195 de fecha 16 de octubre de 2013 pasada ante la fe del Notario Público Licenciado David Malagón Bonilla, Titular de la Notaría Pública número del Distrito Federal ahora Ciudad de México, a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita con el folio mercantil número 271333 de fecha 13 de noviembre de 2013. Mediante escritura pública número 63, 872 de fecha 20 de julio de 2013 pasada ante la fe del Notario Público Licenciado David Malagón Bonilla, Titular de la Notaría Pública número del Distrito Federal ahora Ciudad de México a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita con el folio mercantil número 271333 de fecha 13 de octubre de 2013. Mediante escritura pública número 65, 321 de fecha 29 de mayo de 2019 pasada ante la fe del Notario Público Licenciado David Malagón Bonilla, Titular de la Notaría Pública número 113 del Distrito Federal, ahora

Ciudad de México a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social e inscrita en el folio mercantil número 271333 de fecha OE de agosto de 2019.

111.16.2.- A través de la escritura pública número 631219 de fecha 5 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado David Magallanes, Titular de la Notaría Pública número 04 de la Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultados con que cuenta su representante, el C. Enrique Miguel Sampedro Aguilar, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de representante legal con poderes general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.16.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la compra, venta, distribución, conservación, reparación, mantenimiento, importación, exportación y la comercialización en general de toda clase de productos a materiales de conectividad y comunicaciones tanto equipo activo como pasivo, tecnología de punta, productos de canalización y tubería y material eléctrico en general.

111.16.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave INT001130R88.

111.16.5.- Tiene su domicilio fiscal en Avenida Camino al Desierto de los Locones, número 351 Piso 21 Colonia San Ángel Código Postal 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

111.16.6.- Autoriza a los C.C. Omar José Cuevas Sánchez, Valeria Paloma Clámez Hernández, María del Rosario Santaclara González y Erick Ruyant Perea Parra, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.16.7.- Mediante escritura de fecha 19 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no se aplica lo establecido en el artículo 301 fracción IIE de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111.17. MAINBIT, S. A. DE C. V., declara que:

111.17.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 201994 de fecha 12 de enero de 1990 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Antonio Maluf Gallardo, Titular de la Notaría Pública número 04 en Tlalnequah, Estado de México, inscrita en el folio mercantil número 129,411 de fecha 13 de junio de 1990. Mediante instrumento número 16614821 de fecha 24 de abril de 2008 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Castro Figueroa, Titular de la Notaría Pública número 3E del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, fue protocolizada el acta de Asamblea General a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social.

111.17.2.- A través de la escritura pública número 99,206 de fecha 24 de julio de 2009 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Pflieger Aceves, de la Notaría Pública número 401 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita

la personalidad y facultades con que cuenta su representante, 01 C. Alberto Pérez Rlomeiell para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal, con poder

Página

general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.17.3.- Conforne a su objeto social se dedica, entre otros a la compra, venta, distribución, impartición y exportación de sistemas de cómputo, de computadoras, calculadoras, máquinas para oficina y equipo electrónico en general la prestación de servicios tecnológicos bajo las modalidades de servicios de gestión, de impresión y digitalización bajo demanda, de telecomunicación satelital y de telemetría, de estudios de proyectos de ingeniería, de capacitación, de consultorías, de asesorías, de desarrollo y diseño, de seguridad lógica, y en todo lo relacionado con los conceptos mencionados

111.17.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave MA1900112RW2.

111.17.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Aniero de Terreros número 804 Colonia del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

111.17.6.- Autoriza al C. Alberto Pérez Blamier para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.17.7.- Mediante escrito de fecha 1E de febrero de 2020 manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 30, fracción III de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111. 18.- OFI STORE, S. A. DE C. declara que:

111.18.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como IO acredita con la escritura pública número 901853 de fecha 11 de mayo de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número IS del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el folio mercantil número 200049 de fecha 1E de julio de 1995.

de fecha 30 de mayo de 2016

111.18.2.- A través de la escritura pública número 1271545 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Miguel Ángel Clufférez Vazgas, Notario Público número 2061 actuando en el protocolo del Notario Público número 48, Licenciado Felipe Quzmán Núñez, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Miguel Cardona Utrilla, suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administrador Único con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas

Facultades r 10 le han sido revocadas, modificadas, ni liñitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.18.3.- Conforme a objeto social se dedica, entre otros, compra Vernal Fabricación, comercialización, importación y exportación, previos permisos correspondientes de estas dos últimas de equipo y artículos para oficina; compra-venta, fabricación, comercialización, importación y exportación, previas permisos correspondientes de estas dos últimas de equipo de cómputo, telefonía en general.

Página

111.18.4.- Cuenta con Cédula de Aseguro Federal de Contribuyentes con clave OST9SOS11S16\_

111.18.5.- -tiene su domicilio fiscal en Avenida Cuauhtémoc, número Exterior 1202, Piso 51

Oficina 5031 Colonia Santa Cruz Atoyac, Código postal 036101 Danzón, Baja California Sur, México

111.18.6.- Autoriza al C Miguel Calderón Utrillo, para leer y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.18.7.- Mediante escrito de fecha de febrero de 2020, "Tanificista que es una empresa pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111. 39., SERVERWARE, S. A. DE C. V., declara que:

111.19.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 21,41C) de fecha de octubre de 2010 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Ponciano López Suárez Titular de la Notaría Pública número 222. c inscrita en el folio mercantil número 424566-1 de fecha de octubre de 2010.

111.19.2.- A través de la escritura pública número 25682 de fecha 22 de octubre de 2011 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Ponciano López Suárez Titular de la Notaría Pública número 222 en la Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Israel Negrete Veliz para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.19.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otras a compra venta, arrendamiento, distribución, importación de toda clase de equipos, accesorios, sistemas y máquinas, herramientas y materiales y demás artículos relacionados con el procesamiento electrónico de datos.

111.19.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave SER101008FM8.

RI.19.S.- Tiene su domicilio fiscal en Calle Pablo Liceaga número 16, Colonia Nochebuena, Código Postal 03770, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

111.19.6.- Autoriza al C. Israel Negrete Veliz, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Maw-o\_

111.19.7.- Mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa mediana, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 30, fracción de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Página

111. 20.- SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S. A. DE C. V., declara que:

111.20.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 436 de fecha 09 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciada Graciela Martínez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 62 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el folio mercantil número 3702/16 de fecha 04 de abril de 2008. Mediante escritura pública número 51,949 de fecha 08 de julio de 2011 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Erik Namor Campesina, Titular de la Notaría Pública número 94 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el folio mercantil número 378246 de fecha 05 de octubre de 2011.

111.20.2.- A través de la escritura pública número 411790 de fecha de julio de 2011 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciada Ana de Jesús Jirnénoz Montañez, Titular de la Notaría Pública número 146 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Oscar Alejandra Cómoz Vázquez, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de representante legal con poder general para actos de administración, quien (Tanficista bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido (avocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.20.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a comprar, vender, representación, distribución, licencia, sublicencia, arrendamiento, mantenimiento, diseño, desarrollo, programación, instalación y operación de todo tipo de sistemas y programación de cómputo, así como proporcionar servicios de consulta y asesoría para la realización de toda clase de estudios relacionados con el procesamiento electrónico de datos, manejo y operación de centros de cómputo, captura y proceso de información.

111.20.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave SAB071219T93\_

111.20.5.- Tiene domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur número 859, Piso 141 Colonia Ampliación Nápalos, Código Postal 03840, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

111.20.6.- Autoriza a los C.C- Jorge Flores Tapia y Alejandro De León Tovar, para recibir notificaciones relacionadas con el presente contrato Marco.

111.20.7.- Mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111.21.- SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, S. A. DE C. V., declara que:

111. 21.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo

otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Felipe Guzmán Núñez Titular de la Natarra Pública número 4E eri CE Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el folio mercantil número 32S16S de fecha 03 de naviambre de 2004 Mediante escritura

do

pública número 114854 de fecha 07 de septiGnnbre de 2006, otorgada anLe IR fe del Notario Público Licenciado Miguel Ángel Cutiérzcz Vargas, Titular de la Notarla Pública número 2061 actuando en protocolo del Notario Público número 481 Licenciado Felipe Cuzmán NúñGZI del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ge amplía el objeto social\_

111.21.2.- t:ravés de la cscriLure pública número 62,077 de fecha 17 da enero de 70171 otorgada ante la fe dol Natario Público [\_icenciado Miguel Angel Beltrán Larai Titular de la Notaría Pública número 269 de la Ciudad de México, se acredita la pcrsanalidad y facultades con que cuentan su re prcsntante, el C.. Manan Soto E lernández, para suscribir el presente Contrata Marco, en su carácter de apoderado logall con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni I rritadas en formo alguna a fecha de suscripción de este instrumonto jurrdico\_

"1.21.3- Conforrna a su objeto social so dedica, entre otros a la comercialización y distribución de soluciones tecnológicos para todo tipo de negocios, la comerciaãzación, distribución y consultoria en sistemas computacionales. servicios digitales, accesos digitales, y capacitación, asesarla técnica, instalación de redes, venta da equipo de cómputo, equipo de marca (pc y sarvidores), equipo ensamblado, venta de accsoriDg y componentes para cornputadoras {hardware), venta de paquctorfra (sorL•Nare) desarrollo de sisternas informáticos, soporLe. técnico en sitio vla telefónica, renta de equipo de computo:

111.21.4.- Cucnia can Cédula da Registro Federal do Contribuyentes con clave STE040914L12.

111.21.S.- Tiene su domicilia fiscal an Avenida Cuauhtémoc, número 1202, Interior Z Colonia Santa Cruz Atoyac, Código IJostaI 03310, Dernarc.ación territorial Penita Juárez, Ciudad de México.

111.21.6.- Autoriza aF C. Marlon Soto Hernández. para orr y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marcn

111.21.7.- Mediante escrito de recha IB de feblcra de 2020, manifiesta que es una empresa no MIPYMEI de confarnídad cori Io establecido en el artículo 30, fracción III de la .ey para el Dcsartollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa no aplica.

111. 22.- SYNnex DE MÉXICO, S. A. DE C. V., declara que.



111.22. 1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 33,958 de fecha 23 de de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 011 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número 176987 de fecha de julio de 1993 se constituyó con la denominación social de México, S.A. de C.V., Mediante escritura pública número 571867 de fecha 02 de abril de 2002 pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Luis Arturo Aguilar Basurto, Titular de Notaría Pública número 18 del Estado de México, mediante la cual se modifica la denominación de la sociedad de "Mitac de México, S.A. de C.V." a "SYNNEX DE MÉXICO S.A. DE C.V.", e inscrita en el folio mercantil número 176987 al día 01 de diciembre de 2002

ee

111.22.2.- A través de la escritura pública número 501763 de fecha 22 de marzo del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Erik Namor Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94, del Distrito Federal ahora de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Héctor Lara Torres para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado con poder para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de esta instrucción jurídica.

111.22.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a la fabricación, ensamble, compra, venta, importación, exportación y en general llevar a cabo actividades industriales y comerciales relacionadas con la industria de la computación, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa equipo de cómputo y periféricos, refacciones y otros productos relacionadas.

111.22.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave SME930225FP8.

**11.22.5.-** Tiene su domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur, número 476. Piso 61 Colonia Aonia Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

111.22.6.- Autoriza al C. Arturo Pazarán Cortás, para recibir y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.22. 7.- Mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2020 manifiesta que es una empresa pequeña, por lo que le aplica lo establecido en el artículo 30, fracción de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**11.23.-** TEC PLUSS, S. A. DE C. declara que.

111.23. 1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 931537 de fecha 30 de febrero de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Gerardo Correa Fitchegaray, Titular de la

Notaría Pública número 89 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Libro Público de Comercio número 299998 de fecha OS de marzo de 2003.

111.23. 2.- A través de la escritura pública número 931537 de fecha 19 de febrero de 2003 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, Titular de la Notaría pública número 89 del Distrito Federal ahora Ciudad de México acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Carlos Alfonso Pétaz Ramos para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administrador General con todas las facultades generales y las especiales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.23.3.- Con respecto a su objeto social se dedica, entre otros a la compra, venta, importación, representación, distribución y cualquier acto o forma de comercialización que tenga por objeto la papelería general, artículos de escritorio, cintas, discos, disquetes,

cassetes, cintas de impresión, consumibles de impresoras y copiadoras y cualquier otro material necesario para el procesamiento de datos, incluyendo computadoras, accesorios de red, impresoras, copiadoras, equipos de telecomunicaciones, fax, periféricos, teléfonos, telefonía local nacional e internacional, vía marítima, aérea o terrestres existente o por existir.

111.23.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave TPL030219RE3.

111.23.5.- Tiene su domicilio fiscal en Av. Angel Urraza, número 9361 Colonia Dei Valle Centro, Código Postal Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

111.23.6.- Autoriza a Eos C.C. Adán Sámano Martínez y Santiago Alfredo Amézaga Zaynas, para recibir y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.23.7.- Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2020 manifiesta que es una empresa mediana, por lo que aplica lo establecido en el artículo 301 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111. 24.- TEC REDES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, S. A. DE C. V., declara que.

111.24.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 23,094 de fecha 20 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge de Jesús Gauegas Carra, Titular de la Notaría Pública número BI de Toluca, Estado de México, inscrita en el folio mercantil electrónico número 52871f17 de fecha 4 de agosto de 2015.

111.24.2.- A través de la escritura pública número 131666 de fecha 16 de julio 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Ramas Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 de Metepec, Estado de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el Sr. Francisco Javier Jiménez Hernández para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal, con poder para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111. 24.3.- Conforme a objeto social se dedica, entre otros a la compra, venta, importación, exportación, comercialización, consignación, comisión, arrendamiento, fabricación, producción, elaboración, almacenamiento, embalaje, publicidad, propaganda de todo tipo de bienes y servicios susceptibles de comercialización y que las incluye, mobiliaria, equipos de cómputo, oficina, papelería y accesorios en general.

111.24.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave TRS140520GF8\_

111.24.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Mariano Zúñiga, número 1555, Piso 01 Colonia San Francisca Coaxusco, Código Postal 52150 Municipio Metepec, Estado de México.

2

111.24.6.- Autoriza a la C. Daniela Miranda Nájera, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.24.7.- Mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2020 manifiesta que es una empresa pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**111.25.-TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S. A. DE C. V., declara que:**

111.25.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 5,995 de fecha 23 de diciembre de 1986 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, Titular de la Notaría Pública número 13 en la Ciudad de Querétaro, Estado de México, inscrita en el folio mercantil número 103655 de fecha 14 de mayo de 1988.

111.25.2.- A través de la escritura pública 24828 de fecha 24 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Antonio Velarde Viante, Titular de la Notaría Pública número 16/111 del Distrito Federal ahora Ciudad de México se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Luis Uriel Lucía Recader para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado con poder general con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, que manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.25.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a comprar, vender, rentar, y contratar toda clase de aparatos o aparatos de cálculo o medición, mecánicas, eléctricos, electrónicos, fotográficos de fotocopio de sonidos, video, comunicación, computación, periféricos programables, de escritura, de registro directo o indirecta.

111.25.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave THE8701087R8.

111. 255.- Tiene su domicilio fiscal en Prolongación Paseo De La Reforma, número 1725, Interior 325 y 8261 Colonia Torres de Palo Alto, Código Postal 051101 Demarcación Territorial Cuajimalpa, Ciudad de México.

111.25. 6.- Autoriza al C. Luis Uriel Lucía Recoder para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.25. 7.- Manifesto escrito de fecha 17 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 30, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111.26.- TED TECNOLOGÍA EDITORIAL, S. A. DE C. V., que:

111.26. 1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 551300 de fecha 09 de junio de 1990 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Carlos Díaz y Díaz, Titular de la Notaría Pública

Página

número 27, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número 15016/11 de fecha 23 de octubre de 1991. Mediante escritura pública número 11,435 de fecha 16 de diciembre de 2016 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Edgar Eric Garzón Zúñiga, Titular de la Notaría Pública número 143, de Huixquilucan, Estado de México, quedó protocolizada en la EE Acta de Asamblea General Extraordinaria, en la cual se realizó la ampliación al objeto social.

111.26. 2.- A través de la escritura pública número de fecha 18 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Edgar Eric Garzón Zúñiga, Titular de la Notaría Pública número 143, de Huixquilucan, Estado de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. David Salvador Osegueda Rodríguez para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

111.26.3.- El objeto social se dedica, entre otros, a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, distribución y comercialización en cualquier forma de equipo de cómputo y periféricos, como computadoras, servidores, unidades de almacenamiento, discos, pizarrones interactivos, impresoras, scanners, reguladores de voltaje, agendas electrónicas, equipos multifuncionales, sistemas operativos, programas, aplicaciones y en general todo tipo de equipo y sistemas de computación de enseñanza, comunicaciones y electrónicos y de todos los productos relacionadas con lo anterior.

111.26.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave TTE900709DW9.

111.26.5.- Tiene su domicilio fiscal en Avenida Vía Magna, manzana 3er lote 19, número 25, piso 2, Colonia San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Código Postal 527001 Huixquilucan Estado de México.

111.26.6.- Autoriza al C. David Salvador Osegueda Rodríguez, para dar y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.26.7.- Mediante escrito de fecha -18 do febrera de 2020, manifiesta quo es una ernpresa mediana, dc confarrnidad con Io establecido on cl articulo 301 Tracción de la Lay para el Desarrollo de la Campatitividad de ia Micro, Pequeña y Mcdiana Empresa.

IV. "LOS POSIBLES PROVEEDORES", a través de sus rospcctivos rep-n-esentantes nmanifiestan bajo protesta de decir verdad que:

IV.1.- Conocen plGnarnenLe las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones gancralos propias de "EL ARRENDAMIENTO" materia del presente Cantrata Marco, que se encuentran incluidas eri el Anexo II conformc al cuz' se oferte "EL ARRENDAMIENTO", según los pracios de referencia establecidos en e! Anexo 2 dol presente Con Lrata Marco.

IV.2.- Reúnen la expariencia, capacidad técnica y financiara, asl conlo la organización administrativa, recursos humanos, rnaLeriales y técnicos suficicntos para obligarse en los Lérrllinos pactados en este Contrato Marco.

b'-.:gina

IV.3.- Cumplen y continuarán cumpliendo durante la vigencia del presente instrumento jurídico, los requisitos establecidos por "LA SHCP" y "LA CEDN".

IV.4.- Cuenta con opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto por la Regla ZIZI de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de Federación, de acuerdo a la miscelánea fiscal del año que corresponda.

IV.5.- Cuenta con opinión positiva y vigente que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente con el pago de las cuotas obrero patronal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Seguro Social, y cuenta con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV.6.- Cuenta con opinión positiva y vigente de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigentes expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

IV.7.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que ni ellos ni sus representantes ni los socios o accionistas de las sociedades mercantiles que representan, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el público, como que las mismas no se encuentran inhabilitadas para contratar a ningún otro de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP, ni en el anterior párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

IV.8.- Con la formalización del presente Contrato Marco no se actualiza un Conflicto de Interés, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LORA).

IV.9.- Cumplieran con las especificaciones y requisitos establecidos por "LA SHCP" y "LA CEDN" conforme al Anexo del presente Contrato Marco, mismos que fueron difundidos en CompraNet.

Asimismo, cumplieron con las especificaciones técnicas y requisitos señalados para cada partida y perfiles descritos en el Anexo 1 del presente Contrato Marco, lo cual les permite ser considerados para "EL ARRENDAMIENTO" en cada una de las partidas y perfiles que acreditaron, conforme se señala en el Anexo 4, cumpliendo con la evaluación técnica de las partidas y perfiles de equipos referidos en el Apartado 1. Descripción del arrendamiento del Anexo 1, mismos que a continuación se señalan:

Equipos requeridos cómputo personal

partida	Perfil	Producto
		Computadora de escritorio básica con tarjeta de red inalámbrica
	D1	Computadora de escritorio básica con tarjeta de red inalámbrica
	D2	Computadora de escritorio básica con tarjeta de red inalámbrica
3		Computadora de escritorio básica con tarjeta de red inalámbrica
4	D2	Computadora de escritorio básica con tarjeta de red inalámbrica
5	D3	Computadora de escritorio básica con tarjeta de red inalámbrica
6	D3	Computadora de escritorio básica con tarjeta de red inalámbrica
7	D4	Computadora de escritorio especializada con tarjeta inalámbrica

de escritorio

- de
- Computadora escritorio especializada con tarjeta inalámbrica
  - Computadora de escritorio avanzada
  - Computadora de escritorio avanzada con tarjeta de red inalámbrica
  - Computadora portátil general (laptop)
  - 12 Computadora portátil general (laptop) ligera con estación de trabajo para laptop
  - 23 Computadora portátil (laptop) intermedia
  - 14 Computadora portátil (laptop) intermedia con estación de trabajo para laptop
  - 15 Computadora portátil especializada (laptop) Workstation
  - 15 Computadora portátil\* especializada (laptop Workstation) con estación de trabajo para laptop
  - 17 N. fi Apple móvil Mac300k Air
  - Apple de Escritorio iMac
  - Tableta ligera)
  - Tableta (especializada)

### Equipo y periféricos requeridos en arrendamiento

Partida	Perfil	Producto
21	P01	Teclado y mouse
22	P02	Periféricos conferencia
23	P03	Monitor
24	P04	Candado para equipo de cómputo de escritorio
25	P05	Estación de trabajo para laptop
26	P06	Lector DVD
27	P07	Biométricos
28	P08	Lector código de barras
29	P09	Video Proyector
30	P10	NoBreak (TIPO I)
31	P11	NoBreak (TIPO II)
32	P12	Tarjeta de red inalámbrica

V.- "LAS PARTES" manifiestan que:

V.I.- De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP y 14 de su Reglamento, se celebra presente Contrato Marco, con objeto de que las



Dependencias y Entidades puedan tener mejores opciones para la contratación de "EL ARRENDAMIENTO" objeto del mismo.

V.2.- El presente Contrato Marco no implica por sí mismo el compromiso de "LA SHCP" o de "LA CEDN" ni de las Dependencias y/o Entidades, de celebrar contrataciones específicas, ni erogación de recurso financiero alguno, ni exclusividad en favor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" o de algún otro que se adhiera a lo estipulado en el presente instrumento jurídico para la contratación de "EL ARRENDAMIENTO".

Vistos antecedentes y las declaraciones que proceden, "LAS PARTES" expresan su conformidad en adherirse al presente Contrato Marco y sus Anexos, al tenor de las siguientes:

## de CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO MARCO

El objeto del presente Contrato Marco es establecer las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para "EL ARRENDAMIENTO", descritas en el Anexo 1 los precios de referencia indicados en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, así como partidas y perfiles acreditados por "LOS POSIBLES PROVEEDORES" contenidas en el Anexo 4, conforme a los cuales éstos se obligan a llevar a cabo "EL ARRENDAMIENTO" durante vigencia del presente Contrato Marco a cualquier Dependencia o Entidad que se le solicite.

### SEGUNDA.- DE LOS BENEFICIOS A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES

"LAS PARTES" convienen en que las especificaciones técnicas y de calidad, los alcances y condiciones generales, para "EL ARRENDAMIENTO", establecidas en el presente Contrato Marco, y que se encuentran contenidas en el Anexo 1, los precios de referencia que se estipulan en el Anexo 2 del presente Contrato Marco, así como las partidas y los perfiles acreditados por "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que se estipulan en el Anexo 4 del presente Contrato Marco, serán otorgados a los gobiernos de las Entidades Federativas y de Municipios, por lo que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" en las contrataciones específicas que celebren con los referidos gobiernos, conforme a su régimen de contrataciones, respetarán dichas especificaciones técnicas y de calidad, alcances, condiciones generales, precios, partidas y perfiles acreditados.

### TERCERA.- VIGENCIA

El presente Contrato Marco tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En caso de considerar la ampliación de la vigencia del Contrato Marco, "LA SHCP", con la opinión de "LA CEDN" notificará su intención de ampliación, antes del vencimiento del plazo del Contrato Marco.

A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Contrato Marco, éste terminará al vencimiento de su vigencia.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" pueden manifestar su intención de no permanecer en el Contrato Marco durante la ampliación de vigencia. "LA SHCP" y "LA CEDN" podrán desistirse de la ampliación, si por el número de proveedores que continuarán formando parte del Contrato Marco, no se garantizan precios competitivos.

Las Dependencias y/o Entidades no podrán celebrar contratos específicos para una vigencia superior a la del propio Contrato Marco.

#### CUARTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA "EL ARRENDAMIENTO", ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACION.

de

Las especificaciones técnicas y de calidad, así como los alcances y condiciones generales para "EL ARRENDAMIENTO" materia del presente Contrato Marco, se encuentran contenidas en el Anexo del propio contrato y se otorgan de conformidad con los precios de referencia señalados en el Anexo 21 así como con las partidas y perfiles acreditados, referidos en el Anexo 4 del presente Contrato Marco. suscritos por "LOS POSIBLES PROVEEDORES", y por los servidores públicos de "LA SHCP" y de "LA CEDN" designados para tal efecto. Dichos Anexos forman parte integrante de este instrumento jurídico.

#### QUINTA.- DE LOS PRECIOS

"LAS PARTES" convienen en establecer como precio para "EL ARRENDAMIENTO" sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), los montos que coticen para cada requerimiento, siempre y cuando éstos no se encuentren por encima de los precios de referencia contenidas en el Anexo 2 del presente Contrato Marco.

Los precios de referencia convenidos en el presente Contrato Marco, podrán ser revisados y, en su caso, modificados, por acuerdo entre "LAS PARTES" de manera anual a partir de la fecha en que se suscribe este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" para la adjudicación de los contratos respectivos no podrán ofertar "EL ARRENDAMIENTO" en precios mayor a los contenidos en el Anexo 21 y acuerdan que serán adjudicadas por cada una de las Dependencias o Entidades por partida completa a un solo proveedor. el cual será el que presente la oferta económica que contenga el precio más bajo, ello sin alterar las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales de "EL

ARRENDAMIENTO", siempre y cuando hayan acreditado Su capacidad para el arrendamientos de las partidas y perfiles que se señalan en el Anexo 4 del instrumento.

#### SEXTA.- DE LA SELECCION DEL PROVEEDOR

Las Dependencias y/o Entidades contratarán "EL ARRENDAMIENTO" objeto del presente contrato Marco con "LOS POSIBLES PROVEEDORES", conforme a sus necesidades, el cual será adjudicado por partida completa a un solo posible proveedor, tomando en consideración la o las partidas y perfiles para las que se encuentren acreditados "LOS POSIBLES PROVEEDORES", y de acuerdo a lo siguiente:

I. Formularán Solicitud de Cotización o Invitación a Cuando Menos Pres Personas, través de CompraNet según corresponda, a todos "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que hayan acreditado las partidas y perfiles que desean contratar los cuales constan en el Anexo 4; dicha solicitud de cotización será presentada en el formato de Oferta Económica, contenido en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, según "EL ARRENDAMIENTO" requerido, conforme a lo siguiente:

##### A, Para la Adjudicación Directa

cuando "EL ARRENDAMIENTO" no rebase los rangos de las máximos de contratación para la Adjudicación Directa en la que se ubique la Dependencia o Entidad, a los que se refiere el artículo 421 primer párrafo de la LAASSP, o en el supuesto que el Contrato Marco sólo haya sido suscrito por dos proveedores que ofrezcan "EL ARRENDAMIENTO" de que se trate, se deberá solicitar cotización mediante CompraNet

de

a todos "LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL ARRENDAMIENTO" que hayan acreditado la o las partidas y perfiles que desean contratarse, la contratación se realizará mediante un procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica, debiendo adjudicar al contratista a aquél que ofrezca las mejores condiciones de contratación.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" a quienes se haya solicitado la cotización, estarán obligados a sostener la misma por el término de 30 días naturales contados desde el día de su presentación, transcurridos los cuales dicha cotización quedará sin efectos si no le ha sido comunicada en dicho plazo la adjudicación del contrato por parte de la Dependencia Entidad de que se trate.

Las Dependencias y/o Entidades se abstendrán de considerar las cotizaciones requeridas que presenten "LOS POSIBLES PROVEEDORES", de manera posterior al plazo señalado en la solicitud de cotización.

La Dependencia y/o Entidad seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos establecidos en la solicitud de cotización y que oferte el precio más bajo, en relación con los precios de referencia contenidos en el Anexo Z para las partidas y perfiles acreditados señalados en el Anexo 4, y de conformidad con establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato Marco.

Las Dependencias y Entidades podrán no celebrar un contrato específico a partir de las cotizaciones recibidas, sin ninguna responsabilidad para las mismas, y podrán realizar una nueva solicitud de cotización a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que hayan acreditado las partidas y perfiles, de acuerdo con el Anexo 4, cuando considere necesaria y modificar los requerimientos establecidos en la solicitud inicial.

#### B. Para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

cuando "EL ARRENDAMIENTO" rebase los rangos; de los montos máximos de contratación en que se ubique la Dependencia o Entidad para la Adjudicación Directa, establecidos de conformidad con el artículo 421 primer párrafo de la LAASSP y el Contrato Marco se haya celebrado o se hayan adherido al mismo, al menos tres proveedores de "EL ARRENDAMIENTO" requerido, la contratación se realizará mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica que se substanciará conforme a lo dispuesto por el artículo 43, y demás aplicables de la LAASSE:] y su Reglamento, a través del ComproNctI y al cual se deberá invitar a todos "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que acreditaron las partidas que desean contratar de "EL ARRENDAMIENTO", y que formen parte del Contrato Marco, debiendo adjudicar el contrato a aquel que ofrezca las mejores condiciones de contratación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se a cabo en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 43 fracción II de la LAASSP y 48 de su Reglamento.

II. En la Solicitud de Cotización y en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, las Dependencias y Entidades deberán con independencia de lo establecido en las disposiciones legales, lo siguiente:

de

- a) "EL ARRENDAMIENTO" requerida, incluyendo la cantidad o volumen y su descripción conforme a los conceptos y partidas especificadas en los Anexos 1, 2 y 4 del presente Contrato Marco.
- b) Lugar(es) de "EL ARRENDAMIENTO", especificando claramente los domicilios(s) donde se llevará a cabo "EL ARRENDAMIENTO", por parte de "LOS POSIBLES PROVEEDORES".
- c) Cualquier otra condición a especificación que permita a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" realizar su cotización.
- d) Las condiciones de pago, así como la garantía de cumplimiento y las penalizaciones, y en su caso deducciones a que podrían hacerse acreedores "LOS POSIBLES PROVEEDORES" en caso de incumplimiento del contrato específica.
- e) El plazo para que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que acreditaron las partidas correspondientes, presenten su cotización a proposición, será el siguiente:

Tratándose de Adjudicaciones Directas, el plazo no podrá ser menor de tres días hábiles.

En la Invitación a Cuando Menos Tres Personas el plazo para la presentación de proposiciones, no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación,

111. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que acreditaron las partidas requeridas presentarán a través de CompraNet su cotización o proposición conforme a la presente Cláusula, firmada electrónicamente, señalando el monto de la contratación de las partidas de "EL ARRENDAMIENTO", sin incluir el IVA, según corresponda, dentro del plazo determinado por la Dependencia o Entidad, en moneda nacional.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán presentar su cotización conforme a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de este Contrato Marco.

W. Las Dependencias y Entidades, previamente a la selección del proveedor, verificarán que quienes presenten cotización o proposición no se encuentren inhabilitados para contratar, de ser ese el caso, se abstendrán de seleccionar al posible proveedor de que se trata o informarán dicha situación a la Oficialía Mayor de "LA SHCP", quien analizará y posteriormente determinará si procede la rescisión a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato Marco o si procede su terminación anticipada conforme a la Cláusula Décima Sexta.

V. La Dependencia o Entidad seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos y partidas solicitados y que presente la cotización a propuesta económica más baja. Si se presentara un empate en las cotizaciones de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que no tienen el carácter de MIPYMES susceptibles de ser seleccionadas, presentadas en los procedimientos de Adjudicación Directa o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la Dependencia o Entidad, realizará sorteo por insaculación en presencia de un representante de su Órgano Interno de Control. Para el

caso de empate en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Personas se estará a lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento.

VI. Las Dependencias y Entidades no deberán solicitar cotización. Invitar a aceptar proposición a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" respecto de los cuales se haya decretado la rescisión, terminación anticipada o actualización de la condición resolutoria que se establecen en el presente instrumento jurídico; así como tampoco a aquéllos que no hayan acreditado el cumplimiento de las partidas y perfiles requeridos para el caso específico, de conformidad con lo señalado en el Anexo 4 de este Contrato Marco.

Es responsabilidad de las Dependencias y/o Entidades que, previo a su procedimiento de cumplimiento a los artículos 12 de la LAASSP y 10 de su Reglamento, así como a las disposiciones relacionadas con la modernización de la APF mediante el uso de TIC's y el ACUERDO por el que se modifican las Políticas y Disposiciones para la estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y en materia de Seguridad de la Información; así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias; o las aplicables, a efecto de determinar la conveniencia de contratar "EL ARRENDAMIENTO" en sus diferentes partidas.

#### SEPTIMA.-CONTRATOS ESPECIFICOS

"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán en términos de los artículos 261 fracciones II o III, 41 fracción XX y 42 y 43 de la LAASSP, según sea el caso, mismos que deberán ser suscritos entre el posible proveedor que haya sido seleccionado y cada una de las Dependencias y Entidades que lo solicitan, en el momento que, por cuanto al contenido de dichos contratos específicos, deberá estarse a lo señalado en los artículos 45 de la LAASSP y de su Reglamento.

Los pedidos de contratos específicos seguirán por lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento así como por lo señalado en el Contrato Marco y sus Anexos 2, 3 y 4.

Los contratos específicos se ajustarán a las especificaciones técnicas y de calidad, así como a alcances y a las condiciones generales de contratación, contenidas en el Anexo 1 de este instrumento jurídico, debiendo cotizar precios que no se encuentren por encima de los precios de referencia establecidos en el Anexo 2, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato Marco, sin que se puedan modificar dichas especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales, o los precios de referencia; asimismo, deberán ajustarse las partidas y perfiles acreditados, señalados en el Anexo 4; igualmente, deberán ajustarse a los requerimientos establecidos en la solicitud de cotización o la Invitación a Cuando Menos Personas que al efecto hubiere realizado la Dependencia o Entidad, y celebrarse estrictamente con "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que hayan acreditado técnica, administrativa y legalmente el cumplimiento de las partidas y perfiles señalados en el Anexo 4.

La vigencia de los contratos específicos, será en términos del Anexo 1 (Anexo Técnico) que determinen las Dependencias o Entidades conforme a sus necesidades.

Las Dependencias y Entidades llevarán a cabo la adjudicación de los contratos específicos derivados a este Contrato Marco, a través del sistema CompraNet.

de

La formalización de los contratos específicos se realizará con la firma autógrafa del representante legal o apoderado referenciado en las Declaraciones del presente instrumento jurídico o de los que se acreditan con posterioridad, en tanto, "LA SHCP" omita esas disposiciones administrativas que permitan la firma electrónica de dichos contratos específicos, una vez emitidas dichas disposiciones para tal efecto, los contratos específicos se formalizarán utilizando la firma electrónica a través de CompraNet.

La terminación del Contrato Marco por cualquier causa respecto de alguno a todos "LOS POSIBLES PROVEEDORES", no deja sin efecto los contratos específicos adjudicados de manera previa a dicha terminación, excepta en el caso de que así se haya acordado en el contrato específico de que se trate.

Los contratos específicos que se celebren, no podrán exceder de la fecha de vigencia establecida para el Contrato Marco.

#### **OCTAVA.- PLAZO Y CONDICIONES PARA "EL ARRENDAMIENTO" OBJETO DEL CONTRATO.**

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a realizar "EL ARRENDAMIENTO", en las fechas o plazo; y lugares específicos que se acuerden con las Dependencias y Entidades con las que se suscriba contrato específico, conforme a las especificaciones técnicas y de calidad, contenidas en el Anexo 1, debiendo cumplir con las condiciones generales y alcances que correspondan y con las partidas y equipos acreditados señalados en el Anexo 4.

#### **NOVENA.- ADHESION DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES"**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier persona física o moral que reúna los requisitos difundidos por "LA SHCP" en CompraNet mediante comunicados publicados, que cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales establecidos en la Cláusula Cuarta y en el Anexo 3 del presente Contrato Marco, y se ajuste a las precios de referencia establecidos en el Anexo 2 del mismo, podrá adherirse a este Contrato Marco con posterioridad a su firma, previa verificación de su cumplimiento por "LA SHCP" y "LA CEDN" y posterior suscripción del convenio de adhesión y la actualización del Anexo 4 que indica las partidas acreditadas por los posibles proveedores para llevar a cabo "EL ARRENDAMIENTO".

"LAS PARTES" acuerdan "LA SHCP" previa opinión técnica de "LA CEDN", para efectos de las adhesiones al Contrato Marco, se encuentre facultada para interpretar los

requisitos de carácter técnica a guisa de referir esta Clé y resolver todas las cuestiones no previstas que se relacionen con Eos mismos.

Los periodos mediante cuales las solicitudes de adhesión podrán presentarse por los interesados en formar parte del Contrato Marco son los siguientes:

gg



	Fechas
	13 al 15 de 2020
2	26 al 28 de octubre da 2020
3	05 al 07 de abril de 2021
4	al -15 de septiembre de 2021
s	16 al de Febrero, de 2022

## DECIMA.- CESION DE DERECHOS V OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO

Los derechos y obligaciones derivados da este Contrato Marco correspondientes a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", no podrán ser cedidos totak o parcialmente favor da otras personas físicas o morales, excepto en los casos en que dicha cesión se pgoduzca conw consecuencia de fusión, escisÉón o tçansfoçmación del proveedor de que se trate. En este caso, se deberé contar con la pce'.ôa autorización de "LA SHCP", que para concedesla doberá cerciorarse de que el pretensio cesionario cuenta con la capacidad jurídica y técnica para continuar con el curnpüimiento del presente Contrato Ma{co.

## DEC\*MA PAiMERA.- MANEJO DE LA INFORMACION

Cuando "LOS POSIBLES PROVEEDORES" entreguen documentos que contengan información confidencial, reservada comercial reservada a "LA SHCP" y/o a "LA CEON" y a Eas Dependencias y/o Entidades de Ea APP con quienes celebren contratos, deberán sefalarlo par escrito a las mismas, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables.

Las Dependencias y/o Entidades analizarán la información que reciban de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y la clasificarán en términos de ley General de Transparencia y Acceso a [a Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Fa h-]formacÉón Pública.

## DÉCIMA SECUNDA.- LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

En Eos confatos específicos que celebren "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con las Dependencias y/o Entidades se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dichos instrumentos, se entenderán reEacionados exclusivamente con las Dependencias y/o Entidades suscriptoras, por ko Que cada parte del contrato específico, asumirá su responsabilidad ante cualquier skuac\*in que pudiera generarse con motivo de dicha contrato específico y el desarrolla del presente Contrato Marca.

La celebrpac\*ón del presente Contrato Marco no sigrifica la creación de sociedad, consencio, unión temporal o cualquk2r otra forma asociativa que conEleve o no a la creación de una nueva persona jurídica

## DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO, COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES, AUTORIZADOS PARA OÍRLAS Y RECIBIRLAS

Para los efectos del presente Contrato Marco, "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán su dirección de correo electrónico, número telefónico y como las personas autorizadas para oír y recibir comunicaciones, las indicados en la documentación que presentaron para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se a comunicar oportunamente sobre cualquier cambio an los datos de contacto señalados en el párrafo precedente y aceptan que las comunicaciones relacionadas con presente Contrato Marco, se realicen conforme a los datos proporcionados con antelación, hasta en tanto no informen a "LA SHCP" y a "LA CEDN" respecto de la modificación a los mismos-

Las comunicaciones relacionadas con el presente contrato se realizarán de la siguiente manera:

1. Tratándose de las comunicaciones de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" a "LA SHCP" y/o a "LA CEDN", deberán realizarse, en todo caso, a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal efecto en el Anexo 7 en día y hora hábil, por el apoderado o representante legal del posible proveedor, cuya personalidad se encuentre reconocida en la documentación que haya sido presentada para la integración del Contrato Marco.
2. Tratándose de las comunicaciones de "LA SHCP" y "LA CEDN" a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", se realizarán en día y hora hábil, a través del correo electrónico, por servidores públicos designados, en el cual se señalará el nombre y cargo de los funcionarios y el fundamento jurídico que sustentan sus facultades. El representante legal, apoderado o persona señalada como contacto y autorizada para recibir comunicaciones deberá atender a las mismas a más tardar 01 día hábil siguiente.
3. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a dar atención a las requerimientos que, en su caso, llegaren a formularles "LA SHCP" y "LA CEDN" dentro del término que fijen éstas, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles, posteriores al requerimiento.

## DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" acuerdan que "LA SHCP" con la opinión técnica de

"LA CEDN" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" rescindir el presente Contrato Marco a aquel posible proveedor en caso individual incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas o presente documentación apócrifa en el presente instrumento, o inclusive con las obligaciones adquiridas en un contrato específico, o bien, por dejar de cumplir por cualquier causa

con los requisitos establecidos en las declaraciones del presente Contrato Marco, así como con las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones pactadas en la Cláusula Cuarta del propio Contrato Marco.

"LAS PARTES" también en además de lo estipulado en el primer párrafo de la presente Cláusula. entre otras causas de rescisión, se encuentran las siguientes:

- Que se le requiera presentar documentación para su verificación y haga caso omiso.

Página 35

- Que una vez seleccionada su cotización en el procedimiento de adjudicación, por una Dependencia y/o Entidad, el posible proveedor pretenda desconocer los precios ofertados.
- La falta de atención y contestación a los requerimientos que formulan "LA SHCP" y/o "LA CEDN" a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", salvo la existencia de impedimento para el cumplimiento en tiempo debidamente acreditado.

Para efectos de la presente Cláusula, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1.- Se le comunicará al proveedor, mediante cuenta de correo electrónico habilitado para tal efecto en CompraNet, el incumplimiento en el que se considera que ha incurrido, con el propósito de que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y exhiba, en su caso, las pruebas pertinentes.

2.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "LA SHCP" contará con un plazo que no excederá de quince días hábiles a efecto de que, de manera fundada, motivada y tomando en consideración las manifestaciones y elementos aportados por el proveedor, se determine dar o no por rescindido el Contrato Marco, lo cual se hará del conocimiento del proveedor por idéntico medio dentro del mismo plazo.

3.- "LA SHCP" deberá informar a "LA CEDN" la determinación sobre el procedimiento de rescisión del Contrato Marco respecto de un posible proveedor al tiempo que se comunica al mismo dicha determinación, a efecto de que, en su caso, lo comuniquen a las Dependencias y Entidades.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que una Dependencia y/o Entidad determine la rescisión de un contrato específico, comunicará a "LA SHCP" dicha determinación, para que valore la procedencia o no de rescindir el Contrato Marco, al posible proveedor al que se haya rescindido dicho contrato específico, notificando a "LA CEDN" la resolución correspondiente.

#### DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tengan acceso de forma directa así como a través del personal contratado por éste, directos o subcontratados durante y con motivo de "EL

ARRENDAMIENTO ya sea de forma escrita u oral, misma que no podrá ser divulgada o reproducida en forma parcial o total por ningún medio de comunicación impreso, remoto de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales económicos, comerciales, culturales, académicos y los que resulten, asimismo, observará las obligaciones en materia de datos personales y leyes relativas al manejo de información confidencial o reservada responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil que correspondan al acreedor.

La anterior, sin perjuicio de las acciones que implementen "LA SHCP" y/o "LA CEDN" derivado de la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta o publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de "EL

ARRENDAMIENTO' tengan acceso, como, los daños a terceras a divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

#### DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" de acuerdo en que "LA SHCP", con el "LA CEDN", podrá dar por terminado el presente Contrato Marco, en cualquier momento, en relación con todas o con alguno de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", cuando concurren razones de interés general o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño a perjuicio para las Dependencias y/o Entidades. Dicha terminación deberá ser sustentada en un dictamen en el que se precisen las razones y las causas que lo originen.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que las obligaciones establecidas a cargo de "LA SHCP" y de "LA CEDN" en el presente Contrato Marco y, consecuentemente, los derechos de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" derivados de aquéllas, se resolverán sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando se extinga la personalidad jurídica de alguna o algunos de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", por fusión, transformación, extinción o por cualquier otra causa, y no se cuente con la autorización previa de "LA SHCP" a que se refiere la cláusula Décima del presente Contrato Marco. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1941 del Código Civil Federal, los efectos de la resolución del contrato se actualizarán en términos de la presente cláusula, surtirán sus efectos en el momento "LA SHCP" con opinión técnica de "LA CEDN", le comunico al proveedor.

#### DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO MARCO

"LAS PARTES" acuerdan que si se decreta la inhabilitación o multa de algún proveedor conforme a los artículos 501 y 59 y GO de la AASSP, y dicha inhabilitación concluye de manera previa al término de la vigencia del presente Contrato Marco, los efectos de éste quedarán suspendidos durante el plazo que dure la inhabilitación y su prórroga, en caso de impago de la multa que le hubiere sido impuesta de manera conjunta con la inhabilitación, reanudándose dichos efectos una vez que la referida sanción haya sido cumplida, o bien, cuando la autoridad administrativa o judicial competente decreta la suspensión de la mencionada sanción. Consecuentemente, el señalado proveedor, durante la inhabilitación no gozará de los derechos que le corresponden con motivo del presente Contrato Marco.

#### DÉCIMA NOVENA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO MARCO

El presente Contrato Marco y sus Anexos, constituyen el acuerdo entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del contrato y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme este instrumento.

do

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" reconocen que la terminación anticipada y/o rescisión suscritas por el servidor público que firma el Contrato Marco a que cuenta con facultades para ello.

#### VICÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO

Cualquier modificación al presente Contrato Marco y a sus Anexos 1, 2 y 3 se realizarán mediante la celebración de un convenio modificatorio, que será suscrito por "LAS PARTES".

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN

"LA SHCP" y/o "LA CEDN", podrán verificar en cualquier momento que el presente Contrato Marco continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

Al efecto, "LA SHCP" y/o "LA CEDN" podrán requerir la información necesaria en cualquier tiempo a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y a Dependencias y Entidades con las que celebren contratos específicos.

Asimismo, "LA SHCP" y/o "LA CEDN", podrá verificar que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" continúan cumpliendo con los requisitos solicitados para la suscripción del presente instrumento jurídico.

Cuando una Dependencia y/o Entidad pretenda no utilizar el presente Contrato Marco porque acredite con una investigación de mercado que se obtienen mejores condiciones a las convenidas en el presente instrumento jurídico, deberá informar a "LA SHCP" y a "LA CEDN" a fin de que éstas analicen los resultados de la investigación de mercado así como las ofertas técnica y económica ofrecidas por cada partida y, en su caso, tomen las acciones necesarias para que las Dependencias y/o Entidades no realicen contrataciones al amparo de este instrumento jurídico, hasta en tanto evalúa la viabilidad de modificar o dar por terminado este Contrato Marco.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- ATENCIÓN DE CONSULTAS

"LA SHCP" a través de la Unidad Administrativa designada adscrita a la Oficialía Mayor, atenderá las consultas que sobre el Contrato Marco formulen "LOS POSIBLES PROVEEDORES", las Dependencias y/o Entidades y los interesados en adherirse al mismo, acabando, en su la opinión técnica de "LA CEDN", .

#### VICÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan que durante la ejecución del contrato Marco, ellos sus socios, asociados, directivos o empleados, sí o por interpósita persona:

a) Se abstendrán de solicitar o promover la realización del otorgamiento a la contratación indebidos para la realización de "EL ARRENDAMIENTO" objeto del Contrato Marco.

b) Se abstendrán de promover ante las personas que dotan la calidad de servidores públicos la gestión, tramitación o la resolución lícita de negocios públicos en relación

con la administración del Contrato Marco, de procedimientos de contratación, los contratos específicos derivados de dicho Contrato Marco»

c) Se abstendrán de ofrecer, prometer o dar dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del Contrato Marco o que intervengan en los procedimientos de contratación derivados del Contrato Marco o en la administración de los contratos específicos derivados del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del Contrato Marco se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencias y el uso indebido de atribuciones y facultades.

De "LOS POSIBLES PROVEEDORES":

1.- Vigilar que los empleados que intervengan en los procedimientos de contratación realizados al amparo del Contrato Marco y en los contratos derivados del mismo, actúen en los mismos con honestidad.

2.- Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, por sí o por interpósita persona, una ganancia pecuniaria indebida para sí o por los servidores públicos que intervengan en la administración del Contrato Marco, o en los procedimientos de contratación y contratos específicos derivados del mismo.

3.- Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que les consten, y que pudieran ser sancionados de responsabilidades administrativas o penales, cometidos por los servidores públicos que administran el Contrato Marco, tramiten o resuelvan los procedimientos de contratación o administran los contratos específicos derivados de

Será causa de nulidad del contrato Marco, el que "LOS POSIBLES PROVEEDORES", por sí o por interpósita persona, incurran en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencias o cohecho en los términos establecidos en los artículos 217, fracción I b, 221, fracción I y 221 fracción II del Código Penal Federal, o sus equivalentes en los Códigos Penales de las Entidades Federativas; así como el uso indebido de recursos públicos o contratación indebida de ex servidores públicos en términos de lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, con motivo de la celebración o ejecución del Contrato Marco, o de los procedimientos de contratación o contratos específicos derivados del mismo. Para proceda la rescisión será necesario que la responsabilidad del pasible de que se trate, o de sus directivos o empleados, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

De "LA SHCP" y "LA CEDN": Exhortar a los servidores públicos de las Dependencias y/o

EntidadGs que por razón de sus funciones intervengan en la selección de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", administración del Contrato Marco y en los procedimientos de contratación y contratos específicos derivados del mismo, para que desarrollen sus actividades cumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos o comisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 1091 fracción II de la CPFUM.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE COMBATE A LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a que, durante la vigencia del contrato Marco, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con la contratación de "EL ARRENDAMIENTO" objeto del Contrato Marco: 1) Fijar, elevar, concertar o manipular al precio de "EL ARRENDAMIENTO";

- 2) Restringir o limitar la contratación de "EL ARRENDAMIENTO";
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones; o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el Contrato Marco, a
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se abstendrán de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del Contrato Marco y de los contratos específicos, el que "LOS POSIBLES PROVEEDORES", por sí o por interpósita persona, incurran en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) Conductas anticompetitivas, prácticas monopólicas absolutas o relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última Ley. Para la actualización de la causa de rescisión del Contrato Marco o de los contratos específicos correspondientes, será necesario que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del Contrato Marco a todas y cada una de sus cláusulas y a sus respectivos Anexos, así como a las disposiciones contenidas en la LASSPI su Reglamento, la Ley



Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Acglaento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimtos Civiles y demás disposiciones que resulten aplicables.

Este Contrato Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegare a presentarse por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo. La postura de "LA SHCP" y de "LA CEDN" sobre el particular, será fijada por conducto de la Jaiada Administrativa que se designe para tal fin.

De no llegarse a un acuerdo entre "LAS PARTES", las mismas se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que, por razón de su domicilio presente o futuro, a cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

#### VIGÉSIMA SEXTA.- ARMA DEL CONTRATO MARCO

"LAS PARTES" suscriben el presente Contrato Marco, por medios electrónicos utilizando la Firma Electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Cada una de "LAS PARTES" contará con una copia electrónica del presente Contrato Marco, que contendrá la cadena original de dicho documento.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD, EN EL APARTADO DE FIRMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2020.

**POR "LA SHCP"**

**LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LACONAS ARAGÓN  
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**POR "LA CEDN"**

**CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO  
COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL**

**POR "LOS POSIBLES PROVEEDORES"**

No.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC
1	AI.FF SOLUCIONES INTEGRALES, S. C. DE P. DE R. L. DE C. V.	ASI970227PZ4
2	ALTUM TECNOLÓGIC, S. A. DE C. V.	ATF180426DU6
3	ALUXEN LUMINI, S. A. DE C. V.	ALU160315AU8
4	COMERCIALIZADORA MILENIO, S. A. DE C. V.	CM19402168Y3
5	COMPUCENTRO, S. A. DE C. V.	COM890206254
6	COMPUTADORAS MEGACENTRO, S. A. DE C. V.	CME8708273X7

No.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	RFC
7	CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S. A. DE C. V.	CET9902FP35
8	DESARROLLOS DE TI, S. DE C. V.	ET1030320BY7
9	DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS SISTEMAS Y ACCESORIOS S. A.	DIS990616UA2
10	DSTI MÉXICO, S. A. DE C. V.	DME181029QWG
11	ECLECSIS SINERGIA Y TECNOLOGÍA, S. DE A. L. DE C. V.	EST071221PZ0
12	EWEK, S. A. DE C V	E-v-nsogoe-r5'4
	pocos ON SERVICES, S A_ DE C. V.	FOS000306HXA
14	QNrA APOYO ESTRATÉGICO, S. A DE C.	CAE9«a27176
	GRUPO LOGISA, S. A. DE C. V.	GL07911276R5
	INTERCONGCTAr S. DE C. V.	INTOOÍVSOR88
17	MAINBITI S. A. DE C. V.	MA1900112RW2
	OFI STORC•, S. A. DE c. V.	OST950511516
	SERVERV./ARE, S. A. DE C. V.	SER101008FM8
20	SERVICIOS ADMINISTRADOS ass, S. A. DE C. V.	SABOT219T93
21	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ¿-SPCCIALIZADASI S. A. OE C. V.	STE040914L12
22	SYNNEX MÉXICO, S. A. DE C. V.	SME-Y30225F2PE
23	TEC PLUSS S.A. V.	TPL030219RE3
24	TF:c REDES Y SERVICIOS INFORMATICOS, S. A. DE C.	-rRS1405206T9
	IECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA ¿-N	TH

SISTEMAS OPERATIVOS, S. A. C.

26 TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL, S. A. DE C. V. TTC•900739DW9

Las partes testadas se con fundamento en establecido en los artículos 1, fracción VI y 104 de la Ley general de y Acceso a la Información Pública, con relación artículo fracción I de E citado precepto legal, que establece que se considera información confidencial la que contiene datos concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ende se esta -PAPA

CONTRATACIÓN

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS PAPA cas  
DEPENDENCIAS

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", conforme a lo señalado en el artículo 118 de ley en cita





1.1 Cuadro 1. Equipos requeridos cómputo personal en arrendamiento

Partida	Perfil	Descripción	Característica 1	Característica 2	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
6	D3	Computadora de Escritorio Intermedia	Sin tarjeta de red inalámbrica	Windows	20	60
7	D4	Computadora de Escritorio Especializada	Sin tarjeta de red inalámbrica	Windows	12	30
14	L2	Computadora Portátil (laptop Intermedia)	Con estación de trabajo para laptop	Windows	410	465
16	L3	Computadora Portátil Especializada (laptop Workstation)	Con estación de trabajo para laptop	Windows	15	35
18	M2	Apple de Escritorio (iMac)		Nativo (última versión comercial disponible)	2	4
20	T2	Tableta (Especializada)		Nativo (última versión comercial disponible)	25	40

1.2 Cuadro 2. Equipos y Periféricos requeridos en arrendamiento

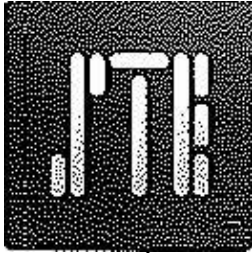
Partida	Perfil	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
21	P01	Teclado y Mouse	425	500
22	P02	Periféricos Conferencia	15	30
23	P03	Monitor	425	600
24	P04	Candado para equipo de cómputo de escritorio portátil	425	500
29	P09	Video Proyector	2	4

SociQdéd Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Dirección de Tecnologías de la Información

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO 002-2021, "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE  
EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y



Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo  
(SHF)  
Dirección de Tecnologías de la Información  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021,

INVITACIÓN

PARA LA  
PERIFÉRICOS" IA.006HK1002.E12-2021

Ciudad de México. a og de marzo do 2021.

\* Las cantidades dg aquipos son sólo do roferencia para efectos de comparación de cotizaciones. Las cantidades definitivas se definirán con Mi RepresenÉada.

2 Método de evaluación

El método de evaluación dg las propuestas soré binario.

3 Forma de adjudicación

En el caso específico las partldas serán adjudicadas por partida completa a un sah Prouegdott que cumpla con todos los requerimlentoX

4 Criterios aplicables parà el arrendamiento de equipo de cómputo. Mi Representada, en su cotización considerará lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmgdgg gn el presenta documento gon los roguoàmiontos m!nimos para la contratación. ● Todos los equlpos arrendados y periféricos suministrados serán nuevos.
- Los arrendados ofertados por Mi Roprosntada, por partida serán do una misma marca y modelo y cump[iràn con los requerimientos, especificaciones y características técnicas descritas en el presente atkexo técnico.
- MiRepresentada realizará la entrega de los equipos arrendados y peáféricos requeridos por SHF en el domicilio q[ue ésta indique.
- Mi Representada instalará. configurará. dejará operando de manera correcta los equipos arrendados descritos en el presente anexo técnico, así corno tambiénn entregará manuales impresos, en medio electrónico y gn idioma ospanoll además proporcionam la liga del sitio Web en el cual los pueda descargar, cumpliendo "n los niveles de servicio requeridos por SHF.
- Mi Rapresontada contará con medios de comunicación para reportar fallas de equipo {mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas, a! menos serán un número convencional, un celular y un electránlco\_
- Mi Represen\*eda será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o utilizados en los equipos arrendados, dejando on todo momento a salvo a SHE
- Mi Representada contemplaré en su propuesta kodos los accesorios, cables de alimentación, cables de red y todo lo necesario para la adecuada instalación e integración entre sí y en condiciones seguras de operación pffa todos Eos oquipos arrendados.
- MiRepresentada proveerá los recursos humanos necesa{ios para cumplir las tareas de:

Cuahuatmox 1202 piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, México

RFC: SYE.040914.L12 Teléfono: (152) 56.5200.4300 Página Web: www.stamexco.com Correo Electrónico: info@stamexico.com

P.T - 02

RFC:

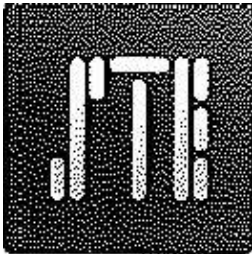
Sociedad Hipotecaria Federat, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Dirección de Tecnologías de la Información

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO 002-2021, "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE  
EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y

- Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos arrendados.
- Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados, de acuerdo a las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
- Mi Representada proporcionará los mantenimientos que considere necesarios para el óptimo funcionamiento de 305 equipos arrendados de forma que se pueda garantizar la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos que proporciona a SHF,
- En caso de que se requiera reubicar equipos contratados para la prestación del arrendamiento para la CDMX y zona metropolitana será sin costo para SHF.



Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo  
(SHF)  
Dirección de Tecnologías de la Información  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021.

MVITAC'dN

PARA LA  
PERIFÉRICOS" IA.006HKF002,,F12-2021

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2021.

5 Características técnicas de los equipos arrendados

Los equipos de cómputo y periféricos requeridos en arrendamiento deben cumplir con las características técnicas que se describen a continuación:

5.1 Tipo de equipo de cómputo de escritorio

5.1.1 Equipo de escritorio intermedia

Gabinete	Gabinete Corner formato Small Form Factor
Procesador	procesador Intel Core i5-10400 a 2.9 GHZ de frecuencia base, con 6 Núcleos, de 12MB de caché, a 84 bits
Disco duro	Claymore Olim 512 GB estado sólido PCIe 520/Escl.450Mbs
Memoria RAM instalada	8GB
Monitor	pantalla Angla. De 21 LED de área visible diagonal: Resolución Full HD de 1920 x 1080. Cable de video Conforme a uno de los conectores de la tarjeta madre. Misma marca de fabricante de computadora, aparciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características, eléctricas. Cuerpo con ajuste de altura. Cumple con la normativa Energy Star
mouse	Español Logitech USB más de 10-4 Teclas. Misma marca del equipo. Con 12 de función, teclado
-redado y	numérico y teclado de menú de inicio para Windows, con LEDs luminosos.
Tarjeta de video	Inlet para
Puerto de audífonos y :	
micrófono	
RFC:	



SociQdéd Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Dirección de Tecnologías de la Información

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO 002-2021, "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE  
EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y

Red inglmbrica I NIA

Red aámbrica

USE

Stgteme O eyetiuo

E-lhemet Gigablt 10/100/1000 Base T Autosensing Full DwpEex, integrada 8 la lar]ela madro, con conectok ÂJ45 »porte para SiWP.

4 USB 2.0, a USB 3.0 y 2 USB 3.1

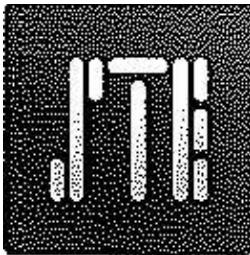
pro

5.1.2 Equipo "D4" Computadora de escritorio especializada

Descripción	Propuesta HP ProDesk 600 G6 Microtower PC HP P22 G4 Monitor
Gabinete	Tipo Torre
Procesador	Procesador Intel Core i7-10700 de 8 núcleos, de 2.9 a 4.8 GHz de frecuencia, cache de 16 MB de décima generación.
Disco duro	Disco Duro 1TB, estado sólido Leer:520/Eschr:450Mbs
Memoria RAM instalada	32GB DDR4
Monitor externo	Pantalla Ancha. Pantalla de 21.5" LED de área vislble diagonal.

Ciudad de México: 1202 piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03910, Ciudad de México, México  
RFC: STE.04G814.L12 Teléfono: (+52) 55.5210.4300 Página Web: www.shfmxico.com Correo Electrónico: info@shfmxico.com

P.T-03



Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo  
(SHF)  
Dirección de Tecnologías de la Información  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021,

WVITACIÓN

PARA LA  
PERIFÉRICOS" IA.006HK1002.E12-2021

Cludad de México= a 00 de marzo de 2021 \_

Sociedad Hipotecaria Federat, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Dirección de Tecnologías de la Información

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO 002-2021, "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE  
EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y

Descripción	Propuesta HP ProDesk 800 G6 Microtower PC HP P22 G4 Monitor
	Resolución Full HD de 1920 x 1080. Cable de video Conforme a uno de los conectores de la tarjeta madre. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Cuenta con menú de ajustes. Cumple con la norma Energy Star®
Teclado y mouse	Español Latinoamérica USB más de 104 Teclas. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.
Tarjeta de video	NVIDIA® GeForce® RTX 2060 Super, Independiente con 8Gb de memoria dedicada y soporte para 2 monitores
Puerto de audífonos y micrófono	Si
Red inalámbrica	N/A
Red alámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.
Puertos USB	4 USB 2.0 y 4 USB 3.1
Sistema Operativo	Windows Pro OEM

5.2 TIPO de equipo de cómputo portátil

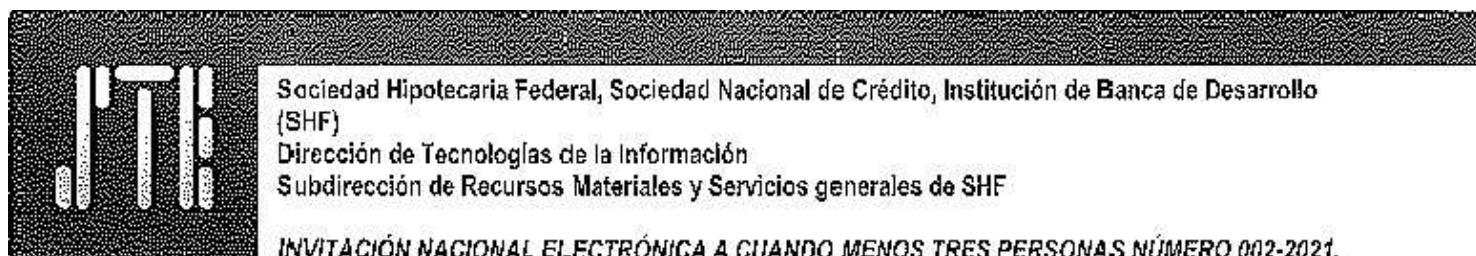
5.2.1 Equipo 'L2' Portátil de gama intermedia

Procesador	de frecuencia base, con 6 NGcfeos, Cache de 16MB a 64 blts 512 GB estado Lectf2DIE-scr 450 Mbs
RAM	8 GB OOR4
Maneja RAM instalada	Resolución HD nativa de 1366 x 768. Integrada 14" No táctil
Tarjeta de Video	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11a/g, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 5,
Conectividad	Puerto de red Ethernet PCI-Ex res* Cuenta con los siguientes puertos: a USB 3.1 y 1 USB 3.2 Tipo C 4 Entrada combinada para auriculares y micrófono 1 Teclado inteligente (de acuerdo a las necesidades de SHE Estación de acoplamiento (docking station) para equipos portátil con cargador, puertos de video, USB y
Estación de trabajo	Candado de seguridad combinado de IBM da acuerdo a las necesidades de SHF Windows 10 Pro OEM en su última versión liberada. Español latinoamericano
Sistema Operativo	
Teclado	
Procesador	
Frecuencia	5.56000, e 23 GHz

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Dirección de Tecnologías de la Información  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO 002-2021,  
PARA LA "CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS"



m.OD6HK1002.E12-2021

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021.

### 5.2.2 Equipo "L3" Portátil Especializado (Laptop Workstation)

Descripción	Propuesta HP ZBOOK FURY 15 G7 MOBILE WORKSTATION HP Thunderbolt Dock 120W G2 Candado TechZone TCCCL-4
Procesador	Procesador I7-10750H, a 2.6GHZ de frecuencia base, con 6 Núcleos, Caché de 12MB, a 64 bits
Disco duro	1TB (de alta velocidad) estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs
Memoria RAM instalada	32GB DDR4
Tarjeta de Video	Resolución HD nativa de 1920 x 1080 con 8GB de memoria dedicada
Pantalla	15.6" No táctil
Cámara de video	SI
Conectividad	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 5 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express
Puertos	Cuenta con los siguientes puertos; 2 USB 3.1 1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono 1 Lector de tarjetas inteligentes de acuerdo a las necesidades de SHF)
Estación de trabajo para laptop	Estación de acoplamiento (docking station) para equipos portátil con cargador, puertos de video, USB y Candado de seguridad por combinación de 1.8 mts.
Sistema Operativo	Windows 10 Pro OEM en su última versión
Teclado	Español latinoamericano

### 5.3 Tipos de equipo de cómputo tecnología "Apple"

#### 5.3.1 Equipo de Escritorio iMac

Procesador Disco duro

RFC:

Dirección de Tecnologías de la Información  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-207,  
PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y

Memoria RAM Iris hics 640  
 instalada Admite simultáneamente la resolución nativa de la pantalla Integrada con millones de colores (21,5 pulgadas) o 1,000 millones de colores (21 pulgadas) y:  
 Tarjeta de video Un monitor externo con resolución de 5120x 2880 (5K) a 60 Hz compatible con 1 millón de colores, o Dos monitores externos con resolución de 3840 x 2160 (4K) a 60 Hz compatibles con 1,000 millones de colores.

Compatibilidad con video Dos monitores externos con resolución de x a 80 Hz compatible con millones de colores x 1080

Pantalla Pantalla de 21.5 pulgadas  
 Cámara de video Cámara FaceTime HD  
 Correlatividad Wi-Fi 802.11ac compatible con IEEE 802.11a/b/g/n. Bluetooth - Tecnología inalámbrica, Bluetooth 4.2

[Intel] Core i5 de doble núcleo y 2.3 GHz Enfada de 3.5 mm para audífonos  
 (Turbo Boost) hasta 3.6 GHz Ranura para tarjeta SDXC  
 Cuatro puertos USB-A

Fusion Drive de 1 TB  
 16GB de memoria RAM DDR4

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021.

Descripción	Propuesta Mac 21.5 Pulgadas
	Dos puertos Thunderbolt 3 (USB-C) compatibles con: DisplayPort Thunderbolt (hasta 40 Gb/s) USB 3.1 de segunda generación (hasta 10 Gb/s) Compatible con Thunderbolt 2, HDMI, DVI y VGA mediante adaptadores Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T (conector RJ-45) Ranura para cable de seguridad Kensington
Sistema Operativo	macOS

5.4 Normas y estándares que cumplirán los equipos arrendados de cómputo de escritorio, portátil y con tecnología "Apple":

- NOW0ig-SCFi-vigente, y/o I\_JL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star
- EPEAT@ Gold o Silver o Bronze o equivalente.

5.5 Herramienta de diagnóstico y administración para equipo de cómputo de escritorio y portátil  
 El equipo incluirá una herramienta de diagnóstico y administración propietaria con las siguientes características sugeridas:
 

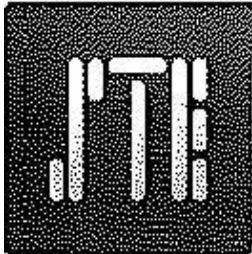
- Proprietaria del fabricante con derechos reservados para el fabricante (Avanti Endpoint Manager & Device Control).

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Dirección de Tecnologías de la Información

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 0024021,  
PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE PERSONAL Y PERIFÉRICOS"



Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF)

Dirección de Tecnologías de la Información

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021,  
PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS" IA-006HK1002-E12-2021

- Con seguridad de acceso y permisos independientes de la seguridad del sistema operativo, ● Que permita el diagnóstico y la administración remota de los recl\_vsos. teniendo acceso a:
- Tipo y veocidad del procesador. ■ Número de slots de memoria ocudados ■ Núme10 de serie del CPU.
- Modelo del disco duro y número de seáe.
- Versibn y actualización del BIOS.
- Habilitar deshabilitar el alfanque desde USB, CD-ROM y disco duro. ■ Habilitar t deshabilitar los puertos

5.6 Manuales para equipo de cómputo de escritorio, portátiE y con tecnología "Apple"  
SR, entrega\* manual dal equipo para SLI instalación, configuración y operación impreso en medio electrónica y en idioma español, además proporcionará la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

Ciudad de México, a 09 de marzo de, 2021.

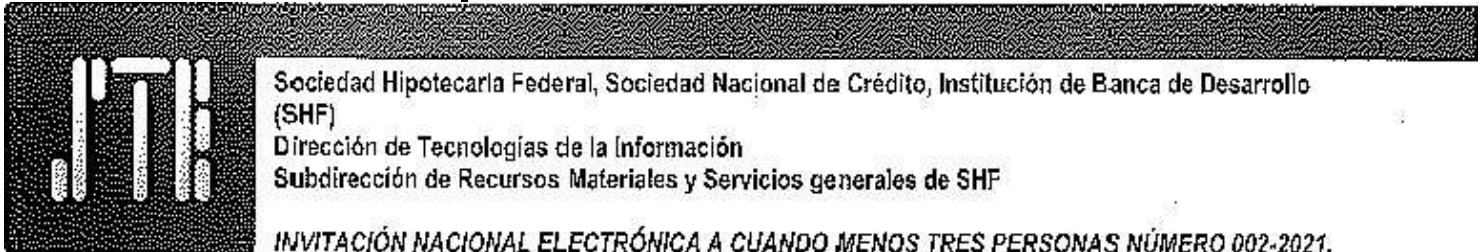
Descripción	Propuesta iPad Wi-Fi + Celular
Cámara de video	Resolución de 2160 x 1620 a 264 pixeles por pulgada (ppi) Grabación de video HD de 1080p
Conectividad	Wi-Fi (802.11a/b/g/n/ac), doble banda (2.4 GHz y 5 GHz), HT80 con MIMO Tecnología Bluetooth 4.2, Gigabit-class LTE
Medios externos	Nano-SIM
Sistema Operativo	Nativo

5.7.2 Normas y estándares que cumptirán los equipos arrendados de cómputo tipo tableta:

5.7 **Equipo de cómputo tipo tableta**  
5.7.1 **Equipo "T2" (Especializada)**

Descripción	Propuesta Pad Wi-Fi + Celular
Procesador	Chip A12 Bionic con arquitectura de 64 bits Neural Engine
Memoria interna	128 GB
Memoria RAM instalada	N/A
Batería	Hasta 10 horas para navegar por internet a través de Wi-Fi
Pantalla	Pantalla Multi-Touch de 10.2 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-207,  
PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS"



Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo  
(SHF)  
Dirección de Tecnologías de la Información  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-207,  
PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS" IA-006HK1002-E12-2021

- NOM-01g-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad del Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star
- EPEAT In Gold o Bronze o equivalente.

5.7.3 Ficha técnica para equipo de cómputo tipo tableta

Ficha técnica del equipo propuesto en la que identificará cada una de las características técnicas solicitada; para los equipos descritos en las diferentes partidas. Los catálogos o folletos estarán impresos en idioma español y contendrán la ficha técnica del equipo ofertado; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, acompañará a estos con una traducción al español.

5.7.4 Manuales para equipo de cómputo tipo tableta

Se entregará manual del equipo para su instalación, configuración y operación en medio electrónico y en idioma español además proporcionaré la liga del sitio Web en el cual se pueda descargar.

5.8 Tipos de periféricos

Poi_- Teclado y mouse HP USB Euis Slim Keyboard/MDIJS0 SKU: 902.- periféricos Conferencia VZCWPC02. FHD TechZone TZ20SPK-BtK Multimedia	Español Latinoamérica USB más de 104 Teclas. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, -teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos. Cámara HD de 1080p para puerto USB con micrófono integrado Bochas Multimedia 2.0 con interfaz vía USB e interfaz pFL1g & 5mm con potencia de
---	--

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Dirección de Tecnologías de la Información

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 0024021,  
PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE PERSONAL Y PERIFÉRICOS

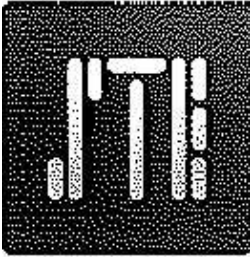
P03. Monitor HP P24 G4 Monitor	Pantalla Ancha de 23.8" LED de ángulo visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Conector compatible con el de video de la tarjeta gráfica (1 VGA, 1 HDMI y 1 DisplayPort). Se incluye Cable de puerto a uno de los conectores de la tarjeta madre. Cuenta con menú de Cumple con Stela
?04, C8ndo equipo de cómputo de escritorio o móvil -ramus ASP80RGL POS.- Video Proyector	Proyector Candado de seguridad por combinación para equipo de cómputo de 1,80mts (6ft) con 31_CD Luminosidad en color de 3,700 Kimer.es y luminosidad en blanco de a 700

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución Banca de Desarrollo

Dirección de Tecnologías de la Información

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO 002- 2021, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE  
EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS"



Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución Banca de Desarrollo (SHF)

Dirección de Tecnologías de la Información

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS" IA-006HKI002-E12-2021

Ciudad de México, e og de mazo de 2021 .

	Resolución WXGA de 1230 x 80C pixeles, pesfacta pata computadores can formato WIdScreen Conectlvdad esencial VGA, HOMI, usa Oisplay, epeional ruibll_ Tiro corto
--	--

6 Medios para repodar faEas para el equipo de cómputo personal y periféricos arrendados

- Mi RepreseNada entregará BI procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos arrendados, dentro de los 5 d[as hábiles pos\eriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- Se proporciónará un correo electrónico yen número telefónico del centro ee a%ención talofónica da Mi Representada. sin costo de llamada para usuario, como medós para reportar falas.
- Mi Representada entregará una matrIz de escaVamienio que permita a SHE contactar al personal designado por Mi R\*presentada para asegurar el cumplimiento conforme presente documer;to. De igual manera, Mi Representada proporcionará un documon\o donde se plasme el procedimienfo que seguirá para resolución de Incidentes.

7 Requerimientos en el procedimiento de arrendamiento para equipo de cómputo personal y periféricos,

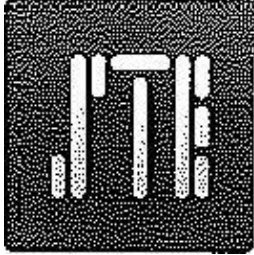
Los equipos arrendados o\ertadog por Mi Represenkada, por partida serán nuevos de una misma rnarca y modelo para SHF y cumpllren con las características técnicas. solicitadas en este anexo técnico.

Mi Representada contará con una mesa de ayuda para al levantamiento do reportes de falles de los equipos arrendados.

MiRepresentada presentará como parte de su ptopuesta técnica la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membreado y firmada pcr Mi Representada en ka que ge manifieste que cuenta con la infraestructura técnica y de servicio y garantiza la existencle dg refacciones para el mantenimiento de los equipos objeto del arrendamiento, por cuando menos durante la vigencia del contrato.
- Ficha técnica del equipo propuesto en ia que deberé identificar cada una de las caracteri5ticas técnicas solicitadas para los equlpos descritos en las difarantes partidas. Los catálogos o folketos estarán Émpresos en idioma español que contangan la ficha técnica del equipo ofertado; en caso de que estos documentos se presenten gn un idioma diferente a' español, se acompañarán a estos Dan una traducción al español.





Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF)  
Dirección de Tecnologías de la Información  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

**INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021, NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQU/PO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS"**

- Carta original en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos y periféricos a ofertar en donde designe a Mi Representada como distribuidor autorizado de los equipos y periféricos propuestos descritas en las partidas 51 7, 14 16, 18, 201 23 y 29.
- Carta original, en papel membretado y firmada por Mi Representada en la que manifieste que los equipos y periféricos que ofertará y suministrará son nuevos, no usados, no re-manufacturados y de modelos recientes (máximo dos años), especificando la fecha de inicio de comercialización.
- Carta original del fabricante en la que se manifieste que los equipos arrendados objeto de la contratación descritos en las partidas 51 7, 14 y la, no tendrán un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento por cuando menos durante el periodo de la vigencia del contrato.

**8 Entregables para equipo de cómputo personal y periféricos**

Los entregables se definen como la entrega de equipos, documentación inicial y repuestos menores los cuales serán responsabilidad de Mi Representada entregados al Administrador del Contrato de SHF.

IA.006HKff02.E12-2021

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2021.

El Administrador del contrato de SHF y el representante designado por Representada serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico.

Mi Representada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

- Relación y configuración del equipo arrendado, como licenciamiento propuesto para la prestación del arrendamiento por parte de Mi Representada a SHFI en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal además de lo anterior la relación contendrá de serie de CPU, monitor, mouse y teclado. Entregables mensuales
- Entrega dentro de las primeras 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos: ■ Relación total de equipos activos. ■ Raporte de incidencias

**9 Niveles de servicio para equipo en arrendamiento**

Los equipos solicitados en arrendamiento se mantendrán funcionando de forma eficiente para que SHF pueda utilizarlos; en el momento en que así lo necesite.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El arrendamiento se prestará en las instalaciones de SHF
- El tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del repone y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a 3 días hábiles incluyendo el tiempo de atención
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, Mi Representada entregará un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, Mi Representada lo sustituirá por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el

RBC:

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Dirección de Tecnologías de la Información  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021,  
PARA LA "CONTRATACIÓN ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO  
PERSONAL Y PERIFÉRICOS"**

mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto (se pone do falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.

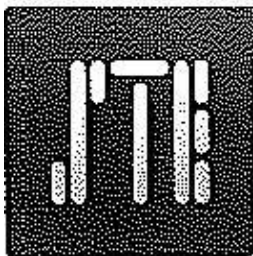
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir (le [a fecha del reporto, al día siguiente Mi Representada entregará 8 cambio un equipo nuevo con las características iguales o superiores al adquirido\_

Mi Rasontada FO arcionará durante la vigencia del contrato los niveles de servicio descritos en la siguiente tabla:

Entregables	M Representada entregará los equipos arrendados Relación y Descripción del equipo arrendado, así como el licenciamiento para la prestación del arrendamiento por de Mi Representada a SHF. en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de los equipos que integran el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	dentro de los 45 días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato.  dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a disposición de los equipos.
-------------	--	---	---

Ciudad de México: 1202 piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Correo Postal 03310, Ciudad de México, México  
SIE-040914-L12 : Teléfono: (+52) 55 5200 4300 : Página Web: www.shf.mx : Correo Electrónico: info@shf.mx

P. T. - 09



Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo  
(SHF)  
Dirección de Tecnologías de la Información  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

**INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021,**

DEL

**IA-006HK1002-E12-2021**

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021

da equipo de computo personal además de lo anterior  
relación contendrá número de serie de CPU,  
modelo: mouse y teclado.\_\_\_\_\_.

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito. Institución de Banca de Desarrollo

Dirección de Tecnologías de la Información

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO 002-2021, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE  
EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS"

Entregables mensuales	Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretando facturar, de los siguientes documentos: Relación: total de equipos activos. Reporte de incidencias.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos. Arrendamiento de equipo de cómputo	Dentro de los 10 días hábiles a partir del primer día de cada mes Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
Atención de fallas en SHF	Poner a disposición de SHF una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de periféricos de 108 equipos y de periféricos. Atención y reparación de fallas y problemas con los equipos relacionados	Todos los equipos que se detallan en el presente Anexo	para la COMX y Area Metropolitana el tiempo de atención será como máximo de 2 horas, en días hábiles y en un horario de 8:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y 01 tiempo de reparación en un plazo no mayor a 3 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.

#### 10 Soporte técnico

SHF requiere contar con el soporte técnico de forma ilimitada cumpliendo con los niveles de servicio requeridos para mantener la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos.

Para el soporte técnico SHF requiere que Mi Representada realice las actividades siguientes:

- Recepción y solución de reportes de incidentes relacionados con los equipos de cómputo y periféricos propuestos para la prestación del arrendamiento descritos en el presente anexo técnico.

Para la prestación del soporte técnico de los bienes que se pretenden arrendar materia del presente anexo técnico. Mi Representada podrá a disposición de SHF una mesa de ayuda para que puede solicitar asistencia técnica para la atención de fallas y orientación sobre el uso de los equipos.

#### 10.1 Mesa de ayuda

RBC:

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Dirección de Tecnologías de la Información  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021,  
PARA LA "CONTRATACIÓN ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO  
PERSONAL Y PERIFÉRICOS"**

Mi Representada pondrá a disposición de SHF una mesa de ayuda dentro de los 5 días posteriores a la fecha de adjudicación del contrato para que SHF mediante la presentación de reportes, puedan solicitar soporte y asistencia técnica para la atención, diagnóstico y solución de fallas y orientación de uso de los equipos arrendados, para lo cual Mi Representada proporcionará números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del suscrito.

El administrador del contrato será el máximo nivel de contacto con las fallas necesarias para dar por solventados los reportes a nombre del usuario.

**10.2 Horario de servicio para soporte de equipo de cómputo personal**

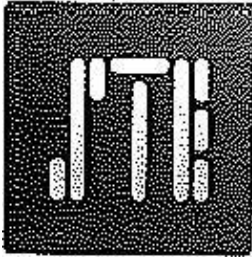
Mi Representada prestará el soporte técnico. en apego a lo que, establece el presente anexo técnico, por lo que SHF podrá solicitar el soporte técnico vía telefónica y en sitio en días laborables en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Dirección de Tecnologías de la Información

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO 002-2021, "CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO EQUIPO  
DE CÓMPUTO PERSONAL Y



Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo  
(SHF)

Dirección de Tecnologías de la Información

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021,  
PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y  
PERIFÉRICOS" IA-006HK1002.E12-2021

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021.

1 d Vigencia de! arrendamiento

La vigencia del arrendamiento será a partir del siguiente hábil de la notificación del Fallo y hasta al 31 de diciembre de 2023 .

12 Plazo de entrega de los equipos en arrendamiento

La entrega de los equipos, instalación, configuración y puesta a punto se realizará en un plazo mayor a 45 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar en la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello suscrita por el Administrador del Contrato, Mi Representada y de los lestigos respectivos,

13 Lugar de entrega

Mi Representada entregará los equipos de cómputo personal periféricos materia del presente anexo técnico en el inmueble que ocupa SHF ubicado en Av. Ejército Nacional No. 180, Colonia Anzures. Alcaldía Miguel Hidalgo CP. 1 15901 Ciudad de México, y/o en 01 sitio que determine SHF el contrato respectivo y podrá incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipo arrendado conforme artículo 52 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación de Mi Representada.

14 Transición del arrendamiento

Treinta días naturales previos al término del contrato. Mi Representada y SHF acordarán el proceso de transición del retiro controlado de los equipos utilizados para la prestación del arrendamiento, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio por SHF en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, Mi Representada se obliga

a) Participar en las reuniones que solicite SHF para realizar la transición con el Proveedor Adjudicado al final del contrato b) Durante este proceso de transición Mi Representada seguirá prestando el arrendamiento por un periodo máximo de 30 días naturales sin costo para SHF a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado otorgue el arrendamiento.

c) En caso de rescisión del contrato del arrendamiento Obieta del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

d) Al concluir el periodo de transición, Mi Representada retirará dentro de los 15 días siguientes naturales sus equipos.

15 Condiciones y forma de pago

RFC:

Sociedad Hipotecaria Federal Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Dirección de Tecnologías de la Información

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

**INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO**

**PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE PERSONAL Y  
PERIFÉRICOS"**

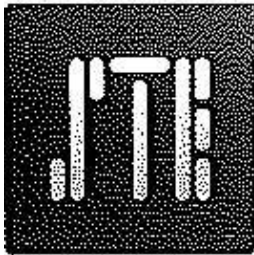
El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia deE contrato por le prestación del a5-endamient0 dentro do los 20 dias naturales cantados a partir de la entrega de la taotura, pravia prestación dei arreadamiento a entera satisfacción del admnlisrador del contrato en términos del presente anexo técnico de conformlmda con el artículo 51 1 de la LAASSP en caso do que la prestación de) arrendamiento no sea por el mos completo qua sg trata, únicamente se pagarán los dias que efectivamente so reciblá arrendamiento a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días.

202 piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 06310, Ciudad de México, México  
Teléfono: (52) 55 5200 4300 Página Web: www.shf.com.mx Correo Electrónico: info@shf.com.mx

**PT-011**

Cu:uh14rnr:

STE0d0314.L12:



**Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo  
(SHF)  
Dirección de Tecnologías de la Información  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF**

**INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021,  
PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y  
U.005HK1002.E12-2021**

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021.

Lo anterior quedará condicionado proporcionalmente al pago que Mi Representada deba efectuar por de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, an que pudiera incurrir respecto a la prestación del arrendamiento.

16 Penas y deductivas

Penas convencionales

En el arrendamiento:

Mi Representada se obliga a pagar a SHF una pena convencional del 1 sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos a punto, conforme a lo descrito en el numeral 12 del presente anexo técnico por cada día natural de atraso.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación: como el no presentar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la instalación puesta a punto de los equipos, la relación del equipo arrendado y/o licenciamiento para la prestación del arrendamiento por parte de Mi Representada a SHF en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos, por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.



Sociedad Hipotecaria Federali Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Dirección de Tecnologías de la Información

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO

PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE PERSONAL Y  
PERIFÉRICOS"

La garantía se entregará en el inmueble que ocupa SHF ubicado en Av. Ejército Nacional No. 180 Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo 11590, CDMX.

18 Administrador del contrato

El Administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar a los participantes las penas convencionales y las deducibles que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del arrendamiento el Administrador del contrato verificará al cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

19 Términos y condiciones legales

Mi Representada para la firma del contrato respectivo cumplirá con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V del Reglamento) de la Ley (de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP)). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art 35 RLAASSP).
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (En su caso)
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y el Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad de Mi Representada de no adoptar conductas que induzcan o las valuaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Ad. 32 D CFF, SAT, IRIS e INFONAVIT). En caso de que subcontrate con terceros a su personal, adicionalmente, presentará contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último. (Manifiesto de estratificación de la empresa (VIPYMEL)

20 Confidencialidad

Mi Representada presentará en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la que tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y ejecución del proyecto, respetando el manejo de la información.

Toda la información a la que tenga acceso el personal que Representada designe para el cumplimiento del contrato es considerada de carácter confidencial.





Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF)  
Dirección de Tecnologías de la Información  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021, PERIFÉRICOS"

"CONTRATACIÓN

cómpuro PERSONAL Y

'A.005HK1002.E12-202'

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021.

## 21 Responsabilidad laboral

Mi Representada se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la gestión del arrendamiento y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a SHF de cualquier responsabilidad laboral al respecto

## 22 Cotización

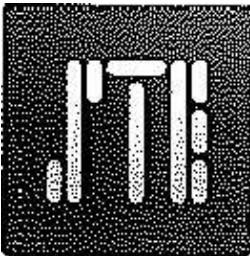
Mi Representada cotizará por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexlcanas), contarme al presente. anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

Atentamente.

Marloif Soto Hernández

Soluciones Tecnológicas Especializadas, SA. de CV,  
Apoderado Legal

## ANEXO I I



Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF)  
Dirección de Tecnologías de la Información  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS" IA-006HK1002-E12-2021

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021.

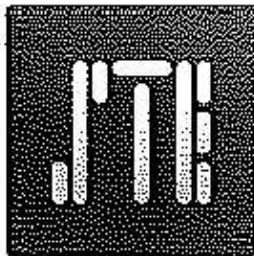
# ANEXO "E"

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### Arrendamiento da Equipo de Cómputo Personal

Partida	Perfil	Producto	Característica 1	Característica 2	Rango		Arrendamiento	
					Mínimo	Máximo	Precio Mensual	Total
							Unitario en MXN Sin I.V.A. CDMX	
5	"D3"	Computadora de Escritorio Intermedia	Sin tarjeta de red inalámbrica	Windows	20	50	\$ 695.00	\$ 34,750.00
7	"D4"	Computadora de Escritorio Especializada	Sin tarjeta de red inalámbrica	Windows	12	30	\$ 1,448.79	\$ 43,463.70
14	"L2"	Computadora portátil (laptop intermedia)	Con estación de Trabajo para Laptop	Windows	410	465	\$ 754.97	\$ 351,061.05
16	"L3"	Computadora portátil especializada (Laptop Workstation)	Con estación de Trabajo para Laptop	Windows	15	35	\$ 2,248.52	\$ 78,698.20
18	"M2"	Apple de Escritorio iMac		Nativo (última versión comercial disponible)	2	4	\$ 1,614.33	\$ 6,457.32
20	"T2"	Tableta (especializada)		Nativo (última versión comercial disponible)	25	40	\$ 512.51	\$ 20,500.40
<b>Subtotal 1</b>								<b>\$ 534,930.67</b>

### Arrendamiento da Periféricos



Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF)

Dirección de Tecnologías de la Información

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios generales de SHF

**INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS" IA-006HK1002-E12-2021**

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021.

Partida	Perfil	Producto	Rango		Arrendamiento	
			Mínimo	Máximo	Precio Mensual	Total
					Unitario en MXN Sin I.V.A. CDMX	
21	"P01"	Teclado y mouse	425	500	\$ 10.22	\$ 5,110.00
22	"P02"	Periféricos Conferencia	15	30	\$ 36.77	\$ 1,103.10

PE - 02

Partida	Perfil	Producto	Rango		Arrendamiento		
			Mínimo	Máximo	Precio Mensual Unitario en MXN Sin I.V.A. CDMX	Total Máximo x Precio Unitario	
23	"P03"	Monitor	425	600	\$ 88.07	\$ 52,842.00	
24	"P04"	Candado para equipo de cómputo de escritorio o móvil	425	500	\$ 16.25	\$ 8,125.00	
29	"P09"	Video Proyector	2	4	\$ 595.91	\$ 2,383.64	
						<b>Subtotal 2</b>	<b>\$ 69,563.74</b>

<b>TOTAL</b> •SXoIaII -t Sabtcf d 2)	<b>\$ 604,494.41</b>
--	----------------------

IMPORTE TOTAL **Subtotal 1 + Subtotal 2)** CON LETRA, ANTES DE EVA:

- Seiscientos cuatro mil r,uatrodentos noventa y cuatro pesos 41/100M.N.

**CONSEDERACIONES COMERCIALES**

- Precios cotizados y expresados en moneda nacional (posos moxicanos).
- Los precios ofertados se considerarán fijos, firmes y vlgentes dentro del procedimiento dg esta Envilación hasta su conclesión, y permanecerán asi hasta la terminación de la vigencia de la contratación.
- Los precios ofertados serán fijos y fines durante toda la vigencia del contrato.
- Proposición vigente durante 60 dlas naturales contados a partir dg la focha cn que se y apertlt-a de proposiciones técnicas y económicas.

Atgntamgnte,



Marlon Soto Hernández  
Soluciones Tecnológclcas Especlallzadas, S.A. de C.V.  
Apoderado Legal

el acto de presentación

# ANEXO III

# ANEXO IV

HACIENDA

SOCIEDAD

FEDERAL

DEL

— A CUANDO VIENPS

NÚMERO TRES PERSONAS

NOVIERO

PARA

2021: • IDENTIFICACIÓN

:002-

PEBIÉÉRÇOS DESOCfEDA\_D HIPOTECARIA

En la Ciudad de México, siendo 11:00 horas, de' le dc marzo de en la Se!a düütdg de Bociedad Hipotecaria Federal, Sociedad de Crédito, Inst[tuc\$ón de Eanca do OcsarroE101 uiicada en: Avenlda Ejé'cito Nacional número f 80, octsv0 piso, ColaNa Ap,zuEs, Código Post21 1 590, AlcatdfB Miguel Hidalgo, se reunaron los sorvidcces públicos cuyas nombres y frenas aparecen dl final de la Acta, con 01\*etD de notiflcar ek falo de la Invitación indicada al rUbto, de congormidad con 108 art[culos 37 de Lay da Adquisiciones, Parendamientos y Servicios eockar Público (en adelanee, Ley}, es; como del numera\* 7.3 de [a Carta

ecto fue ppeeídidá la Licenciada Bortha RobEas QuInterGl Sahdiractora de Reccwgos Materiaioe y Servicios Geeraies, servidora deslgnedfd por la Convoc.ante, en términos dc la Décimo Tercera de las PDIjtjGas, Bases, Llnegrnien!og para les Adqulsiciones y Arrandarnientos de Bienes Mueb!es y la Prestación de Servlclos dB

cualquier para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Nacional de Crédito, Institución de Banca de  
nacional.

LR Licenciada Robles, en su carácter de Presidenta del Acio, hizo del conocimiento de todos las asistentes la  
siguiente;

1. 1.08 públicos de Sociedad Hipotecaria S.N.C., que, tengan contacto con los particulares, deben observar  
lo que señala "Prutac•o'c do en de contrataciones públicas, otorgamiento y  
prórro"e de licencias, permisos, y concesiones", como en "Acuerdo por  
el/ que se modifica el diverso que expide el Protocolo de ar.luación an  
materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licanGIRS, permisos, y concesiones  
publicados en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2013 y sus acuerdos modificatorios del 19  
de febrero de 2016 y del 28 de febrero de 2017, en adelante Protocolo,
2. Las disposiciones antes señaladas pueden ser consultadas en la página electrónica del Diario Oficial de  
la Federación: [FANALotgob.mx](http://FANALotgob.mx), así como en la sección de la Secretaría de IE Pública, que se encuentra  
en el portal de la Ventanilla Única ([gou.mx](http://gou.mx)) a través de liga:
- a. En ese mismo orden de ideas, se hace conocimiento de todos los particulares, que las particulares poseen  
el derecho de presentar queja o denuncia, ante el órgano interno de Control de, Sociedad Federal, ubicado  
en el segundo PISO de Av. Ejército Nacional Colonia Anzures, C.P. 1580, en la Ciudad de México,  
teléfono: 52.63M5\_0D, IR atención de Mtra. María Guadalupe Pérez Eskreda Titular del órgano interno  
de Control, así como en el Sistema Integral de Denuncia Ciudadana (S[DEC]), accediendo al mismo  
través de la "ga que para te: efecto determine la Secretaría de la Pública en su sitio de Internet de  
confianza con los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de  
quejas y denuncias, publicado en el Oficial de la Fodeiación el 25 de  
2016, por el cumplimiento de obligaciones que, adviertan con el contacto con los servidores públicos con  
particulares

Año  
depend

ACTA DE NOTIFICACIÓN FALLO  
**HACIENDA I**  **SOCIEDAD  
 HIPOTECARIA  
 FEDERAL.**

DEL  
 A CUANDO TRES PERSONAS

NÚMERO 002-2021

«NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN EL SISTEMA  
 PARA CONTRATACIÓN DE ALQUILERAMIENTO DE EQUIPO PERSONAL Y  
 DE SOCIEDAD

4. Que la información que sea proporcionada por los particulares podrá ser consultada por autoridades o terceras personas; sin embargo, que sus datos personales serán protegidos y tratados conforme a la normatividad aplicable.
5. Que, de conformidad con el Protocolo, los Actos Públicos que, en su momento del presente procedimiento son de orden interés público, por lo que no se regulará formalidad alguna a las señaladas en el oficio para su Instrumentación.
6. Que en términos de dispuesto por el artículo 13, V Actos Públicos del Anexo Primera del Acuerdo, por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el órgano y el proveedor de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones referida, que antecede, una vez iniciado el presente Acto Público, no se permite el acceso a ninguna persona, servidor público ajeno al mismo.
7. En cumplimiento de señalado por segundo párrafo del numeral 3 del referido Protocolo, se hace constar que los servidores públicos que intervienen en el presente procedimiento, cuyos nombres y firmas obligatorias, se encuentran en el presente acta, atendieron estrictamente las disposiciones legales que regulan el conflicto de interés y los casos en que deben abstenerse de intervenir y de excusarse de determinada alguna.

Una vez informado lo anterior, la Presidenta del Acto ratificó con el desarrollo del mismo.

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRONICAMENTE (VIA COMPRANET)
1	COMERCIALIZADORA MILENIO S.A. DE C.V.
2	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V.
3	SYNNEX DE MÉXICO S.A DE C.V.

Asimismo, se hace constar que, esta Convocatoria verificó que las empresas participantes en el presente procedimiento, no se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública para participar en procedimientos de contratación con la Administración Pública Federal.



# HACIENDA

ACTA

FALLO

A continuación, se realizó en presencia de los asistentes el Fago del procedimiento citado al albro.

En primer término, Licenciados Robles informó que en este procedimiento de invitación a Concurso Menos Tres personas participaron las siguientes empresas:

## HACIENDA I

DEL

JA COANO NENOS

:\_:NÚMERO

IDENTIFICACIÓN:EN

EL SISTEMA

PARA

CONFIDENCIA

DE

De conformidad con los artículos 26 y 45 de la Ley y 45 de su Reglamento, e este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con carácter de observador.

En consecuencia, derivada del análisis de la documentación legal y administrativa, se advirtió que el Sistema Electrónico CompraNet anunció un aviso señalando como "Válida" el archivo de firma electrónica del COMERCIALIZADORA MIL ENIO de C.V. por lo que, de conformidad con lo señalado por la fracción I inciso c) y fracción II inciso c) del numeral 6.1 "Elaboración de las proposiciones técnica y económica"; así como lo dispuesto por el artículo 7.2.1. "Presentación de proposiciones" de la Carta de Invitación del procedimiento de contratación, último párrafo del artículo 7.7 Ley y artículo 50 de su Reglamento, es de la Caavocante del grupo no presentada la proposición presentada por el licitante COMERCIALIZADORA MILENIO S.A. DE C. V. I al haber sido firmado su proposición con archivo de firma electrónica "NO Válida", de conformidad con la señalada por; tal y como se desprende del documento denominado "RESULTADO DEL ANALISIS DETALLADO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA", firmado por la

## ACTA DE NOTIFICACIÓN FALLO

licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Rectivos Materiales y Servicios Generales, se anexa a esta acta como parte integrante de la misma.

Pastormente, la Precladanta del Acto que, tá.-minos de los artículos 36, 37 de la Ley, y de conformidad con el establecido en numerales b "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" y g.a. "CRITERIOS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS", y de el de la documentación y administrativa, realizada por la licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, en carácter de Subdirectora de y Generales, las proposiciones presentadas por los EgitantaB SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V. y SYNEX DE MÉXICO SA DE C.V., cumplen con los requisitos establecidos, en Convocatoria de [nvltaclón] COITO se desprende del denominando "RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE DOCUMENTACIÓN L ECSAL Y por lo que se publicó B la evaluación técnica y de dichas proposiciones.

En ese orden de Ideas de la Presidencia del Atto manifestó que, conforme lo señalado en el denominado DICTAMEN TÉCNICO DE LA INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANTO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO

PERSONAL Y PERIFÉRICOS" firmado por el ingeniero Gregorio Linares Urenda, en el carácter de de Tecnología de la Información y Área Requerida, se determinaron como solventes las proposiciones de SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS S.A DE C.V. y SYNEX DE MÉXICO S.A DE C.V., dicho análisis como parte integrante del acta.

Por lo tanto, la Licenciada Robles, en su carácter de Presidenta de la AoEa, publicó que en términos de lo previsto en los artículos 38 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de, conformidad con el resultado de los análisis técnico, económico, legal y administrativo de las proposiciones presentadas en el presente procedimiento de contratación, se adjudica el contrato para la "CONTRATACIÓN DEL

Vel: C. Miguel e co  
Año ,



# HACIENDA

ACTA

FALLO



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SOCIEDAD  
HIPOTECARIA  
FEDERAL**

## ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

INVITACION NACIONAL ELECTRONICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO 002-2021  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET: IA-006HKI002-E12-2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y  
PERIFÉRICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., a la empresa SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V., por un monto máximo mensual de \$604,494.41 M.N. (SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior debido a que cumplió con todos requisitos exigidos en la Carta Invitación y ofertó la Proposición Económica haj3

Se hace del conocimiento de la licitadora adjudicada, que apoderados o representantes (antes legales debidamente presentados) a tardar el 10 de marzo de 2021 original y copia del acta constitutiva de la empresa, sus modificaciones, inscripción en el Registro Público respectivo y \*datos de Reolstro Federal Correlativo de licitante que comparezca su domicilio fiscal de la identificación vigente con fotografía y firma del representante o apoderado legal, y el original de la escritura pública que acredite sus poderes para la celebración del contrato así como y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley, exhibirá presuntamente los fondos (dólares) días naturales posteriores a la firma del contrato la garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del monto máximo total del sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La firma del contrato respectiva se celebrará a más tardar el día 29 de marzo de 2021 en horario de 9:30 a las 14:00 horas, o bien, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la celebración de este acta, en la oficina de la Subdirección de Materiales y Servicios Generales ubicada en Avenida Ejercito Nacional 180, octavo piso, colonia Anzures, código postal 06700, en la Ciudad de México.

De igual manera el licitante adjudicatario deberá entregar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social prevaleciente a la disposición "ACUERDO ACDA. 2011/10/27 y su Anexo Único, relativo al 8 de agosto de 1983, resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cumplimiento de obligaciones matriciales de seguridad social", y en el numeral 4.2.G.f) del Manual Administrativo de Aplicación General en

Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el cumplimiento de Obligaciones Fiscales que expide el Servicio de Administración Tributaria prevaleciente en la regla 21.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021, y la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y monto de descuentos que expide el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), prevaleciente en la regla 1.ª de la Regla 3.ª para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y monto de descuento o abono que en el futuro se sustituya, Los

trascendentes antes mencionados deberán presentarse previamente a la firma del contrato adjudicatario

## ACTA DE NOTIFICACION FALLO

Para efectos de la notificación personal se hace constar que en este acto se les hace entrega de una copia de la presente acta con acuse de recibido, a los asistentes y para aquellos licitantes que no hayan asistido a este acto, en términos de los artículos 37 y 37 Bis de la Ley, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que la presente acta se encuentra a su disposición en la dirección electrónica: [www.compranet.hacienda.gob.mx](http://www.compranet.hacienda.gob.mx) para efectos de su notificación. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en: la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, ubicada en el octavo piso de la Avenida Ejército Nacional Mexicano número 180, colonia Anzures,

4

Ejército Nacional 180, Col. Anzures, C.P. 11590, México Hidalgo, Ciudad de México.  
Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)



# HACIENDA

ACTA

FALLO

Fla\_icaAL

NonFICACIÓN DEL

\*ANYITACEPN

A

vjEÑõs.

FPARAtAkCONTkÀTAtIÓN

código postRI 115go, Ciudad illéxico, un de la praganle acta, poi cn término menor de dias llábles,

Oegpuês de dar lectura a presente Acta, sa consultó a los asistentes si existra eEgtlna objeción u ob801vación en reladón eon el desarrollo del acto o con el contenido da la preseoeEe acta, a lo que sa manifestaran negatiuamanÉe, señalando eskal' conformaes tanto can 01 (Icsaírdllo dal acto corno con el contenido del

Una vez asentado lo antefior, y no habier,do ni objeciones por pacto de aslstentcs, se da por toçminada esta junta, signdo 1 '1 :30 horas, del d'8 le de InaezQ de

EE Organo Interno de Contal garantiza Ea celebFación del presente Ecto de f3110, reservendose el delEcMo dé revlsar posteriormente el procedimiento de contratación que se a cabo, asi como eE debEdo al

Esta Acta consta icjas, 4 fojas dal RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO OE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISIRATIVA y fojas tel DICTAMEN TÉCNICO DE LA ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE cóMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS", firmando para los efectos legales y da con(ornrided aglsten\es a este avanto, quionos reciben copia la Inisnla\_

POR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.

Lic. Ber!ha AEc18 Robles Subdirectora do Recursos Materi81aG  
auintero y Sorvictos General=s

Ing. dutio César Arciniega Subdirector de Ingenier[a  
: Santoy Sletetnas\_

Lia Guadalupe Recwsos la Subdireccóa de  
Castañeda González Generalas. y Servicios

lao. Clud.l

Tol;

HACIENDA



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SOCIEDAD  
HIPOTECARIA  
FEDERAL

DE NOTIFICACIÓN DEL

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO 802-2021  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET: IA-006HK1002-E12-2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL Y  
PERIFÉRICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.

POR\*L ORGANO "TERNO DE CONTROL EN SHF.

NOMBRE	AREA	FIRMA
Lic. Arturo Roberto Galvo Serrano	Titular del Área de Responsabilidades.	

\* FINDELACT

# HACIENDA

ACTA

FALLO

*MJK*

6

Edificio Nacional 180, Cnl. Azules, C.A. 1580, Miguel Alemán, Ciudad de México.  
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/hf



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO



**SOCIEDAD  
HIPOTECARIA  
FEDERAL**

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO 002-2021  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET: IA-006HK1002-E12-2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO  
PERSONAL Y PERIFÉRICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.

**RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México, 12 de marzo 2021

Después de realizar la revisión cuantitativa de propuestas recibidas, la convocante procedió a llevar a cabo el análisis de la documentación legal y administrativa presentadas, haciendo las valoraciones correspondientes, de lo anterior se desprende lo siguiente:

**LICITANTES**

#íopeeta técnica, por la totalidad de los solvEcios. (Anexo A)	(1)NO CUMPLE	COMPLE	
Copia do vigente can <u>fata rafla y firma</u> del cepresentante bajo protesta de-deejr verdad paia	(ONO CUMPLE	CLWPLE	CUMPLE
en ac:o de presentación y apertura <u>Anexo</u> E)	(I)NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Escrito relativo a la acreditación de la exis tencia Eegei y jur(dica de los licitantes, pa{a afectos de suscripción da p{posiciones y, en SG caso, flrrna contrato.	(I)NO CUMPLE	CUMPLE	
(Anexo C) CLrr;rAllu111 de'		CUMPLE	CUMPLE
Maoitestac.\$bn bajo protesta de declr verdad Anexo 0)	(ONO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
proposic161h -Econónhica {Anexo E)	(1 NO CUMPLE	CUMPLE	

# HACIENDA

## A

Declaración de no encontrarse en, Tas supuestas  
señaladas en los artículos 50 y 30 antes mencionados

párrafo de LEY de Adquisiciones Apoyamientos y Servicios del Sector Público. Anexo H}	{	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<u>Declaración</u> de PYMES	(I)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Afiliación productivas (Anexo <u>Causas de desvinculación</u> - Anexo K)	1	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración de ausencia de Conflicto de Interés (Anexo M)	(I)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

# HACIENDA

## PERSONAS

NÚMERO  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: EN  
ARA LA

### RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y

Cumplimiento 01 Impugnación INFONAVIT Registro patrimonial Seguro Social Protección de	Obligaciones	(1) NO PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
	cales	NO PRESENTA	PRESEUEA PRESENTA	PRESENTA PRE SENTA
	Fiscalías	(1) NO PRESENTA	PRESENTA <u>CUMPLE</u>	PRESENTA
	Mexicano del	(1) NO PRESENTA		PRESENTA
		(1) NO CUMPL#		

ADMINISTRATIVA

Opinión de Cumplimiento -

de

Bases en sentido favorable.

de Obligaciones Fiscales

de

Obligaciones

ante al instituto

de la persona FG3

Dentro de la revisión cualitativa de las proposiciones por el convocante se advierte, que las propuestas técnicas y económicas, así como la documentación legal y presentadas por la empresa COMERCIALIZADORA MILENIO S.A. DE C.V., no concuerdan con el punto 7.2. Presentación de la solicitud correspondiente a Nacional Electrónica a cuando menos tres personas número D02Q021 para la adquisición del equipamiento de equipo de cómputo personal; y periféricos de la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. debido a que la documentación no generó el resumen técnico y económico que da cuenta de la firma electrónica de las proposiciones técnica y económica, debido a que fueron firmados en un archivo de electrónica no válido y como se desprende de los archivos con extensión y .p7m generados por el sistema CompraMee.

En ese sentido, toda vez que la propuesta no es válida, la se concidera no firmada, Incumplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Adquisición de Bienes y Servicios del Sector Público a la fecha:

• Artículo 7.7. Las licitaciones de bienes de medios electrónicos, conforma a las disposiciones administrativas emitidas por la IFI Función Pública, en el caso de las unidades administrativas se aplican las mismas. obligada a realizar todos los procedimientos de licitación mediante dicha salvo en los casos justificados que autoriza el artículo 9 de la Ley de Adquisición de Bienes y Servicios del Sector Público.

El sobre que contiene la información de los licitantes debe entregarse en la forma y medios que provea convocatoria y licitación.

# HACIENDA

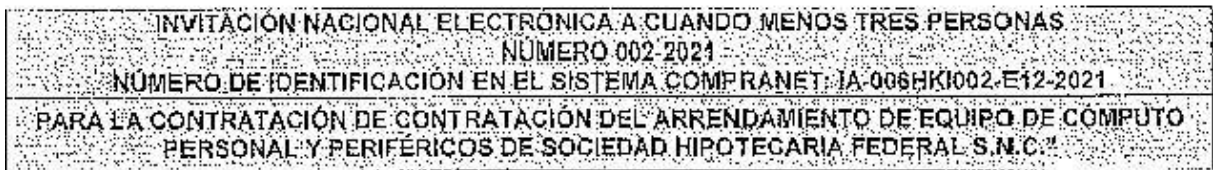
Los documentos presentados deberán ser firmados autógrafamente por los licitantes o sus apoderados: en el caso de éstos en vía de «19 cromankc.ación e]gctlénlca so cl'lplcarán medios de identificación electrónica, las cuales producirán los mismos que las leyes otorgan a los documentos originales y, en consecuencia, tendrán la misma probatoria.



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SOF** SOCIEDAD  
HIPOTECARIA  
FEDERAL



## RESULTADOS DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

### Énfasis añadido.

Lo anterior se robustece con establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Salvajeo del Estado que reitera que para las propuestas enviadas a través de los medios de comunicación electrónica emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, precepto legal que, para su apreciación, e continuación, a la letra se reproduce.

"Artículo 50." La propuesta debe ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en 15 días hábiles de cada uno de los documentos que forman parte de la oferta que no podrá desecharse cuando las mismas hojas o anexos carezcan de firma o rubrica. Enviadas a través de medios remotos de comunicación de 12 días hábiles autógrafa. Emplearán los medios de identificación electrónica que la Secretaría de la Función Pública.

### Énfasis añadido.

En ese sentido de dichas normas, se debe señalar que el medio de identificación electrónica establece la Secretaría de la Función Pública para firmar una proposición enviada por el Sistema CompraNet, es la firma electrónica avanzada (e. firma) que emite el Servicio de Administración Tributaria para cumplimiento de obligaciones fiscales, tal y como lo determina la disposición 16 CIBI "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2011 que establece lo siguiente:

"16. para la presentación y firma de proposiciones o, en caso de inconformidad a través de CompraNet, los participantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales."

### Énfasis añadido.

Cabe señalar que dicha obligación se hace del conocimiento de las "Citas técnicas para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet", que establece los parámetros para envío y firma de proposiciones.

Consecuentemente, se incumple con lo establecido en la fracción inciso G) y fracción II inciso c) del artículo 1º de la Ley de Adquisición de Bienes y Ejecución de las obras de inversión pública y económica"; así como lo dispuesto por el artículo 7º "Procedimiento de proposiciones" del Reglamento de la Ley y el artículo 50 de la Ley y el artículo 50 de la Ley de Ejecución de Bienes y Ejecución de las obras de inversión pública y económica, por lo que esta Convocante detalla con lo presentado la

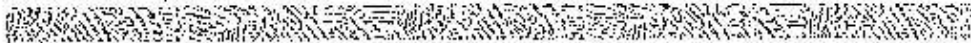


# HACIENDA

proposición del [redacted] con un archivo de firma electrónica "No Válido",

12/10

Cajalita Electoral 100, Cal. Azules, C.P. 05300, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Tel: 55 3765 4300 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)



[redacted] ante COMERCIAL\_IZADORA MN\_ENIO SA. DE C.V., al haber presentado sus proposiciones

[redacted] scciaoao

.M.ENCSTRES 8ãÂSONAS

## HIPOTECÃREÃ

### RESULTADO DEL ANÁLISIS GEVALLADO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATVA

- (2) En al hnexo PRAnOSIC]ÓN ECONOMICA, por la ornples-a SYNEX OE S.A DE MEXICO, S.A. O? C.V., no ge estabtec.ió eV costo total de su con letra, de conFormidad con los sotiUitado en loe puntos "5.1 Precios y quo deberá de uiiffzese" y ConcilGiDi79.s de pror;io " de la carta invitación carraspoodyente a la Envltación Nacional Electrónica cuando menos tres personas número 002-2021, para la contratac;ón del arrendamiento de equipo de cómputo pe:gonal y perlféEGos de Sociedad Hipotecarla Fadera[ S. N.C. Sin embargo, omisión de dicho requisito no la solvencta de su proposición, par lo tanto no es cauca de desechamleno. de conformidad cori lo señatadG por el CLIErto párrafrer del Artículo'0 38 de la Ley de Adquisiciones= y Servicios del Sector PúbEicLY

Añora bien, so haga del conccmieneo del licitan\e que resulte adjudlcado qle, provio a firma del contrato raspeetiuo, deberá prsonear los siguierr!es documentos:

Opinión de CcnnpllmieRio de Qbligac\*ones Fiscc'ies que el Serbcio de Adminlstración Tributaria, conforme a IG en el 5 del OFICIO CIRCULAR UNAOPSFP/309/0743Q008\_

2. Opinion Ge Cempltmiento de Obligaciones Fiscains an materla de Seguridad Social que expide et Instituto Mexicano dei Segero Social, Gon fundamento en dispLlc•sto por la disposicion Primera dsl ACUERDO AC')O.Saf p. DIR y su Anexo único, reidituo a las Reglas para obtenolón de la opinión de cumplimiento de abágacõnes fisca:es en materia de segwrlad soclaEl asl como en el numeral 4.2.83 del da aplicaclón en Materia cie Atiquigiones, ArrentlaRlientas Selv[cios del Secta r F'(lbllco.

Constancia de situae\*án flsr-al makeria de aportaciones y entero de descLtant0G, que expide

# HACIENDA

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, previsto en la Ley Federal del Trabajo para la obtención de constancia de situación fiscal en materia de patrones y entero de descuento o aguinaldo que en el futuro la sustituya.

Cabe señalar que en ningún caso se contratará con proveedores que no se encuentren en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de Seguridad Social y Bienes Personales y Entero de Descuentos.

Lic. Efraim Anclá RO es Q01 ntera  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

1,

N cor.

reahL

Oficio No. 2021 03 020 OTI

Ciudad de México a 16 de marzo 2021

## DICTAMEN TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS"

Con relación al proceso de evaluación de las proposiciones técnicas recibidas en la invitación Nacional Electrónica a Cuando Menos Tres Personas número 002-2021, para la "Contratación del Arrendamiento de Equipo de Computo Personal y periféricos" a continuación se presenta el dictamen técnico respectivo;

COMERCIALIZADORA MILENIO, S.A. DE C.V.	\$ 933,907.67 MIN. antes de IVA.	No Solvente
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	antes de IVA.	Solvente
SYNNEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 661,461.24 M.N. antes de IVA.	Solvente

Una vez analizadas las proposiciones recibidas en el presente procedimiento de contratación, se declara No Solvente la proposición del licitante COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. ya que no cumple con características y especificaciones señaladas en el ANEXO "A" de la Carta Invitación. Asimismo, se declaran Solventes las proposiciones de los licitantes; SOLUCIONES TECNOLÓGICAS

# HACIENDA

ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V. y SVNNEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., dar cumplimiento a las características especificaciones señaladas en el ANEXO de la Carta Invitación.

Por lo anterior, esta Área Requiriente determinó que: Se puede adjudicar licitante SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V., toda vez cumplió con los requisitos técnicos solicitados en el Anexo "A" de Carta Invitación y presentó oferta económica más baja.

Otro particular, me reitera a sus órdenes para cualquier asunto relacionado a lo presente.

Atentamente

Ing- Gregorio Linares Urenda  
Director de Tecnologías de la Información



U03u2

U03u2

U03u2

U03u2

U03u2

U03u2

U03u2

U03u2

U03u2

U03u2

U03u2

U03u2

U03u2

U03u2

U03u2





0 MV | -

ESO" \_L&EZOCF \_

Ed



• • S' π -Ξ d

S - 9010N ∩ 91 N00 π 105

pd - Et - 1 - 1100

E2005h2 π 238 4π

8 ∨ C

3π 2800 100

πE πH

π - 0 π 2200 π 1

• 00 unat - EPO 42 0 88du 5 SO ~ b90  
[E] 240 80 mp22p i n U d i U 00at | 3 U d e  
01 . π ~ 11 d . ~ 10 π  
2 ] 2 n SOP a n 0 8 e ~ 2 2 8 p 5 ~ 2 U 90 | 0 u  
03 3 8 e ~ 2 p 0 d 0 S .  
0109 5 d r 5 0 9 ~ 4 4 ~ 4 T 8 e . EGO

891d

✓ 891d 8 □

b no 1  
- E8 ~ d | ~ 80 d

| ✓ E85 8

~ d ✓ E898

i n  
C100 ✓ 8000

eu!Sed



Una vez analizadas las proposiciones recibidas en el presente procedimiento de contratación, se declara **No Solvente** la proposición del licitante **COMERCIALIZADORA MILENIO, S.A. DE C.V.** ya que no cumple con las características y especificaciones señaladas en el ANEXO "A" de la Carta Invitación. Así mismo, se declaran **Solventes** las proposiciones de los licitantes: **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.** y **SYNNEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, al dar cumplimiento a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO "A" de la Carta Invitación.



IMPRESIÓN DEL PDF EN SU ENTORNO DE TRABAJO

PDF

0 2 2018/08/08

000000

000000

000000

ed

000000

000000

J 0922A001 EO | -03 | J | | 0 | S | J e a d e H | | 0 | • | e p n | • | d s o

021

0000000000

0000000000

000000

SOP pu 2

0000000000

0000000000

000000

003

0000000000

000000

000000

000000

0000000000

000000

000000

000000

000000

HS ed' 65U ... | as |

| - | U

ANEXO

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002-2021 PARA LA  
 “CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS”

	Cumple	Referencia	
		No	Página
Carta original, en papel membretado y firmada por el Proveedor en la que se manifieste que cuenta con la infraestructura técnica y de servicio y garantiza la existencia de referencias para el mantenimiento de los equipos objeto del arrendamiento, por cuando menos durante la vigencia del contrato.	X	001-Propuesta-Técnica.pdf	Folio 90
Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos y periféricos a ofertar en donde designe al Proveedor como distribuidor autorizado de los equipos y periféricos propuestos descritos en las partidas 5, 7, 14, 16, 18, 20, 23 y 29.	X	001-Propuesta-Técnica.pdf	Folio 358, 359, 361
Carta original, en papel membretado y firmada por el Proveedor en el que manifieste que los equipos y periféricos que ofertará y suministrará son nuevos, no armados, no re-manufacturados y de modelos recientes (máximo dos años), especificando la fecha de inicio de comercialización.	X	001-Propuesta-Técnica.pdf	Folio 2, 362, 363
Carta original del fabricante en la que se manifieste que los equipos arrendados objeto de la contratación descritos en las partidas 5, 7, 14, 16, 18 y 20, no tendrán un anuncio de fin de vida al anuncio de fin de mantenimiento por cuando menos durante el periodo de la vigencia del contrato.	X	001-Propuesta-Técnica.pdf	Folio 354-367
9. Niveles de servicio para equipo en arrendamiento			
Los equipos solicitados en arrendamiento se mantendrán funcionando de forma eficiente para que SHF pueda utilizarlos en el momento en que así lo necesiten	X	001-Propuesta-Técnica.pdf	Folio 10, 11
10. Soporte técnico			
SHF requiere contar con el soporte técnico de forma limitada cumpliendo con los niveles de servicio requeridos para mantener la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos.	X	001-Propuesta-Técnica.pdf	Folio 12
12. Plazo de entrega de los equipos en arrendamiento			
La entrega de los equipos, instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.	X	001-Propuesta-Técnica.pdf	Folio 12

# ANEXO "C"

Servicio de Administración Tributaria

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
21NB2586896	STE040914LI2

Nombre, Denominación o Razón social
SOLUCIONES TECNOLOGICAS ESPECIALIZADAS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fisca] vigente.

Por lo que omito esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.  
La presente opinión es emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en virtud de las facultades de verificación previstas en el artículo 146 del Código de Procedimientos Administrativos.

Revisión practicada el día 18 de marzo de 2021, a las 18 horas

### Notas

- La operación resulta ganadora al estar su resultado positivo. -  
Cuando el contribuyente está inscrito en el padrón de contribuyentes que se consideran en los artículos 10 y 11 de la Ley del Impuesto sobre el Consumo; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté inscrito en el padrón de contribuyentes que se consideran en los artículos 10 y 11 de la Ley del Impuesto sobre el Consumo; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 4NSCRITO SIN OBLIGACIONES.-
- Cuando el contribuyente no esté inscrito en el padrón de contribuyentes que se consideran en los artículos 10 y 11 de la Ley del Impuesto sobre el Consumo; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté inscrito en el padrón de contribuyentes que se consideran en los artículos 10 y 11 de la Ley del Impuesto sobre el Consumo; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 4NSCRITO SIN OBLIGACIONES.-
- 2.- Para efectos de la Ley del Impuesto sobre el Consumo, SIN el artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre el Consumo, se considerará positiva cuando el monto del subsidio no exceda de 40 UAS elevados al año, en caso contrario se considerará como gravado. Negativo.

Cadena Original

en 12TXAyA

ESTED40g141\_1221NB25868gEI18-0:3-2021E00D010888880000003111

Sello Digital

qoCd

Kaa7dV

{Contenido:

191e[óríléíZIE55  
Es;adoé :EJhdo.  
44 728.-

MÉXICO

HACIENDA de SAT

de

Servicio de Administración Tributaria -

Página 2 de 2

Notas

La prsnte upInFón se emite considerando lo establecido en la regla 2ª de la Resolución H/ScaF para 2021.

1.- Ratándose de estímulos o subsidios, el monto de la ganancia de meses cortada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2ª y RO de las naturales a partir de su omisión para trámites de gran relevancia, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

5.- La opinión que se pone a consideración de la SB SIN ORIGINACIONES fiscales, considera Opinión Negativa para la da de las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública:

9.- La presente opinión se emite de conformidad con el artículo 32-1) del Código Fiscal de la Federación real emitida por la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta a los artículos 10 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal de la

El servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT: de conformidad con los lineamientos de protección de datos de la autoridad fiscal.

Si desea modificar sus datos puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su localidad o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||STC040914L12|21NB2506896|18-03-2021|P|00001088888800000031|

Sello Digital

qcCdExYO1k1vRQVUVVNMX3KQo7dVlfbpPSJNdwbJrJOYrBvrPXIPjFLUKx2KEqrcMdkwbPqniV2IeCRnH2TXAyA  
GhgWy2A2r5/3psag7Dh1D9a]n611u/P65O3S23zkrCmV2HczB6mGzoK+Qxa6Fpy9canojfwuCMR8Ar0M0Q=

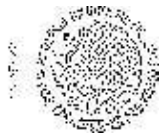


GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.





# ANEXO "D"



HA: 11 de marzo de 2021

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1615483215891534318451

Clave de R.F.C.: STE040914LI2

Denominación o Razón Social: SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS

Estimado Patrón:

### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto pago de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 11 de marzo de 2021, a las 11:20 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 10 de abril de 2021.

Usted tiene registrado(s) 120 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

### NOTAS:

- La presente opinión es una constancia de cumplimiento de obligaciones (pagos) y no, el Acuerdo de Salario Único emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de contar desde su emisión hasta el 10 de febrero de 2021 en caso de haber sido emitida por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión de cumplimiento se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón, en los siguientes casos: POSITIVA: Cuando el patrón está al corriente y al corriente al cumplimiento de las obligaciones que se encuentran en los periodos B y C, del Artículo 14 de la Ley del Seguro Social emitida por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y 26A IVA: Cuando el patrón no está al corriente de cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS en los periodos B y C, del Artículo 14 de la Ley del Seguro Social.
- Una presente opinión de cumplimiento de obligaciones no afecta la obligación de declarar y pagar los impuestos de la Federación y del Acuerdo ACDOSA/JUCI, emitido el 10 de febrero de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### Letra impresa o es preclata.

El IMSS no es responsable de la pérdida de seguridad social por parte de los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y procesados en los sistemas del IMSS, de conformidad con: Los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las otras disposiciones legales y reglamentarias sobre confidencialidad y protección de datos, así como de acuerdo a las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

El patrón puede modificar sus datos personales, para lo acudir a la Subdirección corporativa.



Cadena Original: [link]Fecha: 11 de marzo de 2021, 11:20:11 [Folio: 1615483215891534318451] [Clave de R.F.C.: STE040914LI2] [Fecha de Emisión: 11 de marzo de 2021, 11:20:11] [Fecha de Vigencia: 10 de abril de 2021, 11:20:11]

Cadena Digital: yUyDF6M3chC358NMMjFR-JNDWj9Z18I9-silF631G8M3CMIF7CFX-XIU7F7R4ND7h9GAM7CIV5v7m7d9e9WAwLH7VW1899YatLW5az25GPFMY7V630zmmf7S5H84c2F7G0ta425-07a516Fwe43TFH182ma278cHUG5765183215891534318451 [Fecha de Emisión: 11 de marzo de 2021, 11:20:11] [Fecha de Vigencia: 10 de abril de 2021, 11:20:11] [Clave de R.F.C.: STE040914LI2]

Checksum Normal: 549-7478-4176-487643710e9e25

Número de Serie: C00C09069000850900

# ANEXO "E"



INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GS8yCF/GCPCyC/00002i7ig9'202i

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 15 de Marzo de 2021.

RAZON SOCIAL: SOLUCIONES TECNOLOGICAS ESPECIALIZADAS  
SA DE CV NRP; 6871319106

**Presente.**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VI, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reorganiza y adicionan diversas disposiciones de dicha Ordenamiento: publicado en Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emita la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, de la Ley del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que SOLUCIONES TECNOLOGICAS ESPECIALIZADAS SA DE CV, Número de Registro "6871319105. NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. de apoderar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadoras y de rotatorio otorgar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta febrero del presente bimestre 2020.

Lo anterior, sin perjuicio de que este como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva al ejercicio de sus facultades el su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria que modificaran la cuenta de los periodos revisados, a la presente constancia.

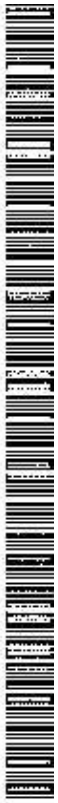
Cabe mencionar, que el presente documento es informativo, por lo que no constituye acto o fiscal, no termina cantidad alguna a pagar. ni

de carácter moratorio de regulación de carácter generador de derecho

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

lo  
a  
a  
el  
se  
lo  
el  
lo  
in  
le  
S  
el  
el  
is  
is  
el  
is  
O



01-Y587131910620210000217199